Apuntes para la historia de la Escuela en Villamalea (Albacete) 1874-1975

Juan Peralta Juárez

Cuadernos del MUNI
Historia de la Educación

INDICE

- La gestión y control de las escuelas primarias
a lo largo de los siglos XIX Y XX 3

-La escuela pública en Villamalea
durante la Restauración Borbónica, 1874-1931 19

-La gestión durante la Segunda República 63

-El periodo de la dictadura (1939-1975) 71

- Anexo documental 99

- Título: Apuntes para la historia de la Escuela en Villamalea (1874-1975)
- Autor: Juan Peralta Juárez
- Editorial: A.C. Museo del Niño. Albacete
- ISBN: 978-84-09-29319-3
- Colección: Cuadernos del MUNI
- Número: 27
- D.L. AB-64-2006

INTRODUCCIÓN

LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS A LO LARGO DE LOS SIGLOS XIX Y XX[1]

Antes de hacerse cargo el Estado de la inspección directa de los centros públicos y privados de enseñanza, correspondía a las corporaciones locales y a la propia Iglesia tal tarea, existiendo numerosos documentos en los que se nos da testimonio de las misiones llevadas a cabo por comisiones formadas por personas del Ayuntamiento y del párroco para velar por el cumplimiento de los deberes de los maestros en materia de enseñanza de la doctrina cristiana y demás obligaciones. Además, dichas comisiones se encargaban de premiar a alumnos y maestros, entre otros cometidos, en cuantos certámenes se organizaban para comprobar el nivel de conocimientos que tenían los escolares sobre lo que se enseñaba en las pocas escuelas existentes a finales del siglo XVIII.

El primer reglamento que se publicó en el siglo XIX relativo a la instrucción pública fue el de 29 de junio de 1821, y en él se decía- en uno de sus artículos- que la vigilancia sobre la conducta de los maestros y la facultad de removerlos, habiendo justa causa, correspondía a los ayuntamientos, conforme a la facultad 5ª que les concedía la Constitución.

Por un Real Decreto de 25 de septiembre de 1834 se restablece la Dirección General de Estudios (fue creada por el Informe Quintana en 1813), pero se derogó rápidamente, ya que las corrientes políticas de dicha época no abogaban por un órgano que promovía las reformas y las libertades de enseñanza, de forma autónoma respecto a la administración central.

Posteriormente, en el Plan de 1836 se matiza en uno de sus artículos que la dirección y régimen local de la instrucción primaria de ambos sexos corresponden al Ministerio de la Gobernación del Reino, y a las comisiones de provincia, partido y pueblo, según lo descrito en el título V relativo a las "Comisiones de Instrucción Pública de provincia, partido y pueblo". Así, pues, por primera vez aparecen reguladas las

[1] Peralta Juárez (1997): La escuela en la provincia de Albacete: una aproximación histórica. Ed. I.E.A.

funciones de lo que a lo largo del tiempo se han conocido con distintos nombres (Comisiones de Instrucción Pública, Comisiones de Instrucción Primaria, Juntas de Instrucción Primaria, etc.). En lugar de la extinta Dirección General de Estudios, se crea el Consejo de Instrucción Pública, compuesto por veinte personas, que no llegó a funcionar, recuperándose otra vez la susodicha Dirección General.

Tres años después de la creación de la provincia de Albacete en 1833, se establece en 1836 en la capital -al igual que en el resto de las capitales- una Comisión de Instrucción Pública presidida por el gobernador civil y compuesta por dos individuos de la Diputación provincial, nombrados por ella, que tuviesen residencia fija en la capital; del rector de la Universidad de Valencia, de un eclesiástico y de otros cuatro profesores instruidos y celosos. Estos últimos eran renovados cada dos años. Entre las funciones de dicha Comisión estaban la de cuidar y vigilar la conducta de los profesores y jefes de los establecimientos de instrucción, tanto pública como privada; la de proponer al gobierno los medios para extender y mejorar la educación en la provincia; visitar anualmente, por medio de uno o dos individuos todos los establecimientos de enseñanza, verificando los adelantamientos de los alumnos y los métodos seguidos con mejor éxito; suspender y remover, previo expediente instructivo, a los jefes de los centros privados; nombrar las comisiones de exámenes; proporcionar al gobierno todos los datos que se les pidiese sobre la enseñanza, y formar la estadística anual, y cuidar de que no se desviasen de la enseñanza los fondos que personas o instituciones privadas habían dejado para atender las necesidades de la misma. Además de la Comisión Provincial, se creaban otras en las cabezas de partido y en los respectivos ayuntamientos. Las Comisiones Locales estaban formadas por el alcalde, un regidor, el párroco y tres padres de familia nombrados por el gobernador civil. Las atribuciones de la Comisión Local eran las siguientes: vigilar la conducta de los maestros de las escuelas primarias públicas y privadas, designar los niños pobres que no debían pagar retribución al maestro, formar la estadística de las escuelas de su distrito, proponer a la Comisión Provincial la creación de nuevas escuelas, y cuidar de que se utilizasen correctamente los fondos asignados a las escuelas. Cuando la Comisión Provincial lo consideraba conveniente, "para un mejor servicio e

interés de la educación", ordenaba a la Comisión Local correspondiente que girase una visita a centros escolares determinados, como ocurrió con la circular que envió el presidente a la Comisión Local de Albacete el 28 de septiembre de 1849 para que visitasen las escuelas de niños de la ciudad "con el fin de poder informar con exactitud a esta superioridad sobre el estado del local destinado a cada una de ellas, y qué ventajas o desventajas reúnen para la enseñanza, si son espaciosas y ventiladas como corresponde, si tienen o no el correspondiente menaje, si el maestro es apto y consigue adelantos y también si convendría trasladar algunas de dichas escuelas, y en qué punto de la ciudad para que todo el vecindario pudiese cómodamente aprovecharse de ellas en beneficio de sus hijos (...)" . La vigilancia de las escuelas, teóricamente, llegaba hasta el extremo que las comisiones locales tenían que imponer su autoridad para que los maestros no utilizasen la palmeta y la correa ni otros castigos corporales, conforme estaba prohibido por el reglamento.

En el Plan Pidal de 1845 se legisla por primera vez la creación de "un número suficiente de inspectores con las dotaciones que señale el reglamento" para la visita de los establecimientos de enseñanza. Así, además de la tarea supervisora que tenían encomendadas las Comisiones de instrucción primaria, estaban los inspectores, que debían trabajar en colaboración con dichas comisiones. Un ejemplo lo tenemos en el informe que el inspector de instrucción primaria de Albacete elevó a la Comisión Provincial, tras la visita realizada a dos escuelas de la ciudad, para que fuese remitido a la Comisión Local, con el fin de que se tomasen las medidas oportunas. En dicho escrito el inspector observaba que era urgente acometer determinadas mejoras, tales como habilitar un pasante para la escuela superior, construir retretes en los patios de la misma y dotar a los niños pobres con un presupuesto para poder ir a clase.

La Ley Moyano de 1857, en el capítulo primero, artículo 243, expresa cómo el gobierno superior de la instrucción pública corresponde al Ministro de Fomento, quien tenía las atribuciones de aconsejar al Rey en todos los asuntos relacionados con la enseñanza así como refrendar las Reales disposiciones. Además, presidía las sesiones de trabajo del Real Consejo de Instrucción Pública y la expedición de títulos

profesionales. El siguiente escalón en la administración educativa era el del director general.

El territorio nacional se dividía en tantos distritos como universidades había. Nuestra provincia, junto con las de Murcia, Valencia, Alicante y Castellón, pertenecía al distrito universitario de Valencia.

La Junta Provincial de Instrucción Pública estaba presidida por el gobernador y compuesta por un diputado provincial, un consejero, una persona de la Comisión provincial de Estadística, un catedrático del Instituto, un miembro del Ayuntamiento, el inspector de Escuelas, un eclesiástico delegado del obispo, y dos o más padres de familia. El gobierno nombraba de entre una terna propuesta por el gobernador a los individuos de la Junta.

Correspondía a la Junta Provincial, entre otros, los siguientes cometidos:

1.Informar al Gobierno de todo lo concerniente a lo expresado en esta Ley y demás aspectos que se le consultase.

2.Trabajar por la mejora de los establecimientos de primera y segunda enseñanza.

3.Vigilar por la buena administración de los fondos destinados a los establecimientos de enseñanza.

4.Dar cuenta al Rector de la Universidad de las faltas advertidas en la enseñanza.

En cada municipio se establecía una Junta Local de Instrucción Pública, con las mismas competencias que se especificaban para la Junta Provincial en el apartado anterior.

La tarea, pues, de inspección y vigilancia de los establecimientos de instrucción, tanto públicos como privados, correspondía al Gobierno, pero, en lo referente a la pureza de la doctrina cristiana, así como a las costumbres y educación religiosa, era la Iglesia la que ejercía su labor inspectora. El párroco se convertía, de hecho, en un fiscal con poder de sancionar al maestro (aunque indirectamente, ya que elevaba el informe al Gobierno para que actuase en consecuencia) cuando

observase que en los libros de texto o en las explicaciones de los profesores se emitían doctrinas perjudiciales a la buena educación religiosa de la juventud.

Los inspectores eran nombrados por el Rey, estableciendo en cada provincia un inspector de Escuelas de primera enseñanza. Para optar a dicho cargo se necesitaba haber terminado los estudios de Escuela normal central, y haber ejercido la primera enseñanza por espacio de cinco años de Escuela pública, o de diez en Escuela privada. Los inspectores provinciales de primera enseñanza tenían asignado un sueldo de 10.000 reales en las provincias de primera clase; 9.000 en los de segunda, y 8.000 en las de tercera, con cargo al presupuesto provincial.

Los inspectores provinciales debían visitar las Escuelas de primera enseñanza de todas clases, a excepción de las Normales de Maestros y Maestras.

Los inspectores no sólo podían proponer una sanción para un determinado maestro, sino que recomendaban que, por parte de la Junta Local o Provincial, se premiase la labor de aquellas personas que, a su juicio, lo merecían: "Dada cuenta a la Junta Provincial del expediente de la visita extraordinaria girada por el Inspector del ramo a las escuelas públicas de esta ciudad ha visto con satisfacción el estado floreciente en que se encuentra la que usted tan dignamente dirige. (...) Dispuesta siempre la Junta a premiar a los profesores que se distinguen en el cumplimiento de su deber, acordó en sesión de 28 de mayo último se den a usted las gracias en su nombre por el celo e inteligencia que despliega en beneficio de la educación popular, y que se le ponga nota favorable en su expediente para que le sirva de mérito en su carrera"

(…) Los exámenes generales de los niños se realizaban ante la Junta Local, quien acordaba las fechas de los mismos y repartía premios a los escolares más aplicados "para que sirviera de satisfacción a estos y de estímulo a los más flojos (...)". Son frecuentes en el último tercio del siglo XIX las quejas de las Juntas Locales de Instrucción por los deficientes resultados obtenidos por los alumnos en los exámenes públicos que realizaban ante las mismas. En 1880, de los 1297 alumnos matriculados en las ocho escuelas de la ciudad de Albacete, sólo asistían

unos 730, cifra que, a juicio del Inspector, era demasiado exigua, por lo que en manera alguna podía imposibilitar a los maestros para que pudiesen atender a la instrucción de los escolares que asistían con regularidad. Por ello, la Junta, consideraba que esos malos resultados se debían ante todo "a la indiferencia y poco celo que desde hace tiempo vienen demostrando algunos profesores encargados de la misma".

Otros asuntos sobre los que intervenían las Juntas Locales eran los referidos a asistencia de alumnos, cambios de horarios por épocas de abundantes lluvias o excesivos calores y cierres de escuelas. Respecto a la asistencia de alumnos, en noviembre de 1879, el presidente de la Junta Local de Albacete pone de manifiesto ante el resto de los miembros de dicha Junta la escasa concurrencia de niños y niñas a las escuelas de la capital, como había observado en la visita que había girado a las mismas. Por ello, proponía que los maestros expulsasen de sus aulas a aquellos niños que hubiesen acumulado 25 faltas, notificándolo a los padres y a la Junta; que se prohibiese la admisión en una escuela de niños procedentes de otra, sin estar matriculados en la misma, y que se aconsejase a los padres la necesidad de enviar a sus hijos a la escuela.

En 1898 se publica un Real Decreto por el que se crea el Consejo de Instrucción Pública, compuesto por un presidente y 49 vocales. El Consejo estaba dividido en cuatro secciones: la primera de ellas se encargaba de todos los asuntos relacionados con la primera enseñanza, y la segunda con aquellos temas referentes a la segunda enseñanza, colegios de sordomudos y escuelas de Comercio, Artes y Oficios.

Al Consejo quedaban incorporados los servicios de la Inspección General, Provincial y Local, así como los de Estadística. En su artículo 5º, el decreto al que nos estamos refiriendo señalaba cómo la inspección de la enseñanza en la parte que le correspondía al gobierno era competencia de “los inspectores generales, los rectores de la Universidad, los directores de Institutos, escuelas y academias, los inspectores provinciales y los delegados de partido, representando al Consejo de Instrucción Pública; los Consejos Universitaritos y las Juntas Provinciales de Instrucción Pública”.

En cada provincia había un Inspector de primera enseñanza, con un sueldo anual de 3.000 pesetas. Éste- el inspector- era el encargado de la inspección de las escuelas públicas de instrucción primaria y de las privadas en cuanto a moral e higiene, por encargo de la Junta Provincial de Instrucción Pública, dependiendo orgánicamente de los Inspectores Generales y de los Rectores. Para ser Inspector provincial era necesario haber terminado los estudios de la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza durante cinco años en escuela pública o diez en escuela privada. Eran atribuciones del inspector provincial las siguientes:

1.Inspeccionar las escuelas públicas, tanto en relación con el personal y material docente como en todos aquellos aspectos que tuviesen que ver con las condiciones del local, los métodos de enseñanza, la asistencia escolar, el aprovechamiento de los alumnos y las relaciones del maestro con el vecindario.

2.Inspeccionar las escuelas privadas en lo concerniente a la higiene y la moralidad.

3. Apercibir y amonestar a los maestros y auxiliares de las escuelas públicas, proponiendo contra los mismos ante las Juntas Provinciales la aplicación de las penas disciplinarias que procediesen y suspensión provisional del cargo, así como la incoación de expediente.

4. Dar cuenta a la Inspección General de las visitas giradas a las escuelas de la provincia.

5. Elaborar y remitir a la Inspección General una Memoria sobre el estado de la instrucción primaria en la provincia de su cargo.

6. Y por último, “promover el desarrollo de la instrucción popular y el amor al estudio, organizando conferencias pedagógicas durante las vacaciones, y excitando el celo de los maestros, de los padres y de los ayuntamientos (...) y el de la Junta Provincial (...)”. La inspección de las escuelas a nivel local correspondía a la Junta Local y a los inspectores municipales, cuando los hubiere.

En 1900 se crea el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, organizándose en una Dirección General, una subsecretaría y cuatro

secciones (una dedicada a Universidades e Institutos y otra a Primera Enseñanza y Escuelas Normales).

El Real Decreto de 5 de mayo de 1913, relativo a la organización y funcionamiento de las Juntas provinciales y municipales de Primera enseñanza, mantuvo las juntas provinciales y locales de instrucción pública o primera enseñanza como órganos de control y supervisión de la enseñanza obligatoria, aunque introdujo algunos cambios en coherencia con la Constitución de 1876, por la que se restauró la Monarquía constitucional tras el periodo del sexenio revolucionario.

En la exposición que se hace en la introducción al citado decreto, se dice que las Juntas Provinciales y Municipales constituyen "algo así como un arsenal viviente de datos, de iniciativas, de experiencias, de comprobaciones permanentes, donde la Inspección puede hallar a toda hora medios de ilustración práctica que completen sus observaciones y despierten sus actividades propias para el mejor cumplimiento de su fin, sino también con lo que se refiere a las circunstancias especiales de cada localidad (…)".

Uno de los cambios que introduce este decreto es el de la composición de las Juntas Provinciales, donde entran por primera vez las madres de alumnos, junto con otros representantes, quedando constituidas como sigue:

Vocales natos: El Gobernador civil que será el presidente de la Junta; un catedrático de Universidad o, en su defecto, el Director del Instituto de segunda enseñanza; los Inspectores de primera enseñanza; el Director y la Directora de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras; el Inspector de Sanidad, y el Arquitecto provincial.

Miembros electos: un eclesiástico, un miembro de la Comisión provincial y otro del Ayuntamiento, un jefe del Ejército, un representante de la Cámara de Comercio, dos padres y dos madres de familia, y un maestro y una maestra.

El Capítulo II[2] del citado decreto está dedicado a las funciones de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza[3]. Así, en el artículo 9 se dice que corresponde a las Juntas Provinciales:

1º Elevar a la Dirección General las propuestas de reformas y mejoras que crean convenientes para la administración y régimen de la enseñanza.

2º Reclamar los legados, donaciones, censos y cuantos recursos destinados a la primera enseñanza oficial estuvieren distraídos de su objeto con cualquier motivo, dando cuenta a la Dirección General del resultado de sus gestiones, para que ésta resuelva lo que proceda.

3º Vigilar las Juntas Locales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes y denunciando sus extralimitaciones, y proponer a la Dirección General su reforma o destitución, cuando hubiese motivos graves que lo aconsejen, así como las recompensas a que se hubiesen hecho acreedores, aisladamente o en conjunto, los individuos que las constituyen.

4º Excitar el celo de los Ayuntamientos, proponiéndoles cuantas medidas sean necesarias para que las Escuelas y los Maestros se hallen decorosamente instalados, con arreglo a lo que la ley preceptúa; a cuyo fin, los Presidentes de las Juntas, como Gobernadores Civiles, oído el Inspector Jefe provincial, procederán al riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de los pueblos donde las Escuelas no reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas, o donde se halle desatendida alguna reclamación justa de los Maestros sobre los alquileres o las habitaciones que se les deban suministrar.

5º Proponer al Ministerio, por el concurso de la Dirección General de Primera Enseñanza, la creación de Escuelas donde no las hubiere, o el aumento de ellas donde no fueran suficientes.

6º Fomentar el establecimiento de Cajas de Ahorro escolares, Museos escolares, Bibliotecas populares y circulantes, colonias escolares permanentes o para las vacaciones del estío, asociaciones protectoras de

[2] Gaceta de Madrid. Nº 133. 13 de mayo de 1913.
[3] Antes llamadas Juntas de Instrucción Pública

la enseñanza de la infancia y de la clase obrera, conferencias instructivas, campos de juego, cantinas escolares, intercambio escolar, fiestas escolares y patrióticas, y, en fin, cuantas instituciones contribuyan a la difusión de la cultura y a la elevación moral del pueblo.

7º Despertar el interés público hacia la enseñanza por medio de misiones pedagógicas, conferencias, publicaciones, etc. y agrupar todos los elementos sociales que puedan impulsar el desarrollo de la instrucción y de la educación.

8º Proponer al Ministerio las recompensas que fueran justas y convenientes, para los fundadores de Escuelas y los donantes a la enseñanza primaria.

El título II del Real Decreto de 5 de mayo de 1913 hace referencia a las Juntas Locales de Primera Enseñanza, la organización administrativa más cercana a las escuelas. El artículo 1o dice que "en cada uno de los Ayuntamientos de España habrá una Junta local de primera enseñanza, encargada en su respectiva jurisdicción del fomento y protección de la cultura popular, dentro de los límites que determina este decreto.

Las citadas Juntas, en los pueblos de más de 10.000 habitantes, estarían compuestas por el alcalde, que ejercería las funciones de presidente, el médico-inspector de sanidad, dos concejales del Ayuntamiento, designados por el mismo, el arquitecto municipal, donde lo hubiere, el cura párroco que indique el obispo, un maestro y una maestra de las Escuelas públicas, nombrados por sus compañeros, dos padres y dos madres, propuestos por el alcalde, y el farmacéutico, donde lo hubiere.

En los pueblos de menos de 10.000 habitantes estarían compuestas por: el alcalde, dos concejales, el médico de la localidad, dos padres y dos madres, el cura, el farmacéutico (donde lo hubiere), y un maestro o maestra de escuela, elegido por sus compañeros de localidad.

Cada cuatro años había que renovar la mitad de los vocales electivos, los cuales podrían ser reelegidos.

El artículo 16 de la citada R.O. hace referencia a las competencias de la Juntas:

-Reunirse una vez al mes en sesión ordinaria, aparte de las de las reuniones para inaugurar el curso académico y para el traslado de escuelas a nuevos locales.

-También podía ser convocada la Junta por invitación de la Junta Provincial, del Inspector de primera enseñanza o de otra autoridad superior.

-Los Inspectores de primera enseñanza, al girar visita a las escuelas, podrían examinar los libros de actas y vigilar que las Juntas Locales cumpliesen con sus obligaciones.

-Las Juntas tenían que cuidar de que los maestros no se ausentarse de las localidades en días laborables sin permiso de la autoridad competente, así como que permaneciesen en clase durante las horas reglamentarias.

-También tenían que procurar que el local-escuela estuviese limpio y aseado; mandar hacer el blanqueo y reparaciones necesarias, y cuidar que el material no se destinase a otros usos que los propios de la instrucción primaria oficial en la Escuela respectiva.

-En cuanto a las escuelas privadas, tenían que reclamar a los directores de las mismas los documentos que justificasen su funcionamiento, y dar cuenta a la Inspección "de cuantos establecimientos de esta clase se inauguren o cesen en la localidad".

-En aquellos casos de conductas irregulares de los Maestros, las Juntas tenían que comunicarlo a la Inspección.

-Las quejas y reclamaciones de los maestros hacia los padres o la Administración, tenían que ser atendidas por las Juntas Locales. De igual manera, aquellas que presentasen los padres de alumnos hacia el profesorado.

-Cuando un Maestro cambiaba de destino tenía que entregar a la Junta el material de la misma, reflejado en un inventario, el cual tenía que supervisarlo la misma.

En ese mismo capítulo, y en sus artículos 22 y 23, se fijan las limitaciones de las autoridades locales y de los ciudadanos en su participación en el funcionamiento de la escuela, de la siguiente manera:

«No podrán las Autoridades locales intervenir por sin el régimen académico de las Escuelas, ni limitar o determinar el número o la extensión de las enseñanzas que en ellas se den; pero deberán llamar la atención del Inspector de primera enseñanza sobre las quejas que presenten los padres de alumnos» «Ningún vecino tiene derecho a penetrar en el recinto de la Escuela sin permiso del maestro; y una vez que lo obtenga, procederá con la mayor corrección, limitándose a presenciar los actos escolares y a manifestar atentamente al Maestro sus observaciones, si se le ocurrieran; pero sin entablar polémica alguna, y saliendo de la Escuela tan pronto como el Maestro lo indique.»

En dicha R.O. se dice que los exámenes que se venían realizando con los alumnos al final de curso, por parte de los miembros de las Juntas Locales, quedaban sustituidos por “una exposición con los trabajos practicados por los alumnos durante el curso, invitando a visitarla a la Junta Local y al vecindario”. Además, cada Maestro tenía que elaborar una “Memoria concisa, anual, en la que se den cuenta de los trabajos escolares habidos”. Dicha memoria había que presentarla a la Junta Local.

Un decreto del 9 de junio de 1931, del gobierno de la República, da cuenta de la creación de los Consejos provinciales y locales en sustitución de las Juntas de análoga denominación, así como de los Consejos universitarios de enseñanza primaria, "llamados a influir elevada e intensamente en la obra de la educación pública y asegurar sus posibilidades". Tal como se afirmaba en dicho decreto, por vez primera se promueve la colaboración de la Universidad en las actividades escolares desde las clases maternales a las enseñanzas para adultos. La misión de los Consejos Universitarios era la de colaborar en el perfeccionamiento del magisterio, así como en la difusión de la cultura popular y en la afirmación del sentido social de la Escuela Pública.

La enseñanza primaria en cada provincia dependía del Consejo provincial, por delegación del Ministerio, con residencia en la capital respectiva. Formaban parte de dicho Consejo los Inspectores de Primera

Enseñanza, un profesor y una profesora numerarios de las Escuelas Normales, designados por el claustro respectivo; el Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza, un Maestro y una Maestra nacionales y un Maestro de enseñanza privada, designados por los Maestros de una y otra clase; un padre y una madre de familia elegidos por las Asociaciones de padres, cuando las hubiere. Eran funciones de los Consejos provinciales el contribuir al perfeccionamiento profesional del Magisterio, mediante cursillos, conferencias, bibliotecas, viajes, etc.; hacer los nombramientos de Maestros interinos, sustitutos, suplentes, etc.; conceder licencias por causas de enfermedad, oposiciones y alumbramientos; conceder permutas entre los Maestros; formar el almanaque escolar de la provincia; resolver los expedientes administrativos, y aprobar las cuentas de material así como los presupuestos escolares informados por el Inspector respectivo.

En cada uno de los ayuntamientos había un Consejo Local de Primera enseñanza, constituido por un representante del Ayuntamiento, un Maestro y una Maestra nacionales, el Médico-Inspector de Sanidad, un padre y una madre de familia. Las funciones de los consejos locales eran las siguientes: velar para que las escuelas se hallasen instaladas en locales adecuados, con las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas; procurar que cada maestro tuviese su casa-habitación decorosa; cuidad de la asistencia escolar; estimular la asistencia a las clases de adultos; colaborar con las iniciativas de la superioridad y del Consejo Provincial en orden al fomento de la cultura popular; comunicar al Consejo Provincial las irregularidades que observasen en el funcionamiento de las escuelas nacionales y privadas, y conceder, en caso de urgencia, ocho días de permiso a los Maestros para que pudiesen ausentarse de la escuela, dejando la enseñanza debidamente atendida, y comunicándolo al Inspector de la zona respectiva.

El papel que desempeñaron dichos Consejos fue importante a la hora de hacer propuestas dirigidas a la mejora y atención de la enseñanza primaria en sus respectivas demarcaciones. Un ejemplo de ello lo podemos ver en la moción que la Comisión de Instrucción Pública de Albacete eleva al municipio para que se mejoren las pocas escuelas existentes y se creen otras. Para ello, argumenta que la cultura es el patrimonio más preciado de los pueblos y "ella da orientaciones para el

trabajo, soluciones ejemplares para las crisis políticas y hasta las guerras son ganadas por ella".

El Ministerio de Instrucción Pública elabora, un año después, en 1932, un Decreto para el Desarrollo Orgánico de la Inspección de Primera Enseñanza , por el que se pretendía dotar a la función inspectora de una carácter técnico, acercando el Inspector a la Escuela y al Maestro "con afán tutelar, con ánimo de aportar su ciencia y su experiencia para infundir nuevo espíritu a la enseñanza", convirtiéndole en una especie de profesor ambulante, un consejero escolar que trabajase en la Escuela con el Maestro. Se confirmaba el carácter de funcionario del Inspector, y se le dotaba de autonomía para llevar a cabo su tarea en su zona. Asimismo, se acababa con la separación de sexos, colocando al frente de cada una de las zonas, indistintamente, un Inspector o una Inspectora. Asimismo, se creaba la Junta de Inspectores con el objetivo de coordinar la obra de todos. Es decir, por primera vez, se profesionalizaba el servicio de Inspección. Además, se institucionalizaba la colaboración entre la Inspección, la Escuela Normal y el Consejo Provincial de Protección Escolar.

Los Inspectores de la provincia constituirían una Junta, presidida por el Inspector Jefe. A dicha Junta correspondía, entre otras competencias:

1.Coordinar la labor de los Inspectores.

2.Informar los recursos de alzada que se presentasen contra los acuerdos de los Inspectores.

3.Organizar cursillos de información pedagógica, viajes de estudios, conferencias, etc. para el perfeccionamiento del Magisterio.

4.Todo lo concerniente al traslado de locales, aceptación y clausura de escuelas.

5.Publicación de un Boletín Mensual.

6.Proponer a la Dirección General la creación de Escuelas de Ensayo.

7.Acordar la distribución de material de oficina.

8.Acordar la distribución de zonas a nivel provincial.

9.Fomentar la creación de Centros de Colaboración Pedagógica, agrupando en ellos Maestros de pueblos próximos que se reúnan periódicamente para estudiar aspectos concretos de la vida escolar, hacer lecciones modelos, etc.

10.Contribuir a la organización de Museos pedagógicos y organizar el servicio de Biblioteca circulante de la provincia.

11.Proponer a la Dirección General, por causas muy justificadas, el traslado de los Maestros de un grado a otro de una misma graduada, y el de una graduada a otra dentro de la misma localidad.

En plena guerra (1936-39), el gobierno del General Franco publica un decreto por el que se anulaba la inamovilidad de los Inspectores de Primera enseñanza, teniendo en cuenta que "tratándose de cargos con una misión en extremo delicada, requeríase la máxima confianza por parte del Poder Público respecto de las personas que lo ejercitasen (...)"

En el otro bando, el Gobierno legítimo de la República decreta el 22 de febrero de 1937 la creación de las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza, al frente de las cuales habría un Director Provincial nombrado por decreto entre funcionarios en activo pertenecientes al Magisterio Nacional, Inspección de Primera Enseñanza o Profesorado Numerario de Escuelas Normales.

La Dirección Provincial estaba constituida por el Consejo Provincial, la Inspección, la Escuela Normal del Magisterio, la Inspección Médico Escolar, la Secretaría Provincial de Primera Enseñanza y cuantos otros organismos se estimasen convenientes.

Entre 1939 y 1955 la administración educativa -al igual que las demás del Estado- se centraliza y burocratiza al máximo. Los servicios periféricos se encomiendan al rector del distrito universitario, así como las Comisiones Provinciales, presididas por el Gobernador Civil, y las Juntas Municipales de Enseñanza por los alcaldes, e integradas por representantes de la Falange y de la Iglesia.

Con la llegada de Villar Palasí, se hace un estudio de los problemas que aquejaban a la administración educativa, entre los que se detectan los siguientes: “inexistencia de administradores profesionales y competentes (...), excesiva centralización en detrimento de la necesaria descentralización y desconcentración de funciones; ausencia de una política de personal y de una auténtica planificación administrativa de necesidades (...)” , por lo que se decretó su reforma, creándose las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, de Personal y de Programación e Inversiones. A nivel provincial, se potenció la Delegación Provincial, dotándola de unidades de planificación y administración de servicios. Con la nueva etapa democrática, se potencian los Consejos Escolares y empieza la descentralización de la administración, pasando a depender de la Autonomías.

LA GESTIÓN LOCAL DE LA ESCUELA PÚBLICA

EN VILLAMALEA

DURANTE EL PERIODO DE LA RESTAURACIÓN

1874-1931

Uno de los documentos más antiguos en el que aparece Villamalea es el que hace referencia a la enseñanza en las Villas del antiguo Estado de Jorquera (28///1807)[4]. El expediente consta de las respuestas manuscritas dadas por los alcaldes de los lugares pertenecientes al antiguo Estado de Jorquera al cuestionario enviado por el corregidor de la villa de Jorquera.

En cumplimiento de las órdenes recibidas del Corregidor de la villa de Jorquera para dar respuesta al cuestionario enviado por Godoy, príncipe de la Paz, a los municipios del reino de España, con la finalidad de conocer el estado de la educación en cada uno de los mismos, los alcaldes del Estado de Jorquera- zona compuesta por los municipios ribereños del río Júcar, en la parte norte de la provincia- envían sus escritos dando cuenta del número de escuelas, dotación anual de las mismas, existencia o no de rentas de todo tipo y calidad de la enseñanza impartida.

Este documento nos permite conocer cómo en todos los lugares no había escuelas, siendo más frecuentes- en aquellos casos en que existían- las de niños que las de niñas. Asimismo, podemos comprobar la desigualdad y escasez del salario de los maestros, que dependían de los fondos de propios que tuviese el ayuntamiento, así como si existía o no subvención del obispado de Cartagena o de la marquesa de Villena, quienes daban una especie de becas a un número limitado de niños pobres de cada lugar para que el maestro los educase. Los padres de los otros niños también debían contribuir con una pequeña ayuda (de dos a cuatro reales, según supiesen o no leer o escribir) a la manutención del maestro o de la maestra. Pero esto último no siempre se cumplía, por lo que muchas veces los maestros reclamaban de las autoridades el pago de los atrasos que les debían los padres. En consecuencia, un maestro podía cobrar entre doscientos y mil cien reales de vellón, cantidad que dependía en última instancia del sitio donde hubiese tenido la suerte -o desgracia- de *caer* el maestro.

[4] Doc. 71. Base de Datos HISTOEDU. CEDOHIFE (Centro de Documentación Histórica de la Infancia, la Familia y la Escuela). Museo del Niño (Original. Sección Municipios. AHP de Albacete).

De Villamalea, el informante dice que "*la calidad de la enseñanza dejaba mucho que desear, por el desinterés de los padres, y sería muy útil si a todos los padres se les obligase a enviar sus hijos a la escuela, pues hay muchos indolentes que no lo hacen*".

En el año 1822 había en Villamalea una escuela de niños y otra de niñas[5], aunque no tenemos constancia del número de alumnos por aula y de la asistencia, que debía ser baja por dedicarse muchos de los niños a las tareas del campo.

El Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, de Pascual Madoz (Madoz, P. 1845-1850), dice que había "*una escuela de instrucción primaria, dotada de 4.800 reales pagados de una piadosa fundación; otra de niñas a cargo de unas beatas, que reunidas en vida en común, sin hacer ningún voto solemne, viven juntas en un edificio con su oratorio, y se dedican a la enseñanza de niñas y tejidos de alfombras de lana de colores, con otras labores de las misma clase aunque no del mejor gusto"*

Certificación de buena conducta de la maestra Soledad Durá, 18/4/1869.Villamalea (Albacete)

"Sr. Alcalde Constitucional de esta villa de Albacete.-Soledad Durá, Maestra de Instrucción Primaria de la misma.-A V. con el debido respeto hace presente: Que conviniendo a su derecho acreditar en debida forma su conducta política y moral, como igualmente de asistencia y esmero en el cumplimiento de su obligación, se sirva informar a continuación, en unión del Sr. Cura Párroco de esta Parroquia sobre los extremos expresados y evacuado que sea devolver lo original a los usos oportunos.-Dios guarde a V. m.a. Villamalea 18 de abril de 1869.-Soledad Durá".

[5] Doc. 143. CEDOHIFE. Estadística de alumnos y escuelas. Relación de unidades de escuelas de la provincia de Chinchilla, con indicación de sueldo de maestros y maestras. 10/10/1822

“Informe: El Alcalde Popular y Sr. Cura Párroco de esta villa de Villamela, en vista de la solicitud que antecede de Doña Soledad Durá y Serrano, Profesora interina de Instrucción Pública de esta villa, no pueden menos de informar que dicha profesora ha observado y continúa observando desde su establecimiento en ésta, una conducta ejemplar e irreprensible bajo todos conceptos, tanto moral como políticamente, demostrando además el mayor celo y esmero en el ejercicio de su profesión y observándose por último notables adelantos en las niñas de su escuela en los pocos meses que viene desempeñándola.-Y con arreglo a lo solicitado por la interesada, libramos esta certificación a continuación de su escrito, que se le devolverá según así lo pide.-Villamalea diez y ocho de abril de mil ochocientos sesenta y nueve.-Miguel Antonio Carrión.-Otra firma ilegible."

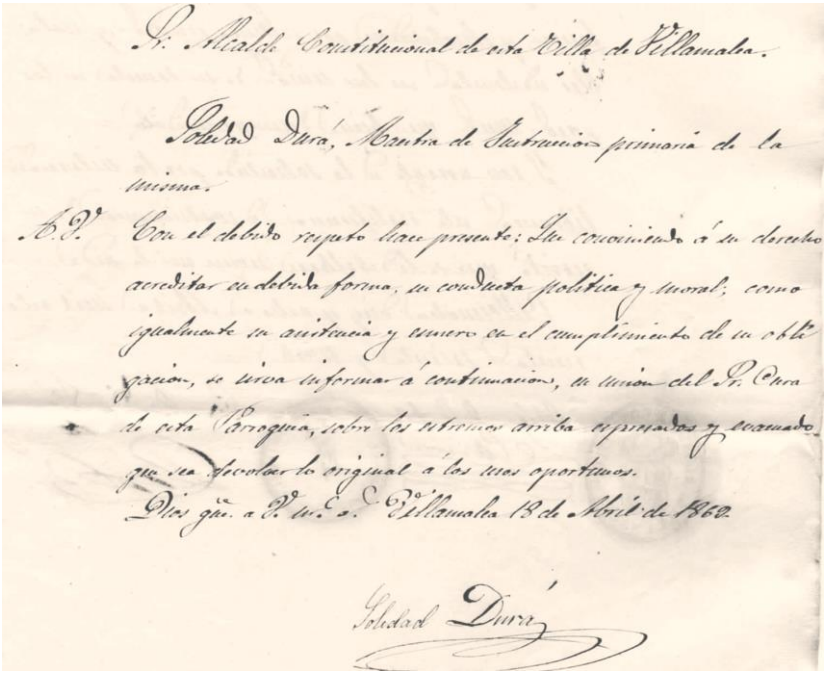
S. Alcalde Constitucional de esta Villa de Villamalea.

Soledad Durá, Maestra de Instrucción primaria de la misma.

E. P. Con el debido respeto hace presente: Que creyendo á su derecho acreditar en debida forma, su conducta política y moral; como igualmente su asistencia y esmero en el cumplimiento de su obligación, se dirige á informar á continuación, de unión del Sr. Cura de esta Parroquia, sobre los extremos arriba expresados y acompaña que se devuelva la original á los mas oportunos.

Dios gue. a V. m. a. Villamalea 18 de Abril de 1869

Soledad Durá

Cuando más datos tenemos de este pueblo es a partir de principio del siglo XX, gracias al Libro de Actas de la Junta Local de Instrucción Pública. Así, el 3 de mayo de 1902 se reúne la citada Junta Local, bajo la presidencia de D. Genaro Cañada Ochando, que a la vez era el alcalde

de la localidad, en la que se da cuenta de la presentación de los presupuestos de las escuelas elaborados por los Maestros D. Teodoro Giménez Rueda y Dª Concepción Melís Gregori[6].

Un año después, el 23 de junio de 1903, visita las escuelas de la localidad el inspector provincial don Pascual Martínez Abellán, el cual manifestó a los miembros de la Junta Local de Instrucción lo siguiente: "(…) en la visita girada en el día de ayer a la Escuela pública de niñas que dirige Dª María de la Concepción Melis Gregori, ha observado, que la organización de la escuela obedece a un hábil plan pedagógico, que el estado de instrucción de las niñas responde a las exigencias del programa general que la señora maestra tiene establecido en la escuela, el cual es de amplitud suficiente; que los registros escolares los lleva con toda pericia, que por todo esto le ha dado los plácemes a la maestra". Pero no todo fueron felicitaciones, pues recomendaba a la Junta "que en bien de la enseñanza obligue a la maestra a cumplir las advertencias que el inspector le deja consignadas en el libro correspondiente de visitas[7]".

En cuanto al informe que hace de la visita a la escuela de niños, dice que la asistencia es muy irregular, "por lo que sin duda el Señor Maestro no puede desenvolver la enseñanza con arreglo al celo y laboriosidad que le distinguen". Ante ese problema, recomienda al maestro que establezca un sistema de premios para estimular que los niños vayan a la escuela, y así "vencer cuantos obstáculos sean precisos a fin de que la asistencia sea regular". También ruega a la Junta que haga cumplir al Señor Maestro las advertencias hechas por la Inspección. Como vemos, el inspector era muy diplomático, pues por un lado alababa y por otro recomendaba el cumplimiento de unas determinadas normas. Es decir, una de cal y otra de arena.

[6] Doc.1114. CEDOHIFE. Museo Pedagógico y del Niño. Financiación y presupuesto de escuelas. Villamalea.

[7] Acta de la Junta Local de Villamalea. 3/5/1902

El 7 de julio de 1904 se reúnen en el Ayuntamiento de Villamalea los miembros de la Junta Local para tomar posesión de su cargo, quedando constituida la misma como a continuación se indica:

Presidente: D. Genaro Cañada Ochando. Alcalde.

Vicepresidente: D. José Carrión Soriano. Cura Párroco.

Vocales: D. Juan Bautista Peñarrubia Villanueva, Juez Municipal; D. Miguel López García, regidor síndico; D. Manuel García Navarro, médico titular; D. Telesforo Díaz Ruiz, padre de familia; Dª Basilisa García Gómez, madre de familia.

Secretario: D. Francisco Martínez Martínez.

Constituida así la Junta Local de Instrucción Primaria de esta población, "acordó sin discusión volver a reunirse cuantas veces sea necesario al mejor desempeño del cargo que les ha sido conferido, celebrando por lo menos una sesión cada mes, según preceptúa el Reglamento de 20 de julio de 1859".

El 5 de agosto de 1904 cesa como maestra de la escuela de niñas Dª Concepción Melis por traslado a la escuela de niñas de Villalgordo del Cabriel, nombrada por el Rector de la Universidad Literaria de Valencia. Con tal motivo, la maestra hace entrega al Ayuntamiento del inventario de material y mobiliario, de acuerdo con la legislación vigente. La Junta Local acordó aceptar el cese de la misma y trasladarlo a la Junta Provincial. En sustitución de la anterior, es nombrada el 3 de septiembre del mismo año Dª Francisca Martínez García como maestra interina de la escuela pública de niñas[8].

En 1907, concretamente el 12 de marzo, visita las escuelas de la localidad el Inspector Provincial de Educación, no quedando muy satisfecho de cómo estaba la enseñanza obligatoria en las dos escuelas, lo que atribuía a la "*poca iniciativa de los maestros y a la escasa asistencia de los alumnos"* por lo que recomendaba a la Junta Local que estimulase a los padres de familia para que "concurran (sus hijos) con

[8] Acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamalea. 13/09/1904

puntualidad a las Escuelas y si las gestiones de la Corporación resultaran infructuosas, se conmine por la Alcaldía a los padres morosos e indiferentes, procurando inspirarse siempre el trabajo en el levantado espíritu de hacer el bien del pueblo por la educación".

Igualmente lamentaba las malas condiciones de habitabilidad de los locales-escuela, por lo que pedía al Ayuntamiento que gestionase la construcción de otros edificios, para lo que recomendaba que se pidiese la subvención del Estado, ya que los actuales locales no tienen luz suficiente y carecen de capacidad para los niños, o que les impedía moverse y "tienen que permanecer seis horas diarias privados de movimiento y ejercicios propios de la edad".

Por último, pedía al Ayuntamiento que dispusiese de una cantidad de dinero para la adquisición de premios en metálico para los niños pobres, con el fin de estimular la asistencia puntual y la aplicación. Además, solicitaba que se gestionase con el ayuntamiento para que presupuestase alguna cantidad para la adquisición de premios y concederlos en metálico a los niños pobres que "asistan con más puntualidad y más aplicación demuestren, invitando al acto de la distribución a las familias". Asimismo, el inspector recomienda que se busque "el apoyo necesario para que se establezcan en esta localidad las Cajas de Ahorros escolares y establecer la Fiesta del Árbol culta y educadora. Por último, preguntó si tenían que exponer alguna queja de la conducta profesional de los Maestros.

El alcalde, ante las sugerencias del inspector sobre que las escuelas se sitúen en locales espaciosos y bien ventilados, dice que "los que hay destinados actualmente a la enseñanza resultan bastante espaciosos y con la luz y ventilación necesarias para el objeto a que se destinan con relación a la importancia de esta población", por lo que es imposible que en Villamalea se puedan construir otros por no existir fondos en el ayuntamiento para ello y porque tampoco se pueden poner nuevos tributos al vecindario "por el estado de pobreza y hasta de miseria en que ha quedado (…) como consecuencia de las heladas y pedriscos que ha sufrido en los últimos años".

Por último, la Junta Local acordó, al igual que su presidente, que es materialmente imposible construir locales para las escuelas de ambos sexos con arreglo a las leyes vigentes.

En mayo de 1907, toma posesión de la escuela de niñas la maestra Dª Leonor Aparicio Sanz, previo inventario entregado por la cesante, la maestra interina Dª María Francisca Martínez García. La Sra. Aparicio Sanz estuvo en Villamalea hasta el año 1915.

Una de las funciones que tenían atribuidas las Juntas Locales de Instrucción Primaria era, aparte de dar posesión y cese a los maestros de sus plazas respectivas, visitar las escuelas -al menos dos veces al año- para examinar a los niños en presencia de sus maestros y de los padres que asistiesen voluntariamente.

En la sesión de la Junta Local del 13 de agosto de 1907, se da lectura de un escrito del Gobernador Civil de la provincia en el que ordena que antes del día 15 del citado mes se gire una visita por parte de los miembros de la Junta a las escuelas de ambos sexos "con el fin de determinar la clase de reformas que en los citados locales procede introducir para dejarlos en mejores condiciones higiénicas"[9]. Tras la lectura del documento oficial, los miembros de la Junta reconocen que a pesar de que no son todo lo deseables las condiciones de los locales con arreglo a las leyes, creen que son suficientes en cuanto a espacio, "de regular altura y con la suficiente luz y ventilación", sobre todo teniendo en cuenta que de ordinario asisten de cincuenta a sesenta niños e igual número de niñas. Finalizan diciendo que a lo sumo lo que procede hacer es "fijar" dos ventanas en la escuela de las niñas, con lo que se "conseguirá que el repetido local obtenga la luz y ventilación necesarias". Además, recalcan que en el presupuesto municipal no hay fondos para llevar a cabo reformas de otra índole, debido especialmente al "estado de pobreza y hasta de miseria en que se halla este pueblo por la falta de cosechas y por la enorme depreciación que sufren sus vinos".

El absentismo escolar era un problema común en aquellos años en todos los municipios de España, sobre todo en los que dependían de la

[9] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 223

agricultura, en donde los niños eran retirados de las escuelas para realizar trabajos en el campo o en talleres artesanales. Relacionado con este tema, el secretario de la Junta Local da cuenta a la misma, en la reunión del 11 de octubre de 1907, de lo dispuesto por el Gobernador Civil de la provincia en la circular de primero de octubre en la que se previene la obligación de recordar a los padres de familia lo dispuesto en las leyes vigentes *"por tener abandonada la educación de sus hijos y desobedecer los preceptos que las leyes les imponen sobre la instrucción primaria obligatoria*" [10]. Además, el gobernador civil vuelve a recordar a la Junta Local de Villamalea que indique las reformas necesarias que hay que hacer en los locales-escuela y el importe aproximado de las mismas.

Tras el correspondiente debate, se acuerda dictar bandos para que los padres de familia sepan las responsabilidades que tienen para hacer que sus hijos asistan a la escuela. En cuanto a las condiciones de habitabilidad de los locales dicen que "reúnen condiciones muy aceptables por lo espaciosos y bien ventilados, teniendo además la altura necesaria y estando en el mejor estado de conservación, habiendo mejorado mucho en luz y ventilación el de la Escuela de niñas por virtud de las obras que en el mismo se han ejecutado durante las últimas vacaciones escolares, no habiendo por tanto necesidad ahora de ejecutar en ellos obras ni reparaciones de ninguna clase".

El gobernador civil no tuvo que quedar satisfecho con la respuesta que le dio la Junta Local, cuando el 29 de noviembre de 1907, o sea, tres meses después del anterior oficio gubernativo, vuelve a mandar una circular fechada el 22 de noviembre "encareciendo la necesidad de que los locales destinados a Escuelas no carezcan de las condiciones necesarias de salubridad, dando cuenta de su estado dentro del plazo de quince días, previniendo así mismo que en el plazo de diez días, al comunicar el resultado de la última visita mensual, se remita a la citada superior autoridad nota de las fechas en que se celebraron las tres visitas últimas con expresión de los que concurrieron a las sesiones en que se acordaron y nombres de los vocales visitadores". Además, les recuerda a los citados señores que en la segunda quincena de

[10] Acta de la Junta Local. 11/19/1907. A.M.V.

diciembre verifiquen los exámenes de fin de año según está previsto en la ley.

La Junta acuerda enviar al Gobierno Civil las reparaciones que se han llevado a efecto en la Escuela de niñas y expresando que los locales destinados a las Escuelas de ambos sexos reúnen la suficiente luz y ventilación y las indispensables condiciones pedagógicas.

El 5 de abril de 1908 se constituye la nueva Junta Local de Instrucción Primaria, bajo la presidencia del alcalde D. Genaro Cañada Ochando, quedando constituida como sigue:

Presidente: D. Genaro Cañada Ochando. Alcalde.

Vocales: D. Antonio Escribano Ibáñez, concejal; D. Miguel Serrano Martínez, id.; D. Manuel García Navarro, médico titular; D. Juan Bautista Peñarrubia Villanueva, padre de familia; D. Juan Miguel López Sáez, padre de familia; Dª Mercedes Pérez Fernández, madre de familia; Dª Gracia García Martínez, madre de familia; D. Pío Aurelio Valera Fernández, farmacéutico, y D. José Carrión Soriano, cura párroco.

Para secretario de la Junta el que lo es del Ayuntamiento: D. Francisco Martínez Martínez[11].

El 25 de abril de 1908 los miembros de la Junta Local de Villamalea visitaron las dos escuelas públicas de la localidad (niños y niñas), y quedaron satisfechos de lo "adelantadas que se hallaban las niñas de la octava sección de la escuela de doña Leonor Aparicio". Sin embargo, no salieron muy contentos de la visita a la escuela de niños, al frente de la que estaba el maestro D. Teodoro Jiménez Rueda, por lo que le recomendaron que se interesase "cuanto pueda en favor de la enseñanza, colocando los niños a mayor altura de conocimientos que los que hoy se les reconoce en todas las asignaturas que son objeto de la enseñanza primaria"[12].

[11] Acta de la Junta Local de Primera enseñanza. 5/4/1908. Libro de Actas de la J.L.P.E. Archivo de Villamalea. Libro 223.
[12] Acta de la Junta Local. A.M.V. Libro 223

Dos meses después, en junio de 1908, vuelven a ambas escuelas y, en este caso, dicen que las dos la enseñanza está en regular estado, lo que reflejan en los libros de visita de los dos profesores.

Ante la necesidad de que se mejorasen las instalaciones escolares de la villa, según pedía el informe del inspector y la orden del gobierno civil del año 1907, el inspector de educación informa, tras la visita a las escuelas, que "los locales donde están instaladas las Escuelas reúnen regulares condiciones para el objeto a que se destinan, y aunque en la parte higiénica no están a la altura que sería desear, teniendo en cuenta la escasez de edificios apropiados para el caso que hay en la localidad, podrán seguirse utilizando los actuales, siempre que se cuide bien aseados y procurando quitarles la humedad, realizando las obras que sean necesarias"[13].

En lo referente a la escuela de niñas, el inspector dice que "se nota una mejor organización pedagógica y mayores conocimientos en las alumnas".

Finaliza su visita recomendando a los miembros de la Junta que visiten más frecuentemente las escuelas, celebren exámenes semestrales, y que hagan todo lo posible para estimular a los niños, maestros y padres de familia, de tal manera que se llegue a "despertar el amor a la cultura entre todos los vecinos".

En la reunión del 25 de junio de 1908 se dio cuenta a la Junta de lo dispuesto por el Gobernador Civil en su circular de 25 de mayo en la que se dice que se celebre la Fiesta Escolar en todos los pueblos de la provincia el día 12 de julio, que se hagan exámenes generales los días 10 y 11 y que se concedan premios a los niños y niñas que lo merezcan por su aplicación y laboriosidad. Además, se indica que los maestros elijan, de entre todos los más adelantados, a cuatro o cinco alumnos cada uno para llevarlos a la Fiesta Escolar de la capital que se celebrará en la primera quincena de septiembre. Además, se pide que se recurra a la colaboración de las personas de la localidad que "por su posición social y conocimientos puedan contribuir al mayor esplendor de la

[13] Acta de la Junta Local. Archivo de Villamalea. Libro 23.

fiesta", creándose una comisión de recaudación de fondos para atender a los gastos de todos estos actos.

Finalizada la lectura de la circular del gobernador civil, los presentes, miembros de la Junta Local, manifiestan que, reconociendo la importancia de todo lo expresado en "beneficio de la enseñanza y del progreso y cultura de los pueblos", es difícil para la Junta cumplir las disposiciones relativas a la colaboración económica de los vecinos "por el estado de pobreza y hasta de miseria en que se halla el pueblo, siendo difícil que haya quien se preste por esa causa a contribuir con cantidad alguna para satisfacer los gastos que necesariamente ha de ocasionar el viaje y estancia en Albacete de diez o doce niños y niñas, de los Maestros y demás personas de su familia que les acompañen, que han de ser de relativa importancia, ya que los citados niños y niñas que podrían designarse para tal fin, carecen, no solo de los conocimientos indispensables, sino de los vestidos y ropas más precisos para concurrir y formar parte de la citada Fiesta Escolar".

A pesar de ello, la Junta, para evitar responsabilidades, acordó designar a José Carrión Soriano, Pío Aurelio Valera y José Vergara para que constituyan la comisión ejecutiva que organice y dirija los actos de la Fiesta Escolar. Igualmente, nombran a Manuel García Lázaro, Juan Miguel López Sáez y Justo Martínez Gadea para la constitución de la Comisión de recaudación de fondos para satisfacer los gastos de dicha Fiesta.

Así mismo "acordó la Junta que verificada que sea la fiesta escolar y los exámenes respectivos, se comunique a la Junta provincial el nombre y apellido del Maestro o Maestra que más se haya distinguido en el cumplimiento de sus deberes profesionales y mayor resultado obtenido en la enseñanza, presentando dichos profesores una concisa memoria, expresiva de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor, según dispone el inciso 6º del art.º 22 del Real Decreto de 7 de febrero último y circular antes expresada".

En la reunión del 11 de julio de 1908, se reúnen los miembros de la Junta Local para informar del resultado de los exámenes celebrados en las escuelas de la localidad. Del examen realizado a las alumnas de la

escuela dirigida por Dª Leonor Aparicio Sanz, la comisión examinadora observó que "la escuela obedece a un hábil plan pedagógico y excelente procedimientos de enseñanza", a pesar de que el nivel de instrucción de las niñas dejaba algo que desear, sobre todo en las materias de lectura, escritura y aritmética. Si bien no son buenos los resultados, la Junta dice que "la profesora trabaja con interés y hasta con resultado, si se tiene en cuenta que lleva un año al frente de la enseñanza, que en el presente curso escolar ha estado clausurada la escuela cuatro o cinco veces con motivo de la epidemia variolosa y que la asistencia de las niñas a la escuela es bastante regular, pues de las ciento treinta y una que hay inscritas en matrícula, sólo treinta y seis han concurrido a los exámenes". Por todo ello, la Junta felicitó a la profesora por los adelantos conseguidos especialmente en las clases inferiores. Finalmente, entre las recomendaciones que hacen los miembros de la Junta a la profesora está la de estimularla para que siga desplegando su celo en favor de la enseñanza hasta obtener mayores resultados, "cosa que le será fácil conseguir teniendo en cuenta las condiciones de inteligencia y laboriosidad que caracterizan a dicha profesora y que la Junta reconoce con satisfacción".

En la visita girada a la Escuela de Niños que dirige el profesor D. Teodoro Giménez Rueda la Junta observó "que si bien la organización de la misma resulta algo deficiente, los pocos niños que concurren al citado establecimiento de enseñanza se hallan a regular altura de conocimientos, especialmente en las asignaturas de lectura, escritura, aritmética y geografía, teniendo algo descuidadas las demás asignaturas del programa de enseñanza, lo cual es indispensable hasta cierto punto si se tiene en cuenta que en el presente curso escolar ha estado clausurada la Escuela cuatro o cinco meses con motivo de la epidemia variolosa y ser bastante irregular la asistencia de los niños a la escuela en todas las épocas del año y principalmente en las épocas de recolección de cereales, pues de los setenta y siete niños que figuran inscritos en matrícula, sólo veintidós han concurrido al examen, por todo lo cual, la Junta creyó de su deber excitar el celo de dicho Profesor para que se interese cuanto pueda en favor de la enseñanza a fin de obtener en lo sucesivo resultados más positivos".

La Junta levanta acta de todo ello y, junto con la memoria presentada por los maestros, que incluye los trabajos escolares realizados durante el año, los resultados obtenidos y los obstáculos que han encontrado en su labor diaria, se envíe al Gobernador Civil.

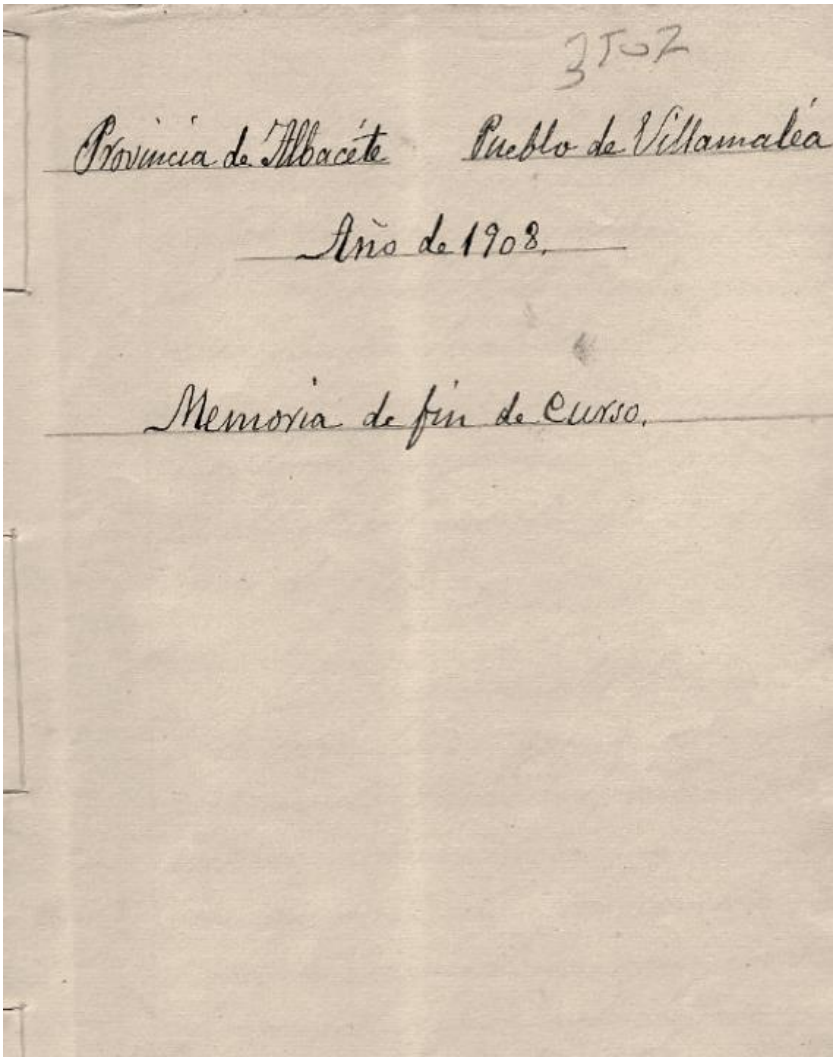
3507

Provincia de Albacete Pueblo de Villamalea

Año de 1908.

Memoria de fin de Curso.

Memoria presentada por el Sr. Jiménez Rueda. Profesor de 1ª enseñanza de la escuela pública elemental de Villamalea, a la Junta Local

de 1ª enseñanza de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

"EJERCICIOS DE LECTURA sobre libros que enaltecen el sentimiento Nacional, agricultura, artes y oficios, haciéndoles comprender el respeto a las leyes y autoridades y a la propiedad.

LA ESCRITURA con el objetivo de dar un tipo de letra clara y corriente. Sustituyendo la copia por el dictado con práctica de ortografía..

En ARITMÉTICA comenzando por leer y escribir cantidades y seguidamente las cuatro operaciones fundamentales con números enteros y posteriormente fracciones decimales, y otras reglas, ejercitándolas en problemas, aplicándolos a la compra y venta de los artículos de esta localidad.

En GRAMÁTICA, después que los niños conozcan las partes de la oración, analizar textos sencillos. En GEOGRAFÍA la descripción general del mapa de España.

En AGRICULTURA, como este pueblo es agrícola se explica la clase de tierras, nutrición y desarrollo de las plantas, abonos, práctica agrícola.....

En DOCTRINA CRISTIANA e Historia Sagrada, los contenidos del Catecismo.

Por último, resaltar que los niños faltan mucho a clase por ser dedicados por sus padres a las tareas agrícolas. Algunos llegan a faltar la mitad del año. Villamalea 10 de Julio de 1908".

Memoria que D. Eusebio Jiménez Conde, Profesor de 1ª enseñanza de la escuela pública elemental de niños de Villanueva, presenta á la Junta local de 1ª enseñanza de la misma, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

Los ejercicios de lectura han sido sobre libros que existen en el establecimiento Nacional, de educación, cultura, arte y oficios, y otros varios autores de reconocida ilustración, haciéndoles comprender de los sentidos el respeto que deben tener á las leyes, á las autoridades y á la propiedad.

El 12 de julio de 1908, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 del R.D. de 7 de febrero último, se informa a la Junta del acto realizado en el pueblo con motivo de la Fiesta Escolar, festejo que se ha desarrollado en el centro de la localidad con la presencia de niños, maestros (Teodoro Giménez y Leonor Aparicio) y padres.

Finalizado el acto el vocal de la Junta, D. Pío Aurelio Valera Fernández, hizo uso de la palabra, "dirigiendo a los niños y niñas frases cariñosas y elocuentes alusivas al acto, secundándole el Señor Cura Párroco, D. José Carrión Soriano, llamando ambos la atención de los Maestros, de los padres de familia y de las autoridades locales para que todos y cada uno desde la esfera que le es propia, pongan de su parte cuanto puedan para que los niños y niñas concurran puntualmente a las Escuelas para recibir los conocimientos indispensables para poder ser útiles en su día y en la medida de sus fuerzas así propias, a sus familias y a la sociedad en general".

Un mes después del anterior acto, el 11 de agosto, la comisión organizadora de la Fiesta Escolar, encargada de determinar la fecha y sitio para la entrega de premios tanto a los maestros como a los niños y niñas concurrentes, entabla un debate en el que la Junta acordó por unanimidad pedir al alcalde que diga al Gobernador Civil la "*imposibilidad de llevar a efecto la antedicha designación por impedirlo el estado de pobreza en que se halla este vecindario, compuesto en casi totalidad de clase jornalera, careciendo tanto los niños como las niñas del más modesto vestido y calzado para presentarse en un acto de tal importancia, ya que tampoco se han prestado las clases algo acomodadas a satisfacer de su peculio cantidad alguna para atender a los gastos que pueda ocasionar el viaje y estancia en Albacete de los profesores y de los enunciados niños y niñas, siendo por tanto imposible pensar en un viaje de esa clase*.()."

Como vemos, la pobreza de gran parte del pueblo y la nula colaboración de los ricos impidieron que los niños de Villamalea pudiesen trasladarse a la capital para participar en la Fiesta Provincial.

El siete de julio de 1908 informa la Junta del resultado de la visita a las escuelas de la localidad para realizar los preceptivos exámenes a los alumnos. De dicho informe se desprende que hay pocos adelantos en

la escuela de niñas de doña Leonor Aparicio Sanz desde la última visita, especialmente en las materias de lectura y matemáticas (cuentas), y, sin embargo, se nota mejores resultados en la escuela de niños, que dirige don Teodoro Giménez Rueda, debido quizá al poco número de niños que asisten de ordinario.

En dicha reunión también se presentan los presupuestos de ingresos y gastos elaborados por las dos clases (niños y niñas) y en la de adultos. En relación con el presupuesto para compra de un crucifijo destinado a la escuela de niñas, la Junta pide que dicha cantidad se aplique a la adquisición de dos mapas: uno de España y otro de Europa, "ya que existe en la citada escuela otro crucifijo y se ha notado la carencia de los citados mapas, que la Junta considera de gran utilidad para la enseñanza". Igualmente se hace una advertencia a la profesora que las seis sillas presupuestadas en el año 1907 no figuran en el inventario que se acompaña al presupuesto.

El 22 de diciembre de 1908 la Junta Local de primera enseñanza se reúne para celebrar los exámenes correspondientes al semestre que se cierra con la navidad, tal como dispone el artículo 22 del R.D. de 7 de febrero del corriente año.

Comenzada la sesión, la Junta dice que la organización de la escuela de Doña Leonor Aparicio "no deja nada que desear", puesto que el procedimiento de enseñanza es inmejorable, por lo que, a diferencia de la reunión anterior, ha notado un gran adelanto en todas las niñas de todas las secciones y en todas las asignaturas, sobre todo en lectura y escritura. Por ello, la profesora recibió las felicitaciones de la Junta y un voto de gracias "por el celo e interés que ha demostrado en favor de la enseñanza".

Por la tarde del citado día, la Junta se persona en la escuela del maestro Don Teodoro Giménez Rueda, en la que ha observado, tras las correspondientes preguntas a los niños, un gran adelanto en todas las clases y en todas las asignaturas, especialmente en Geografía y aritmética, por lo que el maestro es felicitado con la petición de que "continúe desplegando igual celo en favor de la enseñanza, habiéndose

repartido, tanto en la Escuela de Niñas como en la de Niños los premios a que se han hecho acreedores por su aplicación y laboriosidad. ().[14]"

El 27 de febrero de 1909 los miembros de la Junta Local de Villamalea visitan las dos escuelas y al regreso a la sede de la misma anotan en el libro de actas lo siguiente:

"() en la visita girada en la mañana de hoy a las Escuelas públicas de Niños y Niñas de esta localidad dirigidas por D. Teodoro Giménez Rueda y Dª Leonor Aparicio Sanz, han encontrado en buen estado la enseñanza en general, habiéndose notado algunos adelantos tanto en los niños como en las niñas en las asignaturas de lectura y aritmética, habiendo estimulado no obstante a los Profesores para que sigan desplegando igual celo en lo sucesivo en favor de la enseñanza, y acordando así mismo que se haga constar en los libros de visita que llevan los expresados Profesores.()".

El día dos de julio de mil novecientos nueve, días antes del inicio de las vacaciones de verano, la Junta Local recibe una circular del Gobernador Civil de la provincial en las que les recuerda a las Juntas Locales de Instrucción Primaria de la provincia lo dispuesto en la R.O. de 26/4/1909 para que aprovechando el periodo vacacional estival se lleven a cabo las obras necesarias para que las escuelas tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, bien con la mejoras que sean necesarias o con el traslado a otros locales.

La Junta de Villamalea reconoce que "si bien es cierto que los locales donde se hallan instaladas las escuelas de niños y niñas no reúnen las condiciones técnico-higiénicas que determina la instrucción de 28 de abril de 1905, precisa reconocer que son realmente lo suficientemente espaciosas para el desenvolvimiento normal de la enseñanza". Y añaden que los locales en donde están las escuelas tienen bastante altura, luz y ventilación, por lo que no es necesario hacer reforma alguna, sobre todo porque ya se hicieron en el año actual y en anteriores, y porque no se pueden introducir aumentos en los impuestos al pueblo por "*el estado de pobreza y hasta de miseria en que se halla este*

[14] Acta de la Junta Local de Villamalea. 22/12/1908. Libro 223

vecindario, disponiendo la Junta en su visita se comunique así a la citada autoridad superior. ()".

En el año 1909 continuaban en Villamalea los maestros Leonor Aparicio Sanz y Teodoro Giménez Rueda, tal como queda constancia en el acta de la Junta Local de fecha 12 de julio relativa a los exámenes que se hicieron en las escuelas de ambos profesores.

Del estado de la enseñanza en la escuela de niñas, los miembros de la Junta que se personaron en el recinto escolar para hacer examinar a las escolares dijeron que la organización de la escuela "respondía a un inmejorable plan pedagógico y excelente procedimiento de enseñanza[15]". Por este motivo, la maestra fue felicitada "calurosamente" por todos los miembros de la Junta, proponiendo, al igual que la vez anterior, se le otorgue la recompensa que la Superioridad considere procedente.

Cuando visitan la escuela de niños ven que hay pocos, algo habitual según el maestro. El estado de la enseñanza es bueno "y más si se tiene en cuenta la poca asistencia de los niños a la escuela", según se comprueba del registro de asistencia que presenta el maestro.

Al final, se acuerda que se envíe al Gobernador Civil el acta de este acto así como las memorias presentadas por los dos maestros y que fueron leídas a la terminación de los exámenes, donde se reflejan los trabajos escolares realizados durante el curso, los resultados obtenidos y los obstáculos que han podio dificultar su labor.

Así mismo acordó la Junta fijar el domingo 18 de julio para celebrar la Fiesta Escolar en el local del Pósito Municipal, a las diez de la mañana, entregando en ese acto los premios a los niños y niñas que se hayan hecho acreedores por su aplicación y asistencia.

Efectivamente, el domingo 18 de julio, con motivo del final de curso y del inicio de las vacaciones de verano, se celebra la Fiesta Escolar en el centro del pueblo, en el local del Pósito Municipal. A la misma acudieron todos los escolares, maestros y varios padres de familia,

[15] Acta del 12/7/1909 de la Junta Local de Primera Enseñanza. Villamalea.

entregándose los premios a aquellos escolares “acreedores a tan honrosa distinción por su talento y laboriosidad”[16].

El acto fue cerrado con la intervención del cura párroco, Don José Carrión Soriano, quien dirigió unas palabras al público, “recomendando eficazmente a los padres de familia el deber en que se hallan de mandar sus hijos a las Escuelas para que en ellas reciban la instrucción y educación necesarias para poder ser útiles a sí mismos, a la Patria y a la sociedad en general."

En la visita que la Junta hace a las escuelas de la localidad el 21 de diciembre de 1909, con motivo de los exámenes, vuelven a observar el buen estado de la enseñanza de la escuela de Doña Leonor Aparicio, por lo que nuevamente felicitan a la maestra. En cuanto a la escuela de niños, ven que la clase está más concurrida que en las visitas anteriores, habiendo observado que los niños están más adelantados, principalmente en lectura. En este caso no felicitan al profesor sino que le piden “excitar el celo del maestro en favor de la enseñanza”.

Seis meses después, en junio de 1910, los miembros de la Junta hacen un informe más breve e igual para los dos profesores: “en la visita girada en la mañana de hoy a las Escuelas públicas de niños y niñas de esta localidad que dirigen los Profesores D. Teodoro Giménez Rueda y Dª Leonor Aparicio Sanz, han encontrado en buen estado la enseñanza en las diferentes asignaturas que abraza el programa”, facultando al Sr. Alcalde y Secretario para que lo hagan así constar en los libros de visita que llevan los ante dichos Profesores.()".

El 17 de julio de 1910 se celebra la Fiesta Escolar en el centro de la localidad, igual que el año anterior, con entrega de premios a los alumnos más destacados y la intervención del cura del pueblo.

Sabemos que en esos años la labor de vigilancia y control de las escuelas, tanto en cuanto a sus necesidades de locales y materiales como del trabajo en el aula, estaba reservada por un lado a las Juntas Locales de Instrucción y por otro a la Inspección Provincial, cuyos informes muchas veces no coincidían con los de la Junta.

[16] Acta del 28/7/1909. Junta Local de Primera Enseñanza. Villamalea.

Así, el 13 de octubre de 1910, bajo la presidencia del alcalde, Antonio Escribano Ibáñez, a su vez presidente de la Junta Local, se celebra sesión tras la visita girada a las escuelas por el Inspector Provincial de Educación, Ángel Lozano y Galiano, el cual manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: " (…) que no obstante la poca concurrencia de niños y niñas que ha habido en el acto de la visita por hallarse la mayoría ocupados en las operaciones de la vendimia, ha podido formar juicio del estado de la enseñanza y de la marcha que llevan estas escuelas. En la de niños dirigida por D. Teodoro Giménez Rueda la instrucción se halla estacionada, no hallándose implantadas todas las materias que prescribe el Real Decreto de 26 de octubre de 1901 y estando poco desarrollados los programas de gramática, aritmética y geografía, únicas asignaturas que con las de doctrina cristiana, lectura y escritura forman el cuadro de materias en esta escuela. La irregular asistencia de niños que se observa en el libro correspondiente y la avanzada edad del maestro son las causas de que el estado de la enseñanza en esta escuela no sea todo lo próspero que fuera de desear. Para que desaparezcan éstas se hace preciso activar el expediente de jubilación del maestro y que por la Junta se tomen las medidas conducentes a fomentar la concurrencia de niños a la clase".

Como vemos, poco tiene que ver lo que vio el inspector con lo que veían los miembros de la Junta en las visitas ordinarias a esta escuela, pues se limitaba a decir poco más o menos que no había suficiente adelanto, pero sin indicar las causas, entre ellas "la avanzada edad del maestro", cuya jubilación en esa época era a los 70 años.

En cuanto a la opinión del inspector del estado de la enseñanza en la escuela de niñas, sí que coincide en casi todo con la valoración que hacía la Junta en sus visitas. Así, el Sr. Lozano dice que hay una buena organización pedagógicas y excelentes procedimientos de enseñanza, por lo que considera en "extremo satisfactorio el estado de la educación e instrucción en esta escuela que dirige en propiedad Dª Leonor Aparicio Sanz". Y añade más aspectos positivos sobre esta maestra: "extraordinarias actitudes para el desempeño del cargo que se le tiene confiado y une a estas dotes una laboriosidad y una gran vocación por la carrera que ejerce". El inspector dice también que con esas condiciones no es de extrañar que se noten grandes adelantos en las niñas.

Por todo esto, recomienda premiar la labor que realiza Leonor Aparicio con el informe laudatorio que ha reflejado en el Libro de Visitas de Inspección, además de dar cuenta a la Junta Provincial de Instrucción Pública del resultado de esa visita.

En lo referente al estado de las instalaciones, recomienda el Inspector a la Junta y especialmente al alcalde la necesidad de poner suelo de madera en ambas escuelas y de incrementar el presupuesto que reciben los maestros para adquisición de material, pues es muy poco el que tienen, sobre todo la escuela de niñas.

Finalmente, el inspector pide a la Junta mayor precisión a la hora de hacer la matrícula en las escuelas, extendiendo las correspondientes papeletas y que se cumpla lo preceptuado en la vacunación de los niños.

Asimismo, felicitó a la Junta por los trabajos que ha venido realizando "para elevar el nivel de la cultura en esta localidad y se congratuló del éxito con que se llevó a cabo la fiesta escolar en el curso anterior, exhortando a todos los señores que tomaron parte en ella a continuar celebrando éste y otros actos análogos que contribuyan a despertar en el vecindario el amor a la enseñanza. ()."

Memoria de la Escuela de Adultos de Villamalea, regida por el maestro D. Teodoro Jiménez Rueda.

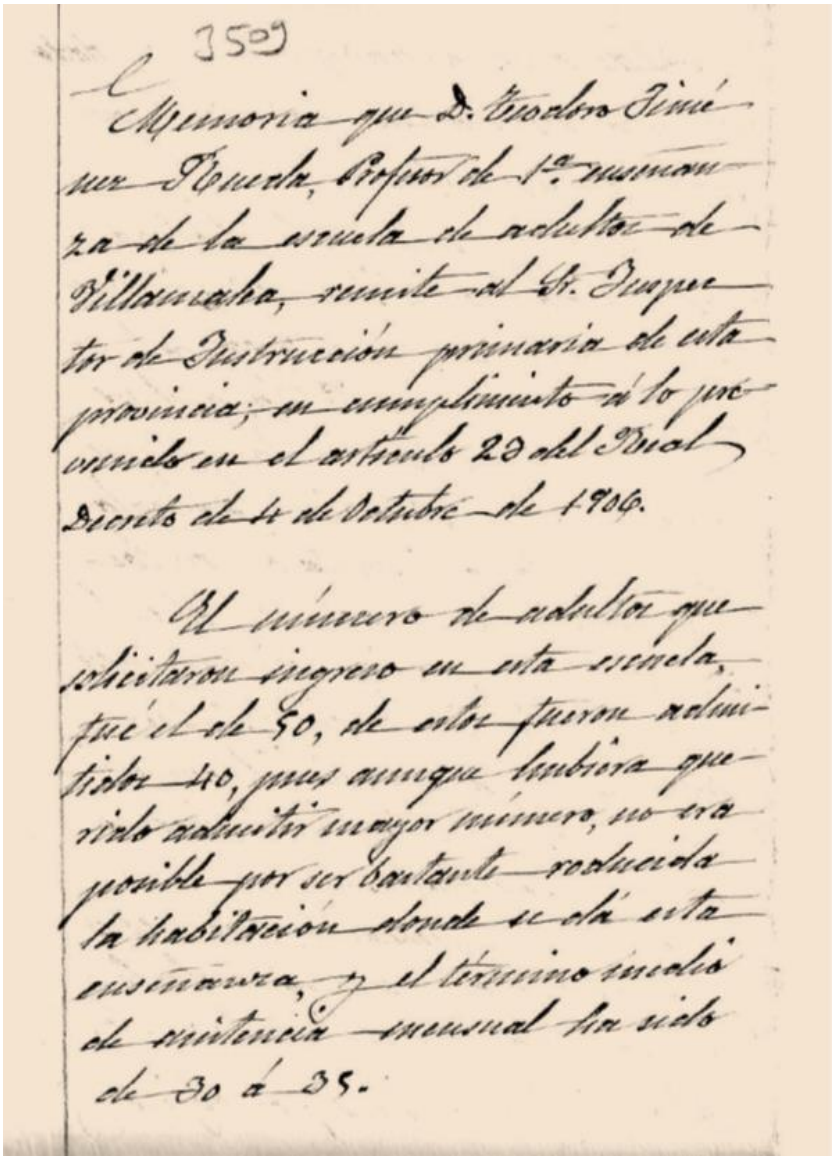

1509

Memoria que D. Teodoro Jiménez Rueda, Profesor de 1ª enseñanza de la escuela de adultos de Villamalea, remite al Sr. Inspector de Instrucción primaria de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del Real Decreto de 4 de Octubre de 1906.

El número de adultos que solicitaron ingreso en esta escuela, fué el de 50, de estos fueron admitidos 40, pues aunque hubiera querido admitir un mayor número, no era posible por ser bastante reducida la habitación donde se dá esta enseñanza, y el término medio de asistencia mensual ha sido de 30 á 35.

EJERCICIOS DE LECTURA sobre libros que enaltecen el sentimiento Nacional, agricultura, artes y oficios, haciéndoles comprender el respeto a las leyes y autoridades y a la propiedad. Tener una pronunciación clara, hablar con corrección, leer de manera interpretativa.

LA ESCRITURA con el objetivo de dar un tipo de letra clara y corriente. Sustituyendo la copia por el dictado con práctica de ortografía y hacer ejercicios de redacción de cartas, recibos, facturas, instancias y otros documentos.

En ARITMÉTICA comenzando por leer y escribir cantidades y seguidamente las cuatro operaciones fundamentales con números enteros y posteriormente fracciones decimales, y otras reglas, ejercitándolas en problemas, aplicándolos a la compra y venta de los artículos de esta localidad.

Solicitaron ingreso 50 adultos, fueron admitidos 40 y la asistencia media ha sido de 30 a 35. Las enseñanzas impartidas: Lectura, Escritura y Aritmética.

El importe de la luz es adelantado por el profesor. No se ha presentado ninguna persona a las clases nocturnas. El comportamiento de los alumnos ha sido bueno. Villamalea 1 de abril de 1910.

El 21 de junio de 1911, comparece anta la Junta Local el maestro Teodoro Giménez Rueda que expone que, por haber expirado el plazo de seis meses desde que fue decretada su jubilación, cesa en su cargo, quedando cerrada la escuela a partir de ese día. El alcalde, como presidente de la Junta, que facultado para que le pida al citado maestro la entrega del material de la escuela, mediante el inventario, el cual se entregará al maestro que lo sustituya.

En el mes de julio, días antes de iniciarse las vacaciones de verano, la Junta Local lleva a cabo los exámenes de las alumnas de la escuela de Leonor Aparicio. El resultado de los mismos es muy satisfactorio para los examinadores quienes destacan "la altura extraordinaria de conocimientos en todas las asignaturas[17]". En consecuencia, la Junta acuerda felicitar a la citada profesora y le otorga un voto de gracias "por su noble y especial comportamiento en favor de la enseñanza y como premio a la meritoria labor que realiza, proponiéndola una vez más para que la Superioridad le otorgue la debida recompensa, a fin de que conste en la hoja de servicios de dicha interesada y haciéndolo por conducto de la Junta provincial según está prevenido".

En vista de que la escuela de niños está cerrada por jubilación de su maestro, la Junta se ve imposibilitada de llevar a cabo los exámenes reglamentarios en la misma.

Tras los correspondientes exámenes de fin de curso, se celebra la Fiesta Escolar con el mismo ritual que en años anteriores. En la misma se hace entrega a las niñas más aplicadas y con mayor nivel de asistencia al aula de los premios establecidos. Nuevamente, para finalizar el acto, interviene el cura José Carrión con unas palabras con las que recomienda a los padres que "manden a sus hijos a la escuela para que reciban en ella la instrucción y educación en beneficio propio y de la sociedad en general".

El 27 de noviembre de 1911 es nombrado Luis Utrilla Rey como maestro de Villamalea: "En virtud de las atribuciones que me confieren las vigentes disposiciones he tenido a bien nombrar a Vd. maestro interino de la escuela nacional de primera enseñanza de niños de

[17] 11/07/1911. Archivo Municipal. Villamalea. Libro 223

Villamalea, en cuya plaza disfrutará Vd. el sueldo de quinientas pesetas al año (...)."

Después de cuatro meses de iniciado el curso escolar, el 11 de enero de 1912 toma posesión del cargo de maestro de la plaza vacante que había dejado Jiménez Rueda su sustituto, Juan Soria Pérez, con carácter de interino.

Es decir, en el curso 1911-1912 había en Villamalea dos maestros interinos: Luis Utrilla Rey y Juan Soria Pérez.

En los exámenes generales del 13 de julio de 1912, la Junta Local vuelve a mostrar su satisfacción de los resultados obtenidos por las niñas de la escuela de Aparicio Sanz y para ello utilizan parecidas si no idénticas palabras que en ocasiones anteriores: "(…) ha podido observar una vez más que la organización del expresado centro de enseñanza obedece a un excelente plan pedagógico encontrándose las niñas de todas las secciones a una altura extraordinaria de conocimientos en las diferentes asignaturas que abraza el programa de enseñanza, especialmente las de las clase 6ª, las cuales demostraron su superior cultura de una manera incomparable, llamando la atención de los señores de la Junta y de todos los concurrentes al acto, y recibiendo por ello la profesora plácemes y felicitaciones entusiastas, y en tal virtud, la Junta acordó por voto unánime conceder a tan digna como ilustrada Profesora un voto de gracias por el celo, inteligencia y laboriosidad que viene demostrando su favor de la enseñanza, proponiéndola a la superioridad para que le otorgue la debida recompensa si a ello hubiere lugar y a fin de que conste en la hoja de servicios de dicha interesada; haciéndolo por conducto a la Junta Provincial, según está prevenido".

Sin embargo, cuando visitan la Escuela del nuevo maestro, Juan Soria Pérez, la Junta "(…) pudo observar con sentimiento que debido sin duda al escaso número de niños que de ordinario concurren a la misma, son muy contados los que conocen algo las principales asignaturas del programa, como lectura, escritura y algo de gramática; los restantes se hallan en un estado de atraso que sólo puede explicarse por su falta absoluta de asistencia a las clases escolares, puesto que algunos de ellos deletrean algo en los primeros carteles, algo en el

catón (…)". Pero el nivel de ignorancia era de tal magnitud que los examinadores llegan a decir que "los restantes no saben ni persignarse siquiera, por lo que urge estimular y castigar si fuere preciso a los padres de familia para que manden a sus hijos a la escuela diariamente". La Junta encomendó al maestro para que desplegase mayor celo en favor de la enseñanza, "hallándose como se halla actualmente en el estado más deplorable. ()".

En la Fiesta Escolar del 15 de julio de 1912, bajo la presidencia del alcalde de la localidad, Don Primitivo López, tras la distribución de premios a los mejores escolares, "surgió un incidente desagradable y nunca visto en esta clase de actos con motivo de haber aconsejado el maestro, según se dijo, a determinados niños que devolvieran como en efecto devolvieron algunos de ellos los que la Junta se había dignado otorgarles, demostrando en forma tal que ésta no se había conducido en el presente acto con la debida imparcialidad". La Junta consideró que la intervención del maestro constituyó una desatención para con la misma, por lo que el secretario le llamó la atención por tan grave ofensa, puesto que, a pesar del gran atraso que mostraron los niños concurrentes a la escuela, se habían adjudicado iguales o parecidos premios a los otorgados a las niñas más aventajadas".

El 30 de septiembre de 1912 el presidente de la Junta da conocer al resto de sus miembros del escrito recibido del presidente de la Junta Provincial, fechado el 10 de agosto, por el que pide que se lleven a cabo en el más breve plazo las obras necesarias para llevar a cabo la mejora de los locales en los que estaban instaladas las escuelas de la localidad, atendiendo así lo propuesto por la Inspección en la última visita realizada.

El 30 de noviembre la Junta concede al maestro Juan Soria permiso para trasladarse a Valencia con el fin de hacer los exámenes de oposiciones. Dicho permiso se concede siempre que la enseñanza quede debidamente atendida.

El 1 de julio de 1913 la Junta acuerda visitar la exposición que en las escuelas nacionales celebran los maestros de Primera Enseñanza con

motivo de final de curso[18]. La primera escuela visitada fue la de Dª Leonor Aparicio, donde el alcalde dijo que empezase la exposición de los trabajos realizados por las niñas. Acto seguido, "fueron presentados cuadernos, diarios de clase, labores manuales…", en donde aparecían todos los trabajos hechos por las alumnas de las diferentes secciones y edades. Nuevamente la Junta procedió a felicitar a la profesora "en atención a su celo, aplicación y laboriosidad", proponiendo que se tramite ante la Superioridad que se otorgue a la citada maestra alguna de las recompensas que de aquella dependen. Finalmente, se repartieron premios a las alumnas y la maestra leyó la memoria anual, en la que narraba los resultados obtenidos y las dificultades con las que se había encontrado en el aula para llevar a cabo su labor.

Después, pasó la comitiva de la Junta a la escuela de niños, dirigida por el maestro Juan Soria Pérez. Al igual que ocurrió en la anterior clase, se mostraron los trabajos realizados por los alumnos de los distintos grados en todas las materias escolares. A través de esos materiales, la Junta pudo comprobar "la intensa labor del maestro ilustrado don Juan Soria". Asimismo, recomendó a los padres la necesidad de obligar a sus hijos a que fuesen a la escuela, lo que de hacerlo repercutiría que la actividad educadora del citado profesor fuera "en extremo fructífera". La Junta, al igual que hizo con la maestra, acordó proponer la concesión de alguna recompensa al maestro "como premio a su celo, aplicación y laboriosidad ()."

El 31 de agosto de 1913 cesa Juan Soria Pérez como maestro interino de la escuela de niños de la localidad, entregando a la Junta el inventario. Dicho cese es comunicado al Inspector Provincial y a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

En la misma sesión se informa de las obras que se han llevado a cabo en las Escuelas de este término y casa habitación del Maestro de niños. Los trabajos han consistido en limpieza, blanqueo y reparaciones acordadas en la última sesión, dando por ello un voto de gracias al sr. alcalde-presidente.

[18] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 224

Al día siguiente del cese del anterior maestro, toma posesión de la plaza vacante el que sería uno de los maestros con más renombre de la localidad y cuyo nombre con el paso de los años pasaría a denominar el colegio del pueblo. Nos referimos a Ildefonso Navarro Jiménez, nombrado por la Dirección General de Primera Enseñanza, en virtud del concurso general de traslados, cuyas propuestas definitivas fueron aprobadas por R.O. de 4 de agosto último. El 1 de septiembre, Ildefonso Navarro Jiménez, presente en el acto de la toma de posesión realizado en la sede del Ayuntamiento de la villa, se declara en posesión de dicha Escuela, de la que se hace cargo, así como, mediante inventario, de cuantos útiles, materiales y enseres que a la misma pertenecen, cuyo documento se extiende por duplicado, con las firmas del Sr. alcalde y del Sr. Navarro Jiménez, reservando cada uno un ejemplar del mismo; disponiendo la Junta que en el acto se comunique la toma de posesión al Rectorado, al Inspector Provincial y a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza (…)[19]."

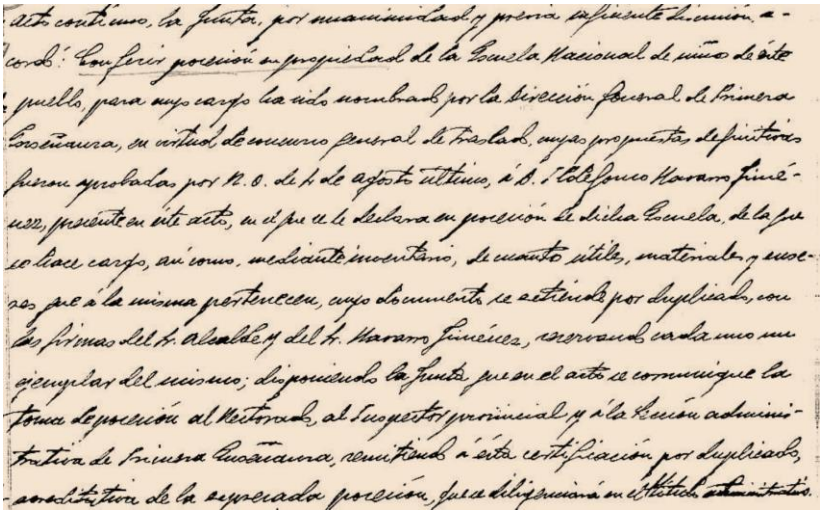

Acta de la toma de posesión de Maestro Ildefonso Navarro. 1/9/1913

[19] Archivo Municipal de Villamalea. Libro 224

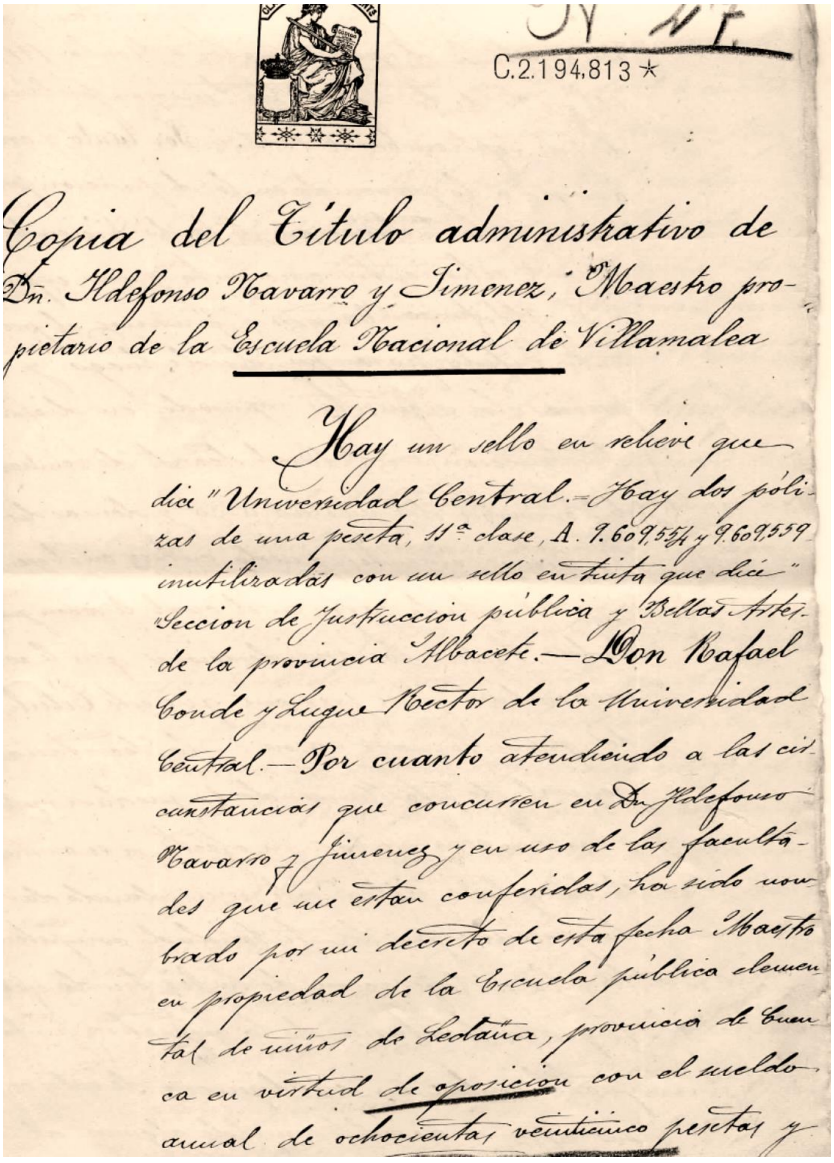

C.2.194.813 ★

Copia del Título administrativo de Dn. Ildefonso Navarro y Jimenez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Villamalea

Hay un sello en relieve que dice "Universidad Central.=Hay dos pólizas de una peseta, 11ª clase, A. 9.609.554 y 9.609.559 inutilizadas con un sello en tinta que dice" Seccion de Instruccion pública y Bellas Artes de la provincia Albacete.—Don Rafael Conde y Luque Rector de la Universidad Central.—Por cuanto atendiendo a las circunstancias que concurren en Dn. Ildefonso Navarro y Jimenez y en uso de las facultades que me estan conferidas, ha sido nombrado por mi decreto de esta fecha Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Ledaña, provincia de Cuenca en virtud de oposicion con el sueldo anual de ochocientas veinticinco pesetas y

Vista parcial del Título Administrativo de la toma de posesión de Ildefonso Navarro como maestro de la Escuela de Niños de Villamalea.

Dos meses después de tomar posesión de la escuela, el 31 de octubre de 1913 Ildefonso Navarro fue nombrado vocal de la Junta por unanimidad.

Finalizado el curso escolar 1913-1914, el día 1 de julio visitan las dos escuelas de Villamalea los miembros de la Junta para llevar a cabo lo previsto en la ley sobre presentación de trabajos escolares y lectura de memoria elaborada por cada uno de los profesores. Tras visitar la escuela de Leonor Aparicio, quien recibió como en anteriores ocasiones la felicitación de los miembros de la Junta, que volvió a otorgar un voto de gracias a la profesora, propone que tramitasen a la Inspección la solicitud de recompensa a la Sra. Aparicio "*en atención a su celo, aplicación y laboriosidad*".

Hecho el acostumbrado reparto de premios a las niñas y dada lectura por la Profesora de la Memoria anual, se puso nota a los trabajos escolares realizados durante el año, también se informó de los resultados obtenidos y de los obstáculos que dificultaron la tarea de la maestra.

Según se relata en el acta de la Junta Local del 1/7/1914, don Ildefonso Navarro Giménez recibió a los señores de la Junta con "afectuosa cortesía". Tras comprobar los trabajos hechos por el maestro y por alumnos, la Junta pudo comprobar "la intensa labor del ilustrado maestro". Y una vez más, como había hecho siempre en las visitas a la escuela de niños, la Junta recomienda obligar a los padres a que no se cometan faltas de asistencia a la Escuela por sus hijos, lo que viene a confirmar que en esa época, tal como decía Joaquín Costa[20], a los pobres lo primero que les interesa es llenar el estómago y después el espíritu. A este maestro, también se le concedió por unanimidad un voto de gracias.

En la sesión del 31 de julio de 1914, la Junta acuerda llevar a cabo durante las vacaciones "el más escrupuloso aseo, limpieza, blanqueo y reparación de los locales de las Escuelas de este término, así como de

[20] Joaquín Costa Martínez (Monzón, 14 de septiembre de 1846-Graus, 8 de febrero de 1911) fue un político, jurista, economista e historiador aragonés, el mayor representante del movimiento intelectual conocido como regeneracionismo

la Casa habitación del Maestro propiedad del Municipio, introduciendo las reformas necesarias".

El 22 de junio de 1915 los miembros de la Junta Local de Instrucción Primaria visitan la escuela de niñas, al frente de la cual estaba la maestra Leonor Aparicio, cuya labor había recibido reiteradas felicitaciones en visitas anteriores. La profesora mostró a los examinadores los trabajos hechos por las niñas: cuadernos, diarios de clase, labores manuales y muestras de diferentes productos[21].

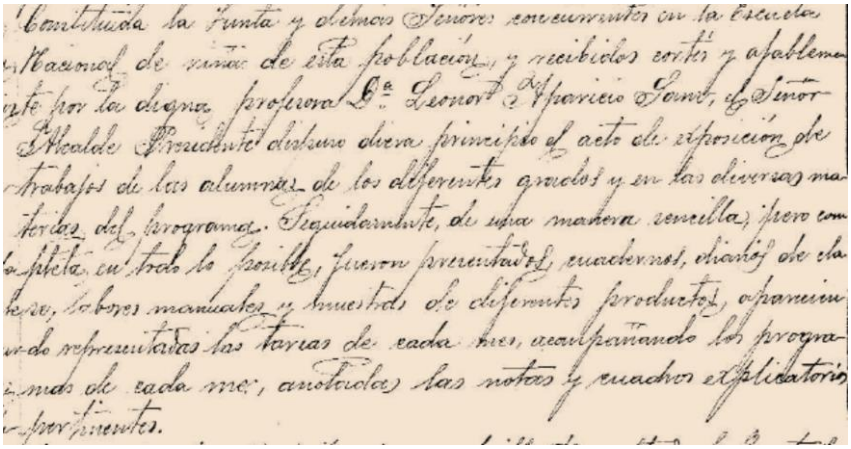

Terminada la exposición, por su brillante resultado, la Junta felicitó a la ilustrada Profesora Dª Leonor Aparicio, acordando por unanimidad concederle un voto de gracias, proponiendo a la Inspección Provincial de primera enseñanza que por la Superioridad se conceda a dicha Profesora, en atención a su celo, aplicación y laboriosidad, alguna de las recompensas que de aquella dependen.

Finalizada la visita a la anterior escuela, la Junta se trasladó a la escuela de niñas, regentada por el maestro D. Ildefonso Navarro Giménez, el cual mostró a los visitantes la exposición de trabajos de los alumnos de los diferentes grados. La contemplación de los mismos evidenció la "intensa labor del ilustrado maestro (…) y la necesidad de obligar a los padres a que no se cometan por sus hijos faltas de asistencia a la Escuela donde sería en extremo fructífera la obra educadora del citado

[21] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 224

profesor". En agradecimiento a la labor desempeñada por el Sr. Navarro, la Junta acordó por unanimidad concederle un voto de gracias y proponer a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza se le conceda alguna de las recompensas que de ella dependen "como premio a su celo, aplicación y laboriosidad".

El 30 de junio de 1915, cesa la maestra Leonor Aparicio en su plaza de Villamalea y cuatro meses después, en octubre, toma posesión con carácter de interina la maestra Majencia Ortiz Garrido, cesando en dicho cargo siete meses después, es decir, el 5 de febrero de 1916.

El 30 de abril de 1917 el vocal de la Junta Local de Instrucción Primaria manifestó al resto de los miembros de dicha Junta "la pobreza de material que tenían las escuelas públicas de la localidad, lo que provocaba que los maestros no pudiesen dar a los niños matriculados, "cuya inmensa mayoría son pobres de solemnidad", plumas, portaplumas, papel, cartillas y demás libros a causa de ser insuficiente la asignación que el Estado concede para este capítulo a las escuelas, por ello, pedía a la Junta que por la alcaldía, con cargo al capítulo 4º de su presupuesto de gastos "subvencione a las dos escuelas con treinta pesetas anuales"[22].

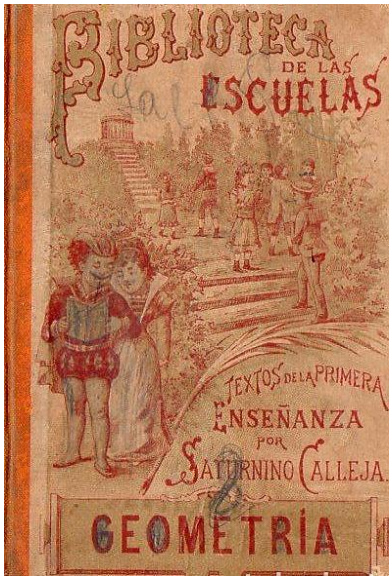

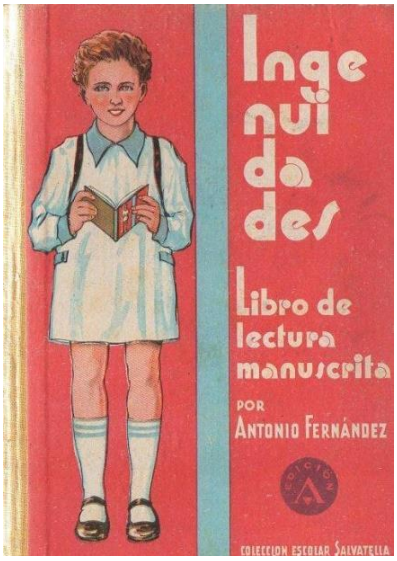

[22] Acta de la Junta Local. Villamalea. 30/6/1917.

Al examinar las actas se ha podido constatar que entre el cese de un maestro y el nombramiento del sustituto pasaban a veces varios meses, por lo que la escuela estaba desatendida durante varios períodos de tiempo, lo que hacía que los escolares estuviesen dedicados, los que por edad podían, a las tareas en el campo o con los animales.

El 18 de enero de 1919 la maestra interina de la escuela de niñas, Basilisa Malo Écija, ve incrementado su salario anual de 500 a 1.000 pesetas.

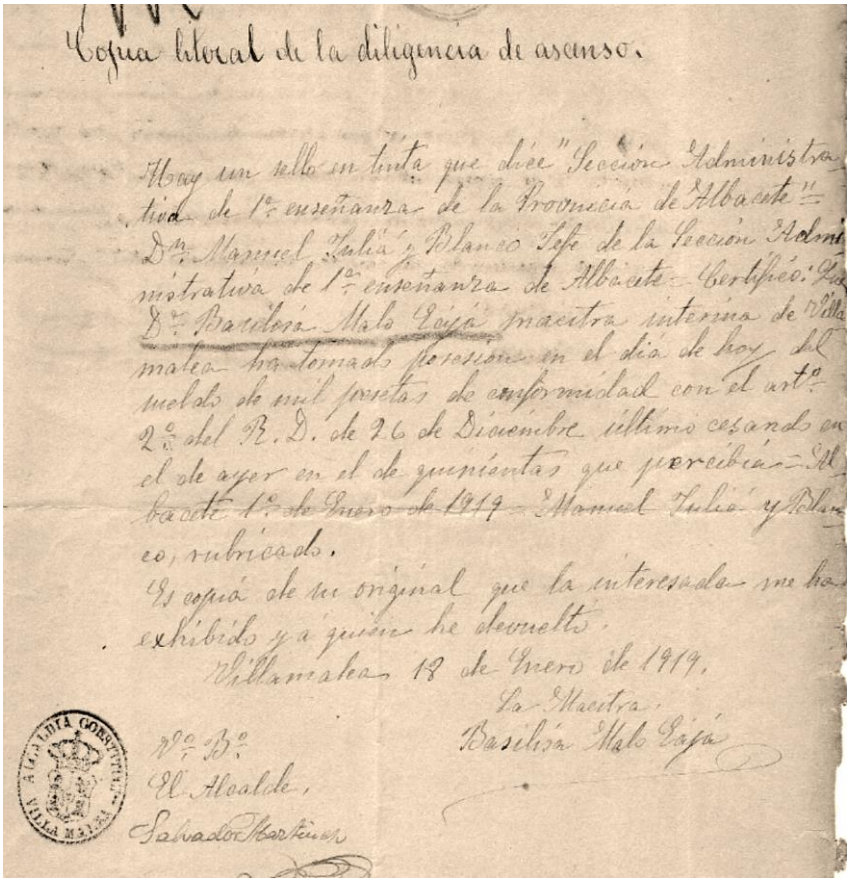

Copia literal de la diligencia de ascenso.

Hay un sello en tinta que dice "Sección Administrativa de 1ª enseñanza de la Provincia de Albacete".
D. Manuel Julia y Blanco Jefe de la Sección Administrativa de 1ª enseñanza de Albacete. Certifico: Que D. Basilisa Malo Écija maestra interina de Villamalea ha tomado posesión en el día de hoy del sueldo de mil pesetas de conformidad con el artº 2º del R. D. de 26 de Diciembre último cesando en el de ayer en el de quinientas que percibía. Albacete 1º de Enero de 1919. Manuel Julia y Blanco, rubricado.
Es copia de su original que la interesada me ha exhibido y a quien he devuelto.
Villamalea 18 de Enero de 1919.
La Maestra.
Basilisa Malo Écija

Vº Bº
El Alcalde,
Salvador Martínez

El 8 de mayor de 1920 visita las escuelas de Villamalea, por primera vez, el maestro-inspector Joaquín Salvador Artiga, uno de los profesionales de la enseñanza más insignes de la época, que ejerció como maestro en Alborea (Albacete) y posteriormente como inspector en la provincia[23].

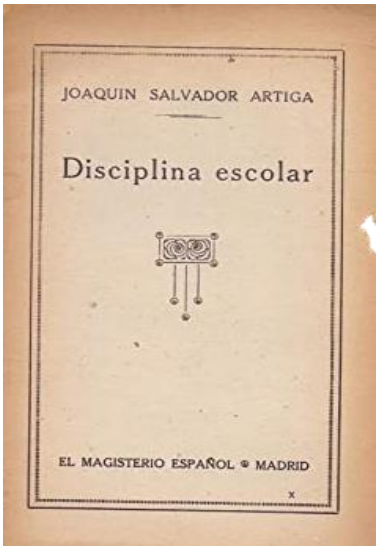

El inspector Artiga y una de sus obras.

Tras el recorrido por las aulas en presencia de sus respectivos maestros, se reúne con los miembros de la Junta en la sede de la misma, en el Ayuntamiento de la villa, para informa de cómo ha encontrado el estado de la enseñanza en el pueblo. Dada la importancia del documento, se transcribe casi en su totalidad:

"Abierta la sesión y concedida la palabra al Sr. Inspector expuso que visitada la Escuela Nacional que dirige D. Ildefonso Navarro Giménez ha visto con satisfacción el buen estado de la enseñanza, revelándose el Maestro como un enamorado de la niñez, a la que dirige por los

[23] En el año 2006 el autor de esta publicación escribió un libro titulado "Salvador Artiga. El pensamiento de un maestro de principios del siglo XX, dentro de la colección "Cuadernos del MUNI", editado por los Amigos del Museo del Niño.

senderos de la ciencia con verdadero entusiasmo y con una orientación plausible.

Que la Escuela de niñas ofrece una instrucción lamentable, pues no obstante los buenos propósitos de la Maestra Dª Carmen Soler Colchán, las niñas apenas se muestran iniciadas en los rudimentos de las asignaturas de índole fundamental, apreciándose una gran irregularidad en la asistencia que dificulta los mejores empeños por parte de la profesora.

Espera el Sr. Inspector que el estado de la enseñanza ha de mejorar si el personal docente tiene en cuenta las instrucciones escritas y verbales que son como resultado de la visita, y recomienda finalmente a estas autoridades que procuren mejorar las condiciones materiales de las Escuelas, ya que la época presente solicita el concurso decidido de todos en bien de la cultura pública, única manera de que la juventud cobre los vigores espirituales que son necesarios para que cambien los aspectos de las costumbres y para que la sociedad se deslice por las corrientes de un bien que todos deseamos[24]".

Un año y medio después, el 9 de octubre de 1921, vuelve Artiga a visitar las escuelas de Villamalea e informa a la Junta que ha observado mucho absentismo escolar en la escuela de niños que dirige don Ildefonso Navarro, debido a la época de la vendimia, "pero no obstante se aprecia la buena dirección pedagógica del maestro". Pero añade que el trabajo del maestro "producirá mejores resultados (…) si el Sr. Navarro tiene en cuenta las advertencias verbales y escritas que le ha hecho la inspección". Como todos los inspectores, conscientes del problema del absentismo y abandono escolar como consecuencia del trabajo infantil en el campo, recomienda a la Junta que estimule de algún modo la asistencia a las escuelas (…) "en provecho del porvenir de las juventudes".

El 30 de noviembre de 1921, en la sesión de la Junta Local de Primera Enseñanza que tuvo lugar en el Ayuntamiento de Villamalea, presidida por el alcalde, Manuel García Navarro, los vocales: José Guillén Campillo y Miguel López Gómez informan del resultado que han obtenido

[24] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 224

los alumnos con las visitas que han girado a las Escuelas, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, "con lo que se ha conseguido excitar el celo de sus padres para que sea más numerosa la asistencia de los niños".

El 27 de octubre de 1922 visita las escuelas de la localidad la inspectora Dª Emilia González Valdés, quien se trasladó al Ayuntamiento para informar del resultado de la misma a la Junta Local. La Sra. González dijo que había quedado muy satisfecha de lo observado en la escuela de niñas, dirigida por la maestra Dª Carmen Soler Colchán, "por las buenas cualidades que adornan a su profesora para conseguir el máximo aprovechamiento de sus discípulas[25]".

La mayoría de la población de Villamalea eran jornaleros, seguidos de pequeños campesmos. La ilustración recoge un grupo de jornaleros y sus familias, aparecida en *"Álbum"*, editado por la revista *"Automóvil"* de Valencia, el 8 de abril de 1927. Archivo del Ateneo Mercantil de Valencia.

Fuente: Libro Villamalea. 1857-1975

El día 2 de febrero de 1924 visita nuevamente la escuela de niños el inspector de Primera Enseñanza, D. Joaquín Salvador Artiga, el cual informó: "Que el estado de la enseñanza en la Escuela que está a cargo de D. Ildefonso Navarro Giménez no es lo satisfactoria que fuera de desear no obstante reconocérsele al Maestro buen deseo de cumplir en su cargo". Ese escaso nivel lo atribuye Artiga, entre otras causas, a que la matrícula es excesiva y el local es pequeño, por lo que recomienda que se desdoble la clase en dos grupos de manera que uno

[25] A.M.V. Libro 224

concurra a las clases por la mañana y el otro por la tarde, tal como establece en el Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Respecto al estado físico de las escuelas, recomienda el inspector que se habiliten mejores locales o "por lo menos que se hagan en los actuales aquellas obras de reforma demandadas por la necesidad".

Pide asimismo a los miembros de la Junta que defiendan "los fueros de la Escuela Primaria, concediendo a ésta todas las consideraciones que el siglo recomienda y también elevando el nombre del Magisterio, rodeando a éste de todos los respetos que pertenecen a su elevada función".

En cuanto al elevado absentismo que se daba en la escuela de niños, pide que si es preciso se impongan multas a los padres de familia, tal como dice la Ley de 23 de junio de 1909, la cual especifica lo siguiente:

"D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

(…) Art. 7. ° La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tutores o encargados enviarán a las Escuelas públicas a sus hijos a pupilos desde la edad de seis años a la de doce, a no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas o en establecimientos particulares.

Art. 8. ° Para hacer efectiva la obligación establecida en el artículo anterior, los niños y niñas comprendidos en las edades de seis a doce años, ambas inclusive, deberán aparecer inscriptos en el Registro escolar de loa Municipios en donde sus padres, tutores o encargados residan. Para esta inscripción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª El Alcalde de cada Ayuntamiento publicará anualmente, dentro de la última quincena del mes de Septiembre, las listas de los niños de su Municipio que con arreglo a los padrones, la estadística municipal y el censo estén comprendidos en la edad de seis a doce años, recordando al propio tiempo por edicto a los padres, tutores o encargados la obligación que tienen de inscribir a sus hijos a pupilos en el Registro

escolar, debiendo hacerlos figurar en la matrícula de una de las Escuelas de la localidad o de justificar la forma en que les den la enseñanza elemental.

En estos Registros se mencionará precisa y nominalmente el padre, tutor o encargado a quien en cada caso incumbe la responsabilidad de velar por la educación del niño.

Las Juntas locales de primera enseñanza velarán por la exacta redacción de los Registros, los cuales quedarán sujetos a la visita de los Inspectores de primera enseñanza.

2.ª Los Gobernadores civiles exigirán responsabilidad a los Alcaldes que omitieran la inscripción de algún niño en las listas municipales, debiendo, por su edad, estar comprendidos en ellas, e imponiendo en tal caso los correctivos a que la ley les autoriza.

De estos correctivos deberá el Gobernador dar conocimiento a la Junta provincial de primera enseñanza en la primera reunión que ésta celebre.

3.ª La obligación de inscripción es general para todos los Ayuntamientos, y la de asistencia en aquellos que especialmente se designen, conforme a la regla 4.a, como provistos de Escuelas con capacidad suficiente para la población escolar, y con los medios supletorios allí indicados.

Los niños enfermos e incapaces quedan exentos de esta obligación mediante declaración facultativa.

4.ª La designación nominal de los Ayuntamientos a que se refiere la regla 3.a se hará por la Subsecretaría de Instrucción pública, con arreglo a las relaciones que en el mes de Diciembre de cada año les serán enviadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, y a las que se unirán los datos necesarios para hacer conocer los pueblos que durante el año transcurrido hayan adquirido la capacidad de Escuelas suficiente para la población escolar, estimando ésta como el 10 por 100 de la población total, y las Escuelas con cabida para un máximum de 60 alumnos cada una.

Las Juntas provinciales de primera enseñanza, previos los datos que reclamarán a las locales respectivas y a los Inspectores de instrucción y de Sanidad correspondientes, elevarán también a la Subsecretaría del Ministerio una lista de aquellos pueblos en que, no habiendo Escuelas capaces, temporalmente y durante la estación más favorable del año, pueda darse la enseñanza elemental al aire libre y en locales provisionales de que el Ayuntamiento o los pueblos puedan disponer.

Una vez aprobada por la Subsecretaría esta segunda lista, se entenderán aplicables temporalmente a los Ayuntamientos y vecinos en ella comprendidos las reglas que esta ley marea para los pueblos provistos de Escuela con capacidad suficiente.

5.ª La obligación de asistencia se hará efectiva por los Alcaldes de estos Ayuntamientos, oyendo a la Junta local de primera enseñanza, amonestando por primera vez y multando con 5, 10 y 20 pesetas en las sucesivas a los padres, tutores o encargados que no hubiesen inscripto a sus hijos o pupilos en las Escuelas, apareciéndolo en los Registros escolares del Ayuntamiento, v en la matrícula de una Escuela cuando esto último corresponda, o que estando mencionados en ambas eludieran de un modo habitual su concurrencia a la Escuela. La resistencia sistemática al cumplimiento de este precepto dará lugar, además, al paso de tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, con la documentación correspondiente a los efectos de los núms. 5.° y 6.º del art. 603 del Código penal.

6.ª Las faltas accidentales de asistencia no justificadas por los alumnos, una vez conocidas por la Autoridad municipal, previa comunicación del Maestro, de la Junta local de Instrucción primaria o por la simple comprobación de la estancia del niño fuera de la Escuela a las horas de clase, será corregida con la multa de 50 céntimos a una peseta, impuesta al padre, tutor o encargado.

(…)7.ª La enseñanza recibida en las Escuelas particulares o en los domicilios de los alumnos se considerará como privada o no oficial, y excluirá del cumplimiento de las reglas anteriores a los padres, tutores o encargados que demuestren, mediante certificaciones de Escuelas y Colegios particulares, la asistencia a ellos de los respectivos alumnos, o que justifiquen ante el Inspector del distrito correspondiente que dan

a sus hijos o pupilos la enseñanza doméstica, pudiendo sometérselos a examen para comprobar sus resultados.

La contravención de estas prescripciones se corregirá por las Autoridades municipales con multa de 10 a 100 pesetas.

Serán objeto de análoga responsabilidad los Gerentes, Patronos o Directores de fábricas, explotaciones o talleres que admitan al trabajo a niños comprendidos en la edad escolar, sin que se justifique documentalmente por sus padres o encargados que han recibido o están recibiendo la primera enseñanza, o que no han estado obligados a recibirla.

8.ª La obligación de velar por la enseñanza de los niños expósitos, asilados y abandonados, corresponde, en los dos primeros casos, a los Directores de los establecimientos respectivos, y en el último, a las Autoridades y Asociaciones benéficas que los amparen o recojan; a unos y otras se hará responsables, mediante las sanciones señaladas en esta ley y en el Código penal, del incumplimiento de esta obligación.

9.ª La obligación de asistencia a las Escuelas públicas se entenderá limitada a seis meses anuales para los niños de diez a once años que hayan asistido a ellas desde los seis años, y para los de once a doce años, a tres meses anuales que, en uno y otro caso, propondrá cuáles hayan de ser para cada provincia la Junta respectiva de Instrucción pública, teniendo en cuenta la posibilidad del empleo de estos niños en las faenas agrícolas y las prescripciones de las leyes protectoras de la infancia y regularizadoras del trabajo en esta edad de la vida.

También propondrán las Juntas provinciales la designación de los meses del año en que, por los rigores del clima u otras circunstancias locales, pueda eximirse de la asistencia a la clase a los niños residentes a más de un kilómetro de la Escuela, o más de dos en donde ésta estuviere provista de cantina escolar. Esta excepción será autorizada especialmente en cada caso por el Alcalde respectivo.

En los pueblos en donde, por falta de capacidad de las Escuelas, sólo puede ser recibida en ellas una parte de la población escolar, habrán de ser los que formen ésta designados individualmente por el Alcalde,

por orden riguroso de preferencia dada a los niños más próximos a los diez años, clasificándolos de mayor a menor hasta llenar el número de los que puedan asistir a ella durante todo el año y anteponiéndose en todo caso a los niños pobres que no puedan remunerar otra enseñanza.

Al terminar la edad escolar recibirán los niños un certificado del respectivo Maestro, en el que se acredite que, durante ella, han asistido a la Escuela. Lo mismo será necesario en los casos de traslación de domicilio de los padres.

Podrán eximirse de la obligación de asistencia los niños que, antes de llegar a los doce años, ingresen en un grado superior de la enseñanza, o que demuestren, mediante examen ante tres Vocales de la Junta local de primera enseñanza, que han recibido con provecho la instrucción necesaria. Tampoco tendrán necesidad de recibir el certificado de que se habla en el párrafo anterior.

13. Desde dos años, a contar de la promulgación de esta ley, no podrán hacerse ni expedirse por ninguna Autoridad ni Centro dependientes del Estado, provincia o Municipio, nombramientos remuneratorios a favor de personas que no sepan leer y escribir de modo suficiente, no dándoseles posesión del puesto de que se trate mientras no acrediten tener esa condición, é incurriendo en responsabilidad la Autoridad o funcionario que quebrantare este precepto. En el ínterin, y después de transcurrido un año, deberá darse preferencia absoluta a los que, sabiendo leer y escribir, acrediten buena conducta.

Tal como se ha repetido en otras páginas de esta publicación, el absentismo escolar en Villamalea era alto en el siglo XIX, al igual que ocurría en otros lugares de nuestro país, pues las condiciones de miseria que se daba tanto en el campo como en algunos barrios marginales de las ciudades obligaba a los padres a poner a trabajar a sus hijos desde tempranas edades, de ahí la frase popular “un hijo viene con un pan bajo el brazo”, porque era mano de obra que ayudaba a aportar ingresos al escaso presupuesto familiar. De ahí que poco podían hacer las multas (cuando se imponían) para lograr que los niños fuesen a la escuela todos los días.

LA GESTIÓN LOCAL DE LA ESCUELA PÚBLICA

EN VILLAMALEA

DURANTE EL PERIODO DE LA REPÚBLICA

(1931-1939)

Con la proclamación de la Segunda República se sustituyen las Juntas Locales por los Consejos Locales, ya que según el preámbulo de la norma legal, aquellas eran consideradas como "reductos del caciquismo municipal[26]"

Los Consejos locales estaban integrados por un representante designado por el Ayuntamiento, un maestro y una maestra nacionales, el médico inspector de Sanidad, así como por un padre y una madre de familia. En este último caso, la designación se debía realizar en la forma antes descrita para los Consejos de Provincia.

Los Consejos Locales eran los encargados de todo lo relacionado con la gestión de la educación pública a nivel local: instalación de escuelas en locales adecuados, vigilar la asistencia de los niños a las aulas, estimular a los mayores para que asistiesen a las clases de adultos, etc.

Fuente: Álbum de fotos de Villamalea. http://www.villamalea.eu

En las escuelas que se determinasen, "podían formarse Consejos escolares con presencia de un representante del municipio, dos padres y dos madres, el director de la escuela y el depositario del Ayuntamiento a título consultivo. Las funciones de estos Consejos escolares

[26] Decreto 9/6/1931. Creación de los Consejos Locales de Educación.

consistían en ayudar a los Consejos locales en el cumplimiento de sus competencias[27].

El 4 de octubre de 1936, a los cuatro meses de iniciada la guerra civil[28], tras el golpe de Estado del general Franco, se constituye el Consejo Escolar de Primera Enseñanza de Villamalea

"En Villamalea a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis, previa citación, se reunieron en la Casa Capitular de este Ayuntamiento los Sres. anotados al margen con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1936 sobre constitución de los Consejos Locales de 1ª Enseñanza. Preside el acto el alcalde Roque Ortiz Martínez y asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento Antonio Saiz Cambronero. (…)"

"Por la Presidencia se ordenó y yo el secretario di lectura a la disposición orgánica de estos consejos y bien enterados de su contenido así como de las obligaciones que impone el Decreto de 9 de junio de 1931, se procedió a la elección de Presidente habiendo resultado elegido la Maestra Dª Ignacia Moltó Gómez quedando por tanto constituido el Consejo en la forma siguiente: Presidente, Dª Ignacia Moltó Gómez, maestra nacional; Vocales: D. Aurelio Motilla Soriano, por el Ayto.; D. Jesús Gómez, maestro nacional, D. G. López López, padre de familia; Dª Isabel García, madre de ídem.; Secretario; D. Antonio Saiz Cambronero, que lo es del Ayuntamiento. Personados de sus cargos los Sres. designados, y no siendo otro el objeto de la convocatoria el Sr. presidente levantó la sesión."

El 20 de diciembre de 1936 se reúnen en el Ayuntamiento de Villamalea los miembros del Consejo Municipal de Primera Enseñanza para dar cumplimiento a lo ordenado por el Inspector Jefe de Educación Primaria para que se lleve a cabo la recaudación con destino a la compra de juguetes para los niños de las milicianas combatientes. Para ello, el Consejo Municipal acuerda organizar las siguientes actividades:

[27] La participación de las familias en la educación escolar. M.E.C.D. Consejo Escolar del Estado. 2014.

[28] Villamalea, al igual que el resto de la provincia de Albacete, permaneció durante toda la Guerra Civil (1936-39) en zona republicana.

1º Un baile público cuya recaudación sea destinada a este fin.

2º Celebrar una rifa con destino a dicho objeto.

3º Abrir una suscripción en todas las organizaciones políticas y sindicales.

4º Ver con agrado la iniciativa del Ayuntamiento al encabezar la suscripción con 50 pesetas, todo lo cual se hace en principio, mientras se reciben instrucciones nuevas."

Niños (sin identificar la localidad) con juguetes en plena guerra civil

El 3 de enero de 1937, bajo la presidencia de Dª Ignacia Moltó, se reúne el Consejo Local de Enseñanza para dar lectura del escrito recibido de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de Albacete referente a la situación en que se encuentran los maestros de esta localidad, que es la siguiente: "La escuela nº 1 de niñas se halla servida por su propietaria, Dª Carmen Soler Colchán, la cual se halla presente; la nº 2 de niñas se halla también servida por su propietaria, Dª Ignacia Moltó Gómez, también presente; la nº 1 de niños se halla servida por D. Jesús Gómez, con carácter provisional por hallarse su propietario D. Miguel Arnedo Díaz movilizado en Albacete para otras funciones docentes; la escuela mixta de la pedanía de Tamayo se halla servida interinamente por D. Antolín Lucas Mirasol, por fallecimiento de su anterior propietario, si bien en la actualidad no ejerce por haberse llevado la riada la casa escuela y habitación destinados al efecto, de cuyos hechos tiene conocimientos la autoridad superior, acordándose que copia certificada de la presente se remita a la habilitación provincial según se interesa.[29]"

[29] Libro de Actas 225. A.M.V.

El 10 de marzo de 1937 es trasladado por el Gobierno republicano el maestro Ildefonso Navarro Jiménez de Villamalea a la escuela de Tamayo, en el mismo municipio[30], por considerarlo no afecto al nuevo régimen.

El 15 de marzo de 1937 el maestro Antolín Lucas Mirasol, maestro interino de la Escuela Mixta de Tamayo, aldea de Villamalea, comunica al Consejo Local de Primera Enseñanza que tiene que dejar el cargo por incorporarse a filas, según O.C. del Ministerio de la Guerra, fecha 17 de febrero. El consejo acordó que "dadas las circunstancias de haberle desaparecido al referido Maestro su título administrativo con motivo de la riada ocurrida en este término municipal, la cual inundó la vivienda del mismo, según en la citada carta se indica, el que se libre certificación de la presente para su entrega al interesado haciéndolo saber al Consejo Provincial, todo ello a los efectos oportunos."

El 31 de marzo de 1937 el Consejo Local comunica a los maestros Ildefonso Navarro y Carmen Soler[31] el cese en sus respectivas plazas en las escuelas de Villamalea por haber sido trasladados con carácter forzoso a otros destinos.

El 1 de abril de 1937 toma posesión de la Escuela Unitaria nº 1 de Villamalea la maestra María Fernández de la Peña Llobregat de la plaza dejada vacante por Carmen Soler.

El 20 de octubre de 1937, con motivo de haberse establecido en todas las escuelas el régimen de coeducación, y ante la insuficiencia de los locales de las escuelas nº 2 de niños, se acordó el traslado del grado superior de dichas escuelas al local llamado el Pósito, cedido por el Consejo Municipal. De este modo las escuelas de la localidad quedan ubicadas de la siguiente manera:

-Escuelas de Grado Superior, números 1, 2 y 3, en la calle Beaterío. Escuela número 4, en la calle del Sol.

[30] Valencia. 10/3/37. Gaceta de la República del 12, nº 71, p. 1172

[31] El traslado obligatorio de estos dos maestros se hizo por O.M. del gobierno republicano por considerarlos no afectos a dicho régimen, como ocurrió con tantos otros de las distintas provincias que fueron cesados en sus cargos o cesados bajo el gobierno republicano una vez iniciada la guerra civil. Este proceso se conoce como "La depuración republicana del magisterio".

El 11 de noviembre de 1937 visita la localidad la inspectora de educación con motivo de realizar la tercera de las visitas reglamentarias a la escuela de la cursillista Elvira de la Peña Llobregat. En la misma, insistió en la organización del nuevo plan de coeducación, así como en la necesidad de crear escuelas en el casco y aldeas de la villa. Por todo ello, se tomaron los siguientes acuerdos:

"1º Pedir al Consejo municipal que lleve a su realización el acuerdo tomado en treinta de junio de este año relativo a la creación de dos escuelas unitarias y otra de párvulos, dado el elevado número que existe de población escolar.

2º Que, para en los casos de incompatibilidad, ausencia y enfermedad, se nombra vicepresidente para que sustituya en tales casos a la presidenta de este Consejo a D. Jesús Gómez Tébar.

3º Reproducir en este acto el acuerdo que tuvo lugar en aludida sesión respecto a que se interesara del Consejo Municipal interese también la creación de una Escuela Mixta en la pedanía de Tabaqueros, previa solicitud para ello dirigida a la Dirección General de Primera Enseñanza.

4º Que este consejo se tome el interés requerido para que los maestros cumplan estrictamente con las obligaciones propias del cargo, y que en caso de incumplimiento en el mismo, se tomen las medidas encaminadas a evitarlo.[32]"

[32] A.M.V. Libro 225

GESTIÓN LOCAL DE LA ESCUELA PÚBLICA

EN VILLAMALEA

DURANTE EL PERIODO DE LA DICTADURA

1939-1975

Al acabar la guerra civil, se inicia el proceso de depuración de todo el magisterio por parte de las nuevas autoridades. Los maestros Ignacio Moltó, Ildefonso Navarro y Carmen Soler fueron confirmados en sus cargos. El maestro Antolín Lucas fue inhabilitado para el cargo de la enseñanza, con fecha 23/9/1943.

Uno de los cambios que se experimentó en materia del control de la enseñanza por parte de los municipios fue la desaparición de los Consejos Locales y su sustitución por las Juntas Municipales de Educación. A tal fin, el 19 de octubre de 1939 se constituye la nueva Junta de Villamalea con las siguientes personas:

"D. José Antonio García Gómez, en concepto de concejal designado por el Ayuntamiento; Dª Josefa López Verde, madre de familia; Dª Teodora Cañada Pérez, madre de familia; Dª Aurea Gómez Fernández, madre de familia; D. Tomás Valera González, padre de familia; D. Federico Fernández Latorre, padre de familia; D. Juan Tiburcio Gómez Vergara, padre de familia. - Dios que salvó España guarde a Vd. muchos años. - Villamalea 19 de octubre de 1939.- Año de la Victoria".

Un mes después, es decir, el 29 de noviembre del mismo año, se reúnen en el Ayuntamiento el alcalde, el jefe de Falange Española y el Delegado Local de Auxilio Social para atender las siguientes peticiones de padres para que sus hijos sean admitidos en dicha institución:

-Petición de Francisca Serrano García solicita sean admitidos sus hijos Ana Fraile Serrano, de 10 años; Consuelo, de 7 años; y Desamparados, de 4 años, y Modesta de 2 años; cuyo padre está detenido. Se acordó después de una formal discusión admitir en el comedor a estos niños provisionalmente pues son forasteros y corresponde esta obligación a otro organismo.

-Otra de Francisca Gómez Tolosa, de esta vecindad, viuda, solicitando la inclusión de su niña Victoria Mora Gómez, de siete meses. Igualmente se acordó que esta madre había recibido ya los beneficios de Auxilio Social una temporada y a juicio de la Junta poseía medios para proporcionar alimentos a su hija.

-Otra solicitando inclusión del niño Francisco Verdejo Pérez, hijo de Pedro Juan y de Francisca, domiciliado en la calle del Beaterío. Se acordó acceder a ello por considerar el caso de verdadera necesidad.

-Otra de Dolores Murcia, casada con Juan Antonio Navarro, detenido, para su hijo de 11 meses. Se acordó acceder a la petición del niño.

-Otra de Alejandro Serrano y Ana García. Se acordó no acceder por considerar la Junta no es de extrema necesidad.

-Otra de Antonio Ruiz Morales. Se desestima por igual razón.

-Otra de María Pérez Molinero. Se desestimó por iguales razones. ().[33]"

El 31 de mayo de 1940 toma posesión de la escuela unitaria número 2 Francisco Quintanilla Albaladejo con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

El 24 de marzo de 1941 remite el Ayuntamiento de Villamalea a la Junta Provincial de Primera Enseñanza el certificado con la constitución de la Junta Local, según disposición del B.O.P. nº 33 de 17 de marzo. La misma queda formada como sigue:

Alcalde-presidente: D. Mario Mora Pérez
Maestro Nacional: D. Ildefonso Navarro Jiménez
Médico: D. Claudio Mora Ordóñez
Cura Párroco: D. Gumersindo Corbalán Marín, secretario de la Junta
Concejal: D. José Antonio García Gómez
Padre de Familia: D. Eugenio Herrero Cuenca
Madre de Familia: Dª Consuelo Pérez Gómez

El 22 de diciembre de 1942 se aborda en el Ayuntamiento el problema de falta de escuelas en la localidad y en las aldeas del término municipal. Así, se dice que son necesarias escuelas en Tamayo, Tabaqueros y en las huertas hasta los Cárceles, pues “es asunto de gran interés para los niños que habitan en esos lugares ya bastante abandonados por sus malos caminos y largas distancias lamentando que una buena

[33] A.M.V. Libro 225

población escolar carece de sitio donde aprender las primeras nociones y letras”[34].

Igualmente se habló de la necesidad de dos maestros en el casco de la población (uno de niños y otro de niñas) y una escuela de párvulos, así como de la falta de viviendas para los maestros. Por lo que se acordó hacer gestiones para conseguir fondos con el fin de llevar a cabo “estos planes en beneficio de la enseñanza de los habitantes de esta población."

EL MAESTRO Y SUS ALUMNOS 1944

Identificación de los componentes de la foto: De izq. a dcha.: Manuel Parreño, Amelia Fernández, Salvador Parreño, Vicente Verde, José Monedero, Antonio Pardo, Nito, Julio Federico Montero, Mencho, Enrique Carrasco, Blas López Verde, Jacinto López hijo del Corneta, Antonio Montero, Pedro Parreño, Ildefonso Lechiguero, Joaquín Fernández, Angelín, D. José Fernández, Jacinto Descalzo, Nicasio Honrubia, Manuel López El Mora, y Miguelín.

Fuente: villamalea.eu

El 4 de marzo de 1944 la Inspección Provincial remite al Ayuntamiento el siguiente escrito:

"Inspección Provincial de 1ª Enseñanza. -Albacete. -Zona Jefatura, nº 218.-

[34] A.M.V. Libro 225

Visto que a pesar de los años transcurridos desde la clausura provisional de la Escuela Mixta de Tamayo de ese término municipal, no se ha solucionado la falta de local para su instalación, la Junta de Inspectores en sesión celebrada ayer acordó proponer a la Dirección General su clausura definitiva o su traslado a otro lugar del mismo término municipal donde sea posible su instalación adecuada y al mismo tiempo sea de mayor eficacia. En este sentido, ruego a Vd. proponga el asunto a esa Junta Municipal de Educación Primaria de su digna presidencia con objeto de que emita informe escrito acerca del nuevo emplazamiento que pueda darse a la mencionada escuela. En vista de este informe la Comisión Gestora estudiará el asunto y en vista de las posibilidades del local, casa para maestro, etc., tomará el acuerdo de solicitarlo de la Dirección General debiendo enviar a esta Inspección instancia solicitando el cambio, y copia certificada del acta de la sesión en la que tomase el acuerdo con datos concretos del censo escolar del lugar al cual se propone trasladar.

En esta Inspección se tiene conocimiento de que en la aldea de Tabaqueros hay población infantil suficiente para el funcionamiento de una escuela, igualmente podría ser de eficacia la conversión en Escuela de Párvulos trasladándola al casco de Villamalea.

No obstante, esa Corporación resolverá como sea más conveniente a los intereses de la enseñanza, debiendo remitir los documentos anteriormente detallados antes de treinta días al cabo de los cuales esta

Inspección propondrá el traslado de la Escuela de Tabaqueros a otro punto de la provincia de no recibirse contestación de esa alcaldía. ()"

El 30 de marzo de 1946 la Comisión Provincial de Educación Nacional nombra maestra interina de la Escuela Nacional nº 1 de niñas a Carmen Picazo López, con el sueldo anual de seis mil pesetas.

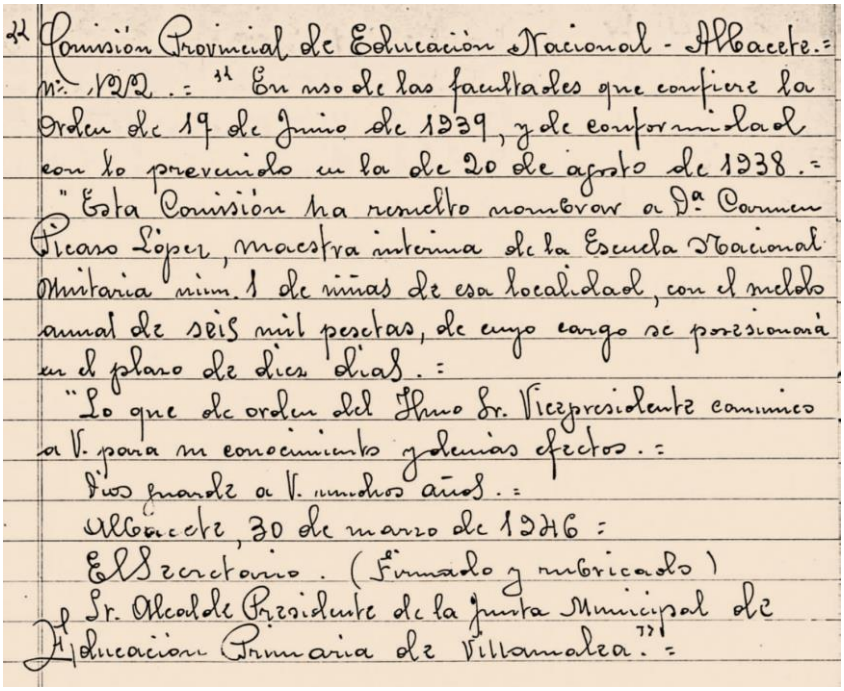

Comisión Provincial de Educación Nacional - Albacete.=
Nº. 1212. = "En uso de las facultades que confiere la Orden de 17 de Junio de 1939, y de conformidad con lo prevenido en la de 20 de agosto de 1938. =
"Esta Comisión ha resuelto nombrar a Dª Carmen Picazo López, maestra interina de la Escuela Nacional Unitaria núm. 1 de niñas de esa localidad, con el sueldo anual de seis mil pesetas, de cuyo cargo se posesionará en el plazo de diez días. =
"Lo que de orden del Ilmo Sr. Vicepresidente comunico a V. para su conocimiento y demás efectos. =
Dios guarde a V. muchos años. =
Albacete, 30 de marzo de 1946 =
El Secretario. (Firmado y rubricado)
Sr. Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Educación Primaria de Villamalea. =

El 14 de mayo de 1949, bajo la presidencia del alcalde, don Miguel Picazo Pérez, se reúne la Junta Municipal con el fin de acordar lo procedente sobre construcción de edificios escolares en este término municipal.

Por el Vocal maestro se expuso la conveniencia de que la Junta patrocine decididamente el proyecto de construir cuatro escuelas en nuevos edificios cuyo asunto tantas veces ha sido objeto de acogida simpática sin llevarse a la práctica con resultados positivos.

Todos los asistentes expusieron su parecer coincidente con el del anterior vocal “porque saben de ciencia cierta que es uno de los

problemas que no admite aplazamientos, toda vez que creadas por Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 22 de noviembre de 1948, publicada en el B.O.E. nº 2 del día 2 de enero de 1949 provisionalmente tres Escuelas Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco de la población y una de escuela mixta desempeñada por maestra en Los Cárceles de este término, y, anteriormente creada otra mixta en la demarcación también rural denominada Tamayo-Tabaqueros, y no encontrando actualmente locales adecuados que reúnan las debidas condiciones mínimas pedagógicas en cuanto a higiene y capacidad, y por si las circunstancias lo demandan instalar provisionalmente éstas donde humanamente sea posible ante la necesidad y urgencia, se estaba en el caso de proponer y razonar esta propuesta en la forma descrita siendo conocidos de todos los señores presentes los demás detalles y dificultades que de momento se encuentran para solucionar este problema de enseñanza".

Por estas razones se acordó por unanimidad proponer y aconsejar al Ayuntamiento de esta villa la construcción de Escuelas acogiéndose al sistema de construcción por cuenta del expresado Ayuntamiento con el auxilio o subvención que el Estado concede de cuarenta mil pesetas por cada Escuela unitaria o sección de graduada a tenor de lo dispuesto en el Decreto del también referido Ministerio fecha 29 de abril próximo pasado, publicado en el B.O.E. nº 132 ()."

El 22 de mayo de 1947 la Junta Municipal se ve obligada a reorganizarse por defunciones de algunos de sus miembros y traslados de otros. Así queda constituida de la siguiente manera:

Presidente, Sr. alcalde, D. José Monedero M.; Vocales: D. Eugenio Herrero Cuenca, como concejal; D. Juan de Paco Torralba, cura párroco; D. Jesús Gómez Tevar, maestro nacional; D. Manuel Parreño Sotos, padre de familia; Dª Josefa López Verde, madre de familia, y D. Claudio Moya Ordóñez, médico.

A continuación, por parte del presidente, son invitados los miembros a que expongan las necesidades que consideran prioritarias para la enseñanza en la localidad. Tras el correspondiente debate, se toman los siguientes acuerdos:

“Primero: Vista la excesiva población escolar y el escaso número de Escuelas existentes en la localidad y ante el informe presentado por los Sres. Maestros, se propone solicitar la creación de tres escuelas de niños, tres de niñas, una de párvulos y otra mixta en el anejo de este Ayuntamiento denominado Los Cárceles, basándose esta Junta en lo dispuesto en la Ley de Enseñanza Primaria de 16 de julio de 1945.

Segundo: elevar este acuerdo a la Corporación Municipal para su aprobación y concesión del material y locales necesarios para el funcionamiento de las expresadas escuelas, mientras se tramita la construcción de un grupo escolar.

Tercero: Remitir a la Inspección Provincial para su informe certificación de este acuerdo juntamente con el del Ayuntamiento, al que se le cursa copia de esta acta.

Cuarto: Habiéndose girado visita a los locales-escuelas y casas de los maestros, observándose que a través de la casa donde habita D. Jesús Gómez y junto al edificio escuela nº 1, existe un reguerón procedente de la casa de D. Bartolomé Anguix Serrano, que conduce constantemente aguas corruptas, constituyendo un foco de infección con el consiguiente perjuicio para la salud de los niños, no pudiendo dar a la sala de clase la ventilación necesaria por la introducción de malos olores que emana dicho reguerón, acordándose notificar a dicho señor verifique las reparaciones necesarias y separación del estercolero colindante con las paredes próximas a los citados inmuebles”.

El 22 de junio de 1950 visita la localidad el inspector de Enseñanza Primaria, D. Cayetano Gómez España, quien informa a la Junta Local del estado del local destinado para escuela unitaria de niños, la número 3, situado en la calle Beaterío nº 24, piso bajo, del cual informan las siguientes personas:

“El Sr. Vocal médico: Que el local-escuela reúne las debidas condiciones higiénicas para los fines a que se destina.

El Maestro de obras: Que el edificio escolar posee buenas condiciones de solidez y seguridad.

El Sr. Inspector: Que el local es aceptable para el funcionamiento de la Escuela por sus condiciones pedagógicas y que el mobiliario escolar y el material de enseñanza adquiridos está integrado por el comprendido en la relación remitida por la Inspección con fecha 18 de enero de 1949, que será el primer inventario de la Escuela, del que deberán hacerse dos copias al tomar posesión el primer maestro que se nombre para esta escuela, firmadas por el Sr. Alcalde o un delegado suyo, y por el Sr. Maestro, entregándose dicho material al mencionado maestro y quedando una copia del inventario en poder del interesado y otra que deberá ser remitida a la Inspección.

El Sr. alcalde: Que el edificio donde se encuentra instalada la escuela es propiedad de este Ayuntamiento"[35].

Por todo lo cual, se concluye que dicho local no ha de ser destinado a otros usos que los escolares, o los determinados en la Ley de 8 de agosto de 1907 (), hallándose incomunicada la escuela y la vivienda del maestro, según ordenan las disposiciones vigentes, y que se encarezca del Ministerio de Educación Nacional la creación definitiva de esta escuela.

La casa de la derecha ocupa el número 24 de la calle Beaterío, donde estuvo antes de esta construcción moderna la escuela nº 3 de niños

[35] A.M.V. Libro 226

El 10 de abril de 1956 se constituye en el Ayuntamiento de la villa la Junta Local contra el Analfabetismo, designando a los siguientes miembros: alcalde de la localidad, cura párroco, delegada local, encargado del Frente de Juventudes y maestro-secretario.

El 12 de abril de 1957, con asistencia de la Inspectora de Educación Doña María Josefa López Cort, y bajo la presidencia del alcalde, Don Pedro Fernández Latorre, se reúne la Junta Local para dar lectura a la Ley de Educación, sobre todo, al artículo 109 en el que se habla de las atribuciones y deberes de las Juntas Municipales de Educación Primaria *"con el fin de fomentar la asistencia escolar y colaborar y ayudar en el desarrollo de los fines de la enseñanza pública, proteger los derechos de maestros y escolares y estimular a los padres de los niños para que en todo momento obliguen a los pequeños a la asistencia a las escuelas*".

A continuación, el alcalde informa que por parte del médico local y los Sres. maestros se están ejecutando las instrucciones recibidas sobre la inspección sanitaria de los locales-escuelas, siendo el estado actual bueno y "*prometiendo que se repararán los muebles de las escuelas para comodidad de los niños, mesas, bancos, armarios, pizarras y mapas"*[36].

La inspectora visitó las escuelas y manifestó que estaban en perfecto funcionamiento así como de forma satisfactoria la enseñanza, *"comprobando que se cumplen todas las normas de la vida escolar en su formación religiosa, política y moral, científico y cultural".*

En aquella fecha se estaban construyendo las casas de los maestros y una escuela, estando comprometidos, según la Inspectora, los presupuestos para otras dos escuelas y dos casas para maestros en las aldeas.

Por último, la Sra. Inspectora hizo patente al Sr. alcalde como presidente del Ayuntamiento su "reconocimiento por el afán que siente de mejorar y resolver los problemas que se puedan derivar de la enseñanza proporcionando material para las escuelas y mobiliario y

A.M.V. Libro 226

haciendo esfuerzos económicos para construir edificios relacionados con el problema de la enseñanza pública."

Tal como había anunciado la inspectora en su visita a Villamalea, las obras que se habían iniciado en 1956, dentro del Plan de Construcciones Escolares[37], se entregaron finalizadas el 14 de julio de 1958 por el constructor Bernabé López Gómez a la comisión formada por el alcalde, Pedro Fernández Latorre, la maestra nacional, Antonia Peris Estradera, y el arquitecto escolar de la provincia, Julio Carrilero Prat[38].

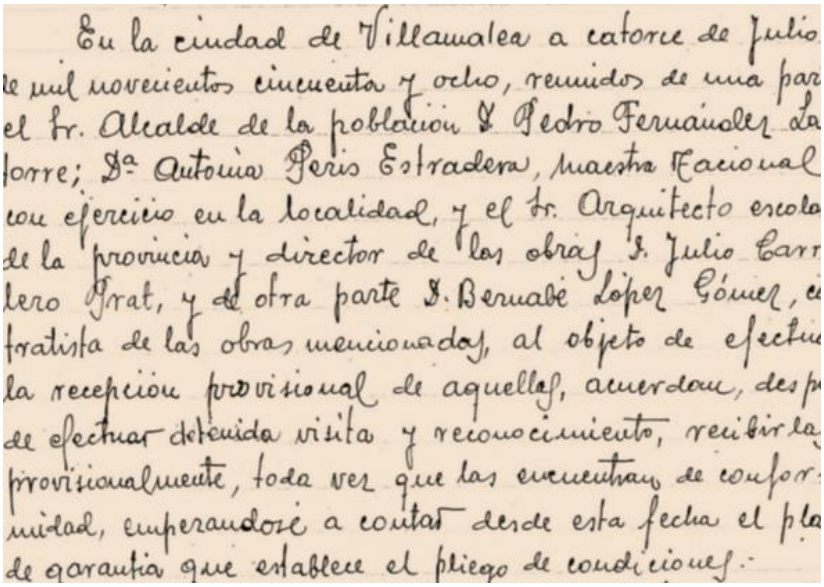

En la ciudad de Villamalea a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos de una parte el Sr. Alcalde de la población D. Pedro Fernández Latorre; Dª Antonia Peris Estradera, maestra Nacional con ejercicio en la localidad, y el Sr. Arquitecto escolar de la provincia y director de las obras D. Julio Carrilero Prat, y de otra parte D. Bernabé López Gómez, contratista de las obras mencionadas, al objeto de efectuar la recepción provisional de aquellas, acuerdan, después de efectuar detenida visita y reconocimiento, recibirlas provisionalmente, toda vez que las encuentran de conformidad, empezando a contar desde esta fecha el plazo de garantía que establece el pliego de condiciones.

La necesidad de escuela en el término municipal de Villamalea era algo que concernía no solamente al casco de la villa sino también a las aldeas, como lo pone de manifiesto el oficio remitido por el alcalde al

[37] La escasez de escuelas en nuestro país era uno de los graves problemas que existían y de difícil solución en la postguerra. Así, en 1956, una ley habilitó 2.500 millones de pesetas para la construcción en cinco años de veinticinco mil escuelas. Con el edificio escolar debía construirse la vivienda del maestro. Se estimó en 60.000 pesetas el coste de la escuela y 40.000 el de la vivienda. Según los datos oficiales, en siete años se construyeron 22.788 escuelas y 18.053 viviendas en todo el país. (La Escuela en la provincia de Albacete. Juan Peralta Juárez. Ed. I.E.A. Albacete, 1997)

[38] Julio Carrilero Prat (Albacete, 1891-1974) fue arquitecto municipal de Albacete entre 1919 y 1927 y arquitecto escolar provincial entre 1928 y 1961. En la ciudad de Albacete levantó edificios tan emblemáticos como la plaza de toros (1917), Hotel Regina (1919), Edificio del BBVA (1920), edificio de la Cruz Roja (1921), Chalet Fontecha (1922), edificio Banesto (1922), Instituto Bachiller Sabuco (1923).

presidente de la Junta Provincial de Construcciones escolares de Albacete, con fecha 27 de mayo de 1958[39]:

"(...) encontrándose la demarcación rural de este término municipal llamada de Las Huertas con una crecida población infantil escolar en malas condiciones atendida la educación primaria con personas ajenas al Magisterio Oficial y siendo imprescindible por necesidad social y de urgencia resolver este problema a cargo de los Organismos del Estado o Municipio, con el fin de restablecer dando actualidad a la petición que se hizo en agosto de 1956, se estaba en el caso de producir o aportar algunos antecedentes que son básicos en apoyo de esta petición de casas y escuelas para Maestros.

En la demarcación denominada Tamayo-Tabaqueros, se comprenden las siguientes huertas: Tabaqueros, con 102 habitantes y 31 niños comprendidos en edad escolar.-Casa Grande, con 13 habitantes.-Doña Rosa, con 2.-El Cerro, con 10.-El Cenajo, con 17.-Huerta de la Parra, con 39.-Huerto de Valero, con 5.-Las Carrascas, con 20.-Las Sorias, con 24.-Los Pinos, con 37.-Peregrín, con 20.-Huerta de Luna, con 11.-El Roble, con 4.-La Cabrita, con 15, y Tamayo, con 10.- En esta zona hace falta una escuela para Maestro o Maestra y una casa-habitación para los mismos.-

Otra parte del término o zona rural llamada de Los Cárceles comprende las siguientes huertas: Huerta del Marqués, con 6 habitantes. -Fuente Caliente, otros 6.-Casa Cañada, 19.-Casa Olmeda, 14.-Molinico, 2.-Cinco Palmos, 5.-La Reina, 5.-Los Cárceles, 63.-Aquí hace falta otra escuela y casa-habitación para Maestro.

En la demarcación llamada del Río, se comprenden las siguientes huertas: El Guijarral, con 3 habitantes.-El Peñón, con 7.-Los Basilios, 11.-Barranco Malo, 5.-Cueva Marca, 5.-Los Sesteros, 14.-Los Arcos, 6.-El Collado, 15.-Don Raimundo, 5.-Cinco Casas, 19.-Puntal y Olivar, 14.-El Torrejón, 17.-Cuevas Blancas, 5.-Cuatro Casas, 18.-La Zúa, 34.-Casas Quemadas, 8.-Peñón de Cucú, 7.-Cueva Larga, 6.-Carreras, 21.-El Coto,

[39] Expediente en solicitud de construcción de escuelas y viviendas
Villamalea, 26/5/1958

3, y Jarques, 7.-En esta zona también es imprescindible una Escuela y otra casa-habitación".

En resumen, en total, en 1958, había ciento sesenta niños en edad escolar en todas las aldeas, solicitándose para ellos tres escuelas y tres casas para maestros, sin contar que dada la proximidad de otras huertas y aldeas de otros términos municipales colindantes con estas zonas que harían mucho mayor la población escolar.

Admitida dicha realidad por parte del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, y al amparo de la Ley de 22 de diciembre de 1952, sobre este tema, acordaron promover la construcción de dichas escuelas y viviendas bien por aportación estatal o con fondos del propio ayuntamiento.

En respuesta al oficio del alcalde, el día 9 de agosto de 1958 contesta el secretario de la Junta Provincial de Construcciones Escolares preguntando al Ayuntamiento si se ratifica en la petición antedicha y si cuentan con solar de su propiedad y si estaría dispuesto a contribuir con la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas que le correspondería a la corporación municipal.

El 23 de octubre de 1959, un año después del anterior oficio, el alcalde contesta que el solar destinado para la construcción de dos escuelas y viviendas en el casco de la población se encuentra en los "extramuros, con superficie bastante para la edificación".

En esas fechas, el Ayuntamiento manifiesta tener el recibo de 23 de julio de 1959 emitido por el secretario de la Junta Provincial de Construcciones Escolares en el que se indica que el Ayuntamiento ha pagado la cantidad de 60.000 pesetas como "aportación para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en el casco"

Sin embargo, el 27 de noviembre de 1959 el alcalde remite a la Junta Provincial un escrito por el que desisten del proyecto de construir dos escuelas y dos viviendas "por falta de medios para atender el incremento del coste que se les pide", es decir, la diferencia entre las ciento cincuenta mil pesetas que pedía la Junta Provincial y las sesenta mil que había pagado el Ayuntamiento.

El 5 de mayo de 1959 visita Villamalea la inspectora y recomienda a la Junta que con el fin de no entorpecer la labor de la enseñanza, una vez iniciado el curso, la matrícula de las escuelas debe hacerse al principio, no admitiéndose después hasta finalizado el mismo período. Asimismo, indica que "se tomen las medidas necesarias por esta Junta para que la asistencia sea lo más regular posible"[40].

La Sra. López Cort, en nombre de la Inspección, agradece el interés demostrado por la corporación municipal, con motivo de las obras de reparación que se están llevando a cabo en las escuelas y ruega que atienda al arreglo de las casas-viviendas de los Sres. maestros que lo necesiten.

Finaliza la intervención de la inspectora con palabras halagüeñas para los maestros: "(…) hace constar que tiene la satisfacción de encontrar en este pueblo un conjunto de maestros capacitados y celosos en el cumplimiento de sus deberes, lo cual redunda en el buen estado de la enseñanza".

Iniciado el curso escolar, el 21 de septiembre de 1959, se reorganiza la Junta Local, por haber cesado en su cargo el maestro Don Manuel Ortiz Piñero, que ejercía como secretario al maestro Don Víctor Esclapés Navarro.

Una vez designados los nuevos cargos, se pasa a debatir el problema de la falta de locales y de la creación de escuelas, así como la elevada matrícula que tiene cada maestro, el doble de la que legalmente les corresponde. Por eso, el presidente propone la creación de una escuela provisional, ofreciendo local y material para dicho fin.

También se hace constar que para resolver de momento este problema de tal importancia como es la enseñanza de los niños, era urgente y necesario que los señores maestros tengan diariamente dos horas de clase, siendo gratificados con la cantidad que se señale por la Corporación Municipal (...)."

En la reunión de la Junta del diecisiete de octubre de 1959, el Inspector de Enseñanza se "congratula por la creación de una escuela de niños

[40] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 226

del patronato de la Hermandad Sindical de Labradores, lo que vendrá a resolver en parte el problema de la asistencia de los niños del censo". Dicha escuela se instala en la calle del Pósito, en un local que era propiedad del Ayuntamiento. También se dice, por parte del alcalde, que se había pedido a la casa de Federico Giner, de Tabernes de Valldigna, el mobiliario escolar necesario.

El 6 de noviembre de 1959 el Ayuntamiento remite al secretario de la Junta Provincial de Construcciones escolares la petición de que Villamalea sea incorporado en el Plan de 1960 para la construcción de seis escuelas (cinco de sustitución y una de nueva creación) en el casco de la población y una en la pedanía de Tabaqueros, además de viviendas.

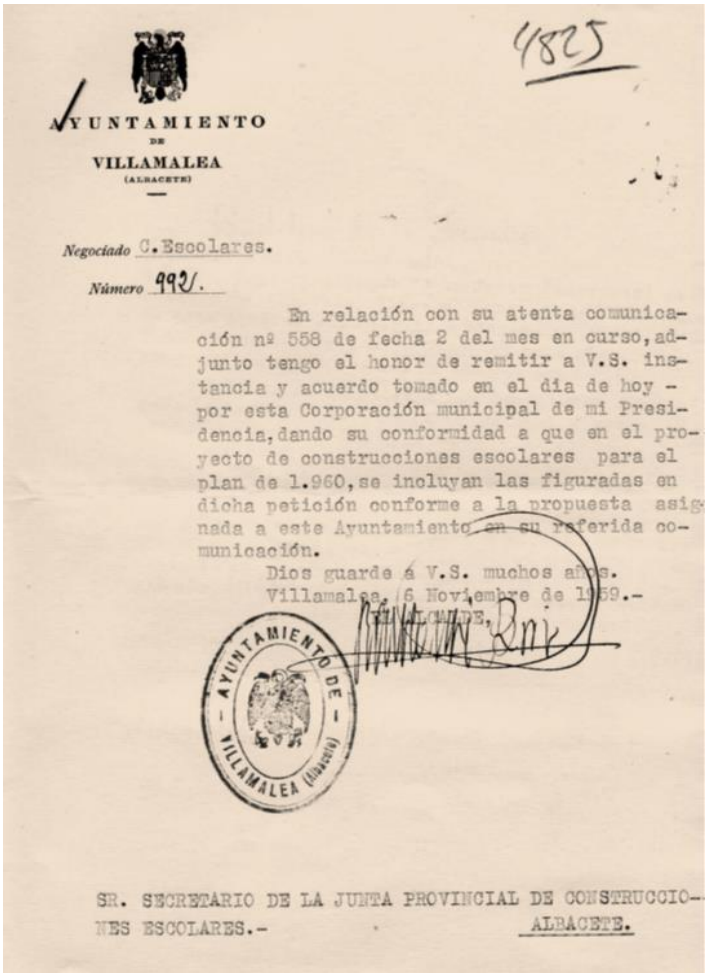

1825

AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMALEA
(ALBACETE)

Negociado C. Escolares.

Número 992.

En relación con su atenta comunicación nº 558 de fecha 2 del mes en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. instancia y acuerdo tomado en el dia de hoy - por esta Corporación municipal de mi Presidencia, dando su conformidad a que en el proyecto de construcciones escolares para el plan de 1.960, se incluyan las figuradas en dicha petición conforme a la propuesta asignada a este Ayuntamiento en su referida comunicación.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Villamalea, 6 Noviembre de 1959.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA (Albacete)

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES.- ALBACETE.

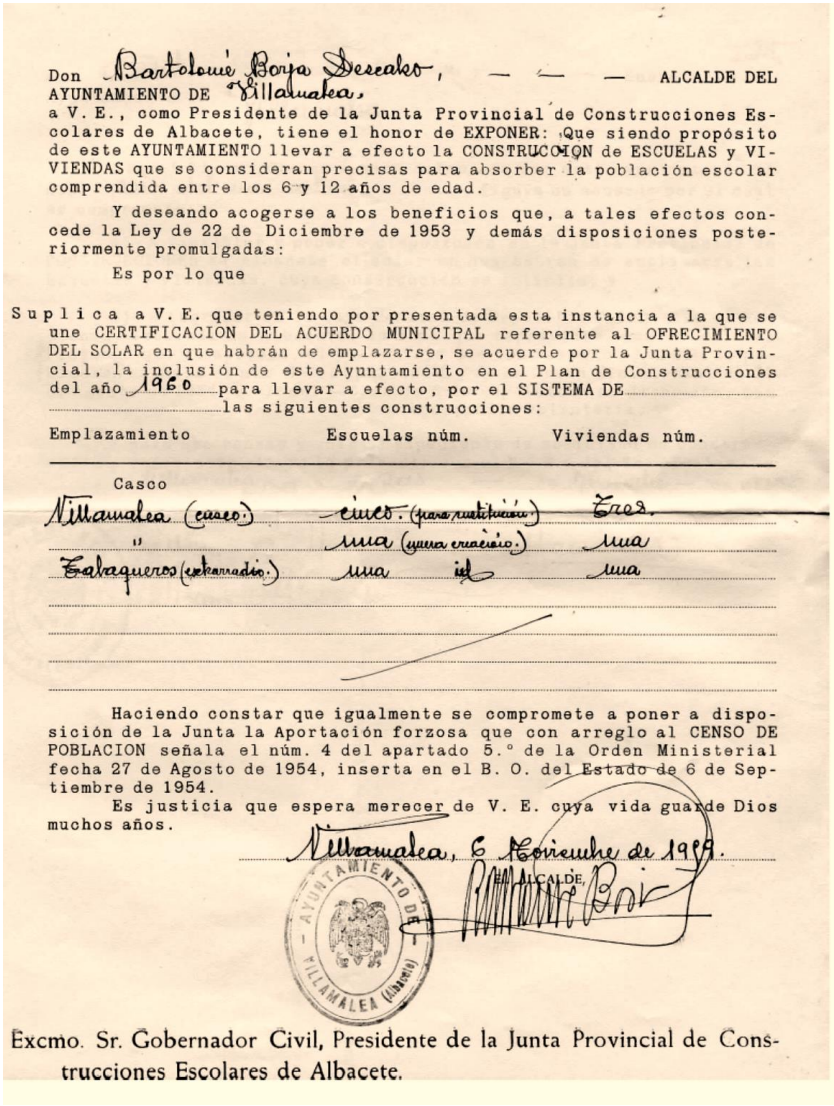

Don Bartolomé Borja Descalzo, — — — ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE Villamalea,
a V. E., como Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete, tiene el honor de EXPONER: Que siendo propósito de este AYUNTAMIENTO llevar a efecto la CONSTRUCCION de ESCUELAS y VIVIENDAS que se consideran precisas para absorber la población escolar comprendida entre los 6 y 12 años de edad.

Y deseando acogerse a los beneficios que, a tales efectos concede la Ley de 22 de Diciembre de 1953 y demás disposiciones posteriormente promulgadas:

Es por lo que

Suplica a V. E. que teniendo por presentada esta instancia a la que se une CERTIFICACION DEL ACUERDO MUNICIPAL referente al OFRECIMIENTO DEL SOLAR en que habrán de emplazarse, se acuerde por la Junta Provincial, la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Construcciones del año 1960 para llevar a efecto, por el SISTEMA DE las siguientes construcciones:

Emplazamiento	Escuelas núm.	Viviendas núm.
Casco		
Villamalea (casco)	cinco (para sustitución)	Ocho.
"	una (nueva creación)	una
Balagueros (extrarradio)	una id	una

Haciendo constar que igualmente se compromete a poner a disposición de la Junta la Aportación forzosa que con arreglo al CENSO DE POBLACION señala el núm. 4 del apartado 5.° de la Orden Ministerial fecha 27 de Agosto de 1954, inserta en el B. O. del Estado de 6 de Septiembre de 1954.

Es justicia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Villamalea, 6 Noviembre de 1959.

EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA (Albacete)

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete.

En la reunión de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria celebrada el tres de febrero de mil novecientos sesenta se aborda el tema de la asistencia escolar obligatoria y la lucha contra el analfabetismo[41], en respuesta a la circular nº 37 del Gobernador Civil de la provincia. Tras el correspondiente debate, se acuerda hacer un censo local sobre los

[41] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 226

niños en edad escolar (de 6 a 12 años) para comprobar los que asisten a la escuela y los que no.

Además del tema del analfabetismo, también se trata del expediente de reforma de la casa nº 24 de la calle del Beaterío, propiedad del Ayuntamiento, y que está habitada por un maestro. Las obras que se piensan hacer en la misma son la construcción de otra vivienda encima de la anterior. Se aprueba dicha propuesta, hecha por el arquitecto Don Carlos Belmonte. La Junta espera que, "suponiendo que la nueva vivienda sea un día comprado por un Maestro Nacional, reúna las condiciones debidas de decoro y capacidad como necesita un funcionario".

La limpieza de las escuelas, en aquellos años y en esta localidad, no la hacía directamente el Ayuntamiento, por lo que el alcalde expone a la Junta que a partir del 1 de enero de 1961 se abone a cada maestro la cantidad de 750 pesetas anuales para tal fin. A lo que los maestros responden con el agradecimiento al regidor municipal "por esta atención, demostrando con ello su interés por que las escuelas se hallen limpias en todo momento, lo que redunda en beneficio de niños y profesores".

En la sesión de la Junta del veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta, el secretario propone que la Escuela de patronato de la Hermandad Sindical de Labradores se convierta en Nacional. Los miembros de la Junta acuerdan dejar pendiente ese tema para una próxima reunión.

El alcalde informa de la entrevista mantenida con el Inspector de Enseñanza Primaria, quien le dijo que las dos escuelas que había juntas podían graduarse sin necesidad de tener director, ya que si fuesen tres, sí que le correspondía tener director pagado.

Se propone en esta reunión que se nombre al maestro Don Ricardo Abarca Torrero encargado de la distribución de la leche en polvo[42].

[42] En los años 50, los niños de las escuelas de España recibieron de la Ayuda Social Americana, de iniciativa privada, leche en polvo y queseo, como complemento alimenticio en aquellos años de miseria de la posguerra española. Esos alimentos eran repartidos en los colegios nacionales. Se estima que entre 1954 y 1968 llegaron más de 300.000 toneladas

No nos podemos imaginar que en el inicio de los sesenta hubiese varias escuelas sin luz eléctrica, pero es cierto, tal como se acredita en el acta de la reunión del 22/9/1960: "(…) habiendo varias escuelas que carecen de luz eléctrica, que para las próximas clases de adultos es muy necesaria, el Sr. presidente se da por enterado y que ordenaría a la empresa Hijos de Juan Miguel Pérez, se enganchara el alumbrado en aquellas clases que no la tuvieran (…)".

El 26 de octubre de 1960 la maestra Dª Carmen López Garén, de la escuela de niñas número 3, pasa a desempeñar el mismo cargo en la escuela de la calle del Pósito, y Dª Librada Pérez Caballero, pasa a la de la calle del Beaterío.

Igualmente se acuerda solicitar del Ayuntamiento la adquisición de cuarenta tinteros de cristal con tapa, para las Escuelas Nacionales de esta villa.

También se acuerda que con el fin de evitar la no asistencia de analfabetos de las Escuelas nocturnas, se interese de la alcaldía recomiende a estos la puntual asistencia a las clases.

En el tema de la luz eléctrica en las escuelas, era imprescindible en la de los analfabetos, pues asistían a clase de noche al volver del trabajo en el campo. Por ello, se propone que el alcalde vea la forma de solucionar dicho problema.

Ante las quejas de algunos padres de alumnos sobre que un maestro no había querido admitir en el inicio del curso (septiembre de 1961) a determinados niños que en el curso anterior habían asistido a la suya, pero que se negaba a ello porque los niños durante el verano habían ido a escuelas de pago del pueblo.

Uno de los miembros de la Junta, el Sr. Sotos opinó que "los padres de los niños deben tener libertar para enviarlos a la Escuela que consideren conveniente durante el periodo de vacaciones". En el mismo sentido se manifestó otro vocal, Jesús Pedro Carcelén.

---

de leche en polvo, que se convirtieron en 3.000 millones de litros, una vez preparada para su consumo.

El 14 de noviembre de 1962, en la reunión habitual de la Junta Municipal, se da lectura al expediente sobre la petición a la Junta Provincial de Construcciones Escolares relativa a la construcción de dos escuelas unitarias para niños y niñas y dos de párvulos para cada sexo.

En otro orden del día, se acuerda por unanimidad que todos los maestros que tengan a su cargo escuelas de adultos remitan a la Secretaría del Ayuntamiento () nota de la matrícula a los efectos del control de asistencia. Se acordó, asimismo, interesar del Ayuntamiento se lleve a efecto el blanqueo de las escuelas del casco urbano, y que por los señores maestros se remita a la Secretaría municipal cada lunes nota de faltas de asistencia a clase de sus respectivos alumnos.

Finalmente, en relación con las clases particulares impartidas por un vecino del pueblo, se propone que por parte del alcalde "se requiera a Vicente Molinero Borja para que admita en la escuela privada que dirige solamente a niños menores de seis años cumplidos."

El 7 de diciembre de 1962 la inspectora, Dª Pilar Ramos, en la reunión de la Junta Municipal, aconseja que, con el fin de mejorar la enseñanza, se organice la agrupación escolar en la localidad, con arreglo a los siguientes términos:

-Nombre de la Agrupación: Don Ildefonso Navarro.

-Entidad de población: Villamalea.

-Unidades escolares: cinco escuelas de niños.

-Situación anterior a la Agrupación: cuatro escuelas de maestro único y una quinta de la Hermandad de Labradores.

-Tipo de dirección: un director con curso para cinco unidades.

Se procede de la misma manera para crear la Agrupación Escolar de Niñas, a la que se le asigna el nombre de Agrupación Dª María del Carmen Soler. El número de unidades de niñas: 4.

El 20 de mayo de 1963, se reúne la Junta Municipal de Lucha contra el Analfabetismo para elaborar el plan para el suro 63-64[43]

Bajo la presidencia del alcalde Don Bartolomé Borja Descalzo, se acordó por unanimidad el siguiente Plan:

“Primero: Considerar necesarios en el casco del Ayuntamiento los centros de alfabetización siguientes: un centro para varones y dos para hembras. Por existir en la pedanía denominada Tabaqueros (carece de luz eléctrica) una escuela nacional se cree conveniente crear otro centro en ella con carácter mixto. La duración de estos cursos puede ser de octubre a mayo, siendo los meses más indicados desde primeros de noviembre a finales de marzo. Segundo: En este término municipal existen dos entidades de población de censo superior a veinte habitantes, La Zuha y Los Cárceles (ésta con luz eléctrica), donde es necesario organizar escuelas de temporada y existe posibilidad en ellas de habilitar una de las viviendas para dichas clases. Tercero: Las huertas y casas de labor aisladas con el número aproximado de habitantes que podían ser atendidas por maestros itinerantes, se hacen constar en el croquis esquematizado de este término que junto a la copia de esta acta se remitirá a la Junta Provincia; se hace la salvedad de que todas carecen de luz y están propensas a la emigración. Cuarto: Esta Junta Provincial no considera ni cree conveniente el medio coactivo para la eficacia del Plan. La sanción de tipo económico la creemos solamente eficaz para los analfabetos que oscilen entre los catorce y los veintiún años, pero pasada esta edad sería más fructífero el premio, que podría consistir en alimentos, vestuario, etc. Se considera de gran importancia que el material fungible (libros, cuadernos, lápices, etc.) se les pudiera facilitar gratuitamente."

El 4 de septiembre de 1963, el presidente de la Junta Municipal de Enseñanza da lectura a un comunicado de la Inspección Provincial en la que se comunica que, según la O.M. de 24 de julio de 1909, se concedan premios en metálico a los maestros que hayan destacado su actuación profesional en la escuela, y por lo cual la Inspección ruega al Presidente de la Junta Municipal se convoque a la mencionada Junta y

[43] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 227

proponga a algún maestro o maestra que preste sus servicios en este término municipal acompañando a la propuesta un amplio informe de las actividades realizadas. No obstante, la Junta considera que "si bien la labor de todos los señores maestros de esta localidad ha sido satisfactoria y meritoria, no alcanza la de ninguno a destacarse en la forma a que la referida Orden se refiere en su artículo 3º. ()[44]"

El 19 de septiembre de 1963 se reúne la Junta Municipal para informarse del contenido del escrito remitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria en el que se da cuenta de que alguna de las maestras de esta localidad ocupa local-escuela distinto al adjudicado en el Concurso General quedando perjudicada como consecuencia la maestra Dª Carmen Picazo López de la Escuela Unitaria de niñas nº 2, que actualmente utiliza el local de la Escuela Unitaria de niñas nº 3, por lo que el Inspector pide al presidente de la Junta que "al principio del curso cada maestra esté en la escuela que le corresponde y solucione este problema dentro de un clima de compañerismo y amistad. Habiéndose estudiado las posibles soluciones amistosas y no llegando a un acuerdo concreto entre las partes interesadas, esta Junta no se considera capacitada para dar la solución definitiva y se queda en que los interesados lo harán de acuerdo con la Inspección.[45]"

Con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los maestros de alfabetización, se da lectura de una circular recibida en el Ayuntamiento de Villamalea el 15 de octubre de 1963 para que se convoque a los pedáneos del término municipal indicándoles que tienen que tomar las medidas oportunas para que se solucionen los problemas de alojamientos, estancia, locales y a cuantas realizaciones son necesarias para una mejor marcha de los centros de alfabetización.

El 9 de marzo de 1964 el alcalde-presidente de la Junta Municipal informa a la misma de los trámites que se están realizando para la creación de dos escuelas de párvulos en el casco de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que es de absoluta necesidad la creación de las mismas, de modo que el número de niños comprendidos en la edad es bastante elevado. El local que para su funcionamiento se habilitará,

[44] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 227
[45] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 227

con las consiguientes obras de adaptación, será el que estaba destinado para casa-habitación de maestros, propiedad del municipio y sito en la calle del Beaterío nº 34, ya que como vivienda resulta casi inservible.

A continuación se da cuenta que un maestro, que sirve escuela de patronato, está habitando una casa-habitación propiedad del Estado, y, por consiguiente, perteneciente a maestros que sirvan escuelas en régimen normal de provisión. “Como quiera que actualmente hay un maestro que se cree con más derechos que el que actualmente la ocupa, la Junta pasa a estudiar el caso, viendo la conveniencia de, en su día, proponer a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria la solución del mismo."

En la sesión del 15 de enero de 1965, se informó sobre la asistencia a las clases de alfabetización, que fue satisfactoria en el caso de los varones, no así la de las mujeres “que deja mucho que desear”. La Junta propone que se informe de esto a la Inspección Provincial para su conocimiento y que se dicten las normas oportunas para estimular la asistencia a clase de las mujeres iletradas.

Además, en la citada reunión, se da también lectura de la circular remitida por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la Campaña Nacional de Promoción Cultural, por lo que se aprueba distribuir octavillas con información sobre la necesidad de que todas las personas que no lo tengan se provean del correspondiente Certificado de Estudios Primarios.

El 25 de octubre de 1965, en la reunión de la Junta Municipal de Enseñanza, se da lectura de la circular del Gobernador Civil de la provincia sobre la asistencia de los niños a las escuelas de la localidad, la cual es bastante satisfactoria, así como de la campaña de alfabetización y promoción cultural, comprometiéndose la Junta “a estimular y apoyar por todos los medios la asistencia a las clases”. Se acuerda proponer a la Inspección el nombramiento de un maestro que se encargue de las clases para la preparación para la obtención del Certificado de Estudios Primarios.

El 26 de octubre de 1966 visita las escuelas de Villamalea el inspector Calvo Portero, quien informa a los miembros de la Junta Municipal del estado de la enseñanza en el municipio, mostrando su satisfacción por el funcionamiento de las distintas unidades escolares, satisfacción que -según el inspector- será mayor cuando se constituya una Agrupación Mixta con director sin grado.

En cuanto a las escuelas de párvulos, el inspector informa que dada la gran matrícula (70 niños en una y 60 en otra) que tienen las dos escuelas existentes, es conveniente no admitir a más niñas de 4 a 5 años durante el presente curso.

A continuación la Junta pasa a estudiar la necesidad de la construcción de un Grupo Escolar capaz de agrupar a todas las unidades de la localidad. Dicha construcción ya fue, hace bastante tiempo, solicitada a la Superioridad. El Sr. Calvo Portero manifiesta sus inquietudes al respeto y dice que por la Inspección está considerada con carácter urgente la creación de dicho grupo, por lo que cree que en breve será una realidad, si bien convendría, "para acelerar la concesión, recabar el apoyo del Excmo. Sr. presidente de la Junta de Construcciones Escolares".

Además, se acuerda que, "teniendo en cuenta el estado ruinoso de una de las viviendas para maestros, sita en la calle del Beaterío, y considerando que constituye un serio peligro para los niños de la escuela con que linda", se comunique a la Inspección que sea dada de baja como casa-habitación para maestros, y asignar la correspondiente indemnización. Asimismo urge limpiar de escombros el patio y entrada a la mencionada escuela, dado que esa zona se pone intransitable cuando llueve.

En la reunión de la Junta Municipal del 24 de noviembre de 1966, un vocal, en representación de numerosos padres de familia, propone que se estudie el cambio de horario de entrada y salida a la escuela durante los meses de invierno, sobre todo por las mañanas, ya que la temperatura en esa época del año es excesivamente baja para los escolares. El horario propuesto para los meses de diciembre, enero y febrero sería de 10 a 1 de la tarde.

Otro de los puntos a tratar es el de celebrar con toda la solemnidad posible la festividad de San José de Calasanz, patrón del Magisterio. Los actos programados para dicho día son los siguientes: “el día 26: a las 11 de la mañana, Santa Misa con asistencia de autoridades, maestros y niños de las escuelas, y a continuación un vino en honor del Magisterio local."

En la sesión del día 17 de febrero de 1967 se aborda uno de los temas que más preocupaban a los maestros que no tenían casa propia en Villamalea: el de los alquileres. La Delegación Administrativa de Educación y Ciencia dice que los maestros pagaban de alquiler por sus viviendas quinientas o más pesetas, cuando el precio medio que rige para dicha localidad es de cuatrocientas pesetas. [46]

El 20 de septiembre de 1968, en la reunión habitual de la Junta Municipal de Enseñanza, se da lectura de la circular del Gobierno Civil de la Provincia sobre estos temas:

“1º.-Que se proceda a la limpieza de la zona escolar.

2º. Que se hagan las conexiones de agua y fluido eléctrico en las escuelas a) Pósito nº 24, b) Travesía Pósito, nº 5 y 7 respectivamente y c) escuelas de nueva construcción situadas al final de la c/ Larga.

3º Solicitar el horario de 10 a 1 por la mañana y de 3 a 5 por la tarde durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.

4º. Construir chimeneas en las escuelas de nueva construcción, ponerles persianas y comprar estufas para su calefacción.

5º Limpiar el pozo negro de las escuelas situadas en la c/ Beaterío y dar salida a las aguas de lluvia para que no pueda volverse a llenar.

6º Arreglo del retrete de la escuela situada en la C/ Pósito nº 1.

7º Revisión del mobiliario.

[46] Archivo Municipal. Villamalea. Libro 227

8º Solicitar la creación de una sección de niños, una de niñas y otra de párvulos.

9º Retejado de las casas de los maestros situadas en la c/ Travesía del Pósito nº 1 y 3, pago de los arreglos efectuados en la casa de la c/ Pósito nº 26 y revisión de paredes y construcción de un tabique en las casas de la C/ Beaterío."

El 24 de octubre de 1968 se renueva la Junta Municipal de Enseñanza de Villamela quedando como sigue: D. Bartolomé Borja Descalzo, como presidente, y los vocales siguientes: concejal designado por el Ayuntamiento: D. Juan M. Peñarrubia; director del centro oficial de enseñanza: D. Robustiano Cano; representante de la Iglesia: D. José Carrión; Inspector municipal de sanidad: D. Jesús Podio; representante del Frente de Juventudes: D. Juan M. Vergara; representante de Sección Femenina: Dª Victoria Navarro; padre de familia: D. Ramón Egido; madre de familia: Dª Manuela Valero; maestra nacional: Dª Carmen García López; maestro nacional: D. Antonio Sala, el cual desempeñará las funciones de secretario de la Junta.

Debido al exceso de matrícula que tenían las escuelas del pueblo, se acordó solicitar la creación de una sección de niños y otra de niñas además de las tres que ya había solicitadas.

En cuanto al problema de la vivienda para maestros, la Junta acordó solicitar de las autoridades la construcción de seis casas-vivienda para maestro.

Finalmente, con la finalidad de dar el complemento alimenticio (leche en polvo de la Ayuda Social Americana) en las debidas condiciones higiénicas, el Ayuntamiento se encargaría de comprar una olla y mandar una mujer para hacer la distribución.

En la reunión del 30 de noviembre de 1968, se acuerda solicitar a la Dirección General de Enseñanza Primaria mobiliario escolar para las tres aulas recién creadas. Además, se faculta al concejal del Ayuntamiento, Juan M. Peñarrubia, para que haga las gestiones para la construcción de un campo polideportivo en la zona escolar. Finalmente, el presidente de la Junta amonestó a los miembros de la misma que no

asistieron a los actos que organizó el magisterio local con motivo de la festividad de San José de Calasanz.

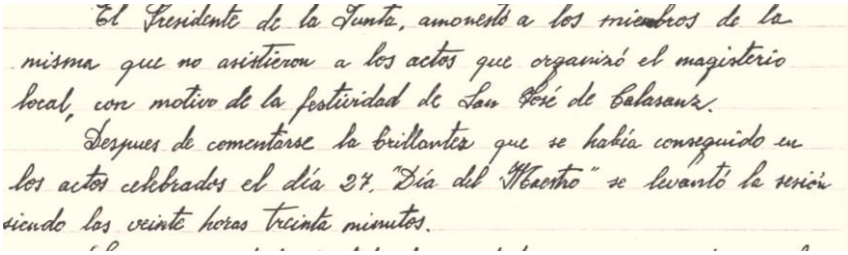
El Presidente de la Junta, amonestó a los miembros de la misma que no asistieron a los actos que organizó el magisterio local, con motivo de la festividad de San José de Calasanz.
Después de comentarse la brillantez que se había conseguido en los actos celebrados el día 27, "Día del Maestro" se levantó la sesión siendo las veinte horas treinta minutos.

En la reunión de la Junta del 10 de febrero de 1969 se acordó que la leche que se distribuía a los niños escolarizados "se disolverá en el grupo nuevo por una mujer encargada de tal efecto. Y la distribución se hará por los comedores escolares que empezarán a funcionar en esta Agrupación".

Además, en dicha reunión, el presidente hizo saber a la Junta que la petición de instalación de aguas en diversas viviendas del Magisterio local había sido denegada, "ya que en muy breve se iniciarán las obras de desagüe y red de aguas por la zona donde ellos residen y será entonces cuando se hagan las conexiones oportunas"[47].

Finalmente, respecto al coste de los alquileres que pagaban los maestros, se acordó comunicar a la jefatura del Servicio Español del Magisterio (S.E.M.) que eran los siguientes: en casas situadas en extrarradios, de 600 a 650 pesetas, y en casas del centro del casco urbano: de 900 o 1000 pesetas.

[47] A.M.V. Acta del 10/2/1969. Libro 227

ANEXO DOCUMENTAL

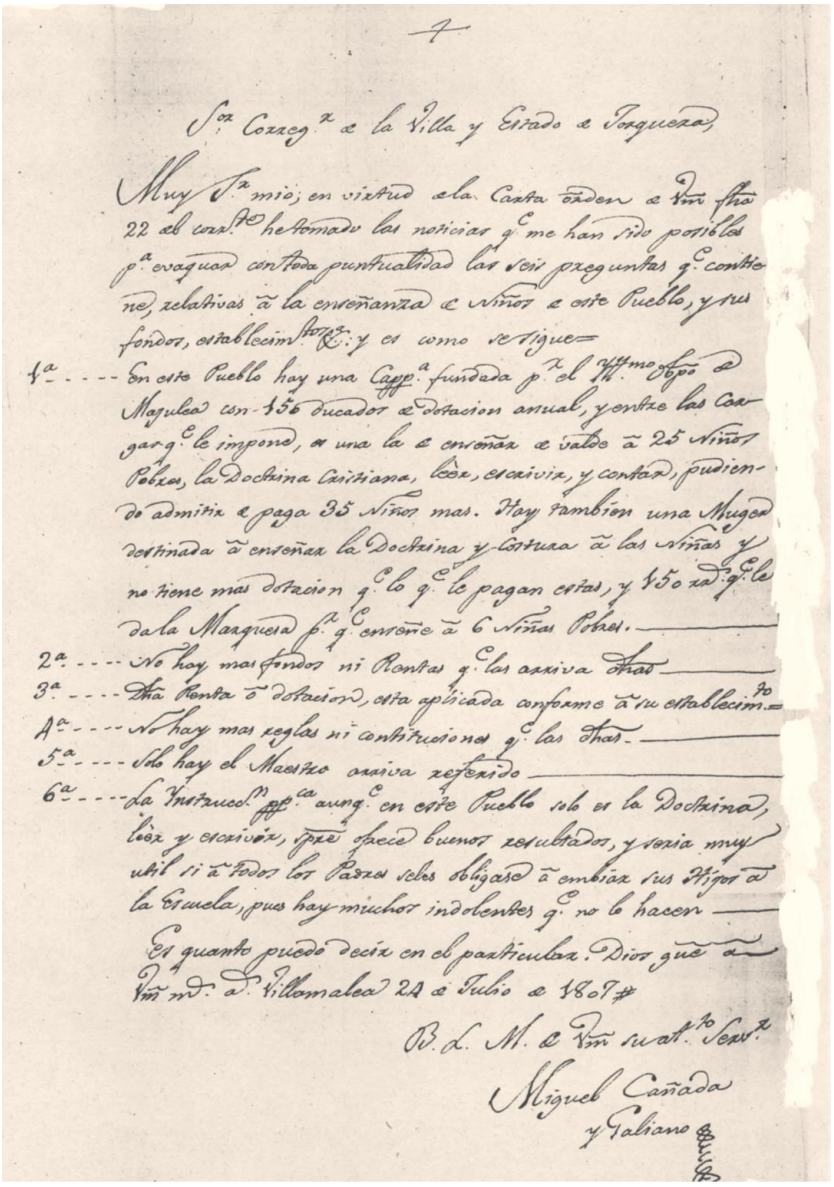

4

Sor. Correg.r de la Villa y Estado de Jorquera,

Muy S.r mio; en virtud de la Carta orden de Vm. fha 22 del corr.te he tomado las noticias q.e me han sido posibles p.a evaquar con toda puntualidad las seis preguntas q.e contiene, relativas à la enseñanza de Niños de este Pueblo, y sus fondos, establecim.tos &c.a y es como se sigue=

1.a ---- En este Pueblo hay una Capp.a fundada p.r el Ill.mo Obpo de Majulea con 156 ducados de dotacion anual, y entre las Cargas q.e le impone, es una la de enseñar de valde à 25 Niños Pobres, la Doctrina Cristiana, leèr, escrivir, y contar, pudiendo admitir de paga 35 Niños mas. Hay tambien una Muger destinada à enseñar la Doctrina y Costura à las Niñas y no tiene mas dotacion q.e lo q.e le pagan estas, y 150 rs. q.e le da la Marquesa p.r q.e enseñe à 6 Niñas Pobres. ——

2.a ---- No hay mas fondos ni Rentas q.e las arriva dhas ——

3.a ---- Dha Renta ò dotacion, esta aplicada conforme à su establecim.to =

4.a ---- No hay mas reglas ni contituciones q.e las dhas. ——

5.a ---- Solo hay el Maestro arriva referido ——

6.a ---- La Instrucc.n pp.ca aunq.e en este Pueblo solo es la Doctrina, leèr y escrivir, sp.re ofrece buenos resultados, y seria muy util si à todos los Padres seles obligase à embiar sus Hijos à la Escuela, pues hay muchos indolentes q.e no lo hacen ——

Es quanto puedo decir en el particular. Dios gue à Vm. m.s a.s Villamalea 24 de Julio de 1807 #

B. L. M. de Vm. su at.to Serv.r

Miguel Cañada y Galiano

Circular sobre el estado de la enseñanza en las escuelas de las villas del antiguo Estado de Jorquera, al que pertenecía Villamalea. 28-7-1807. AHP

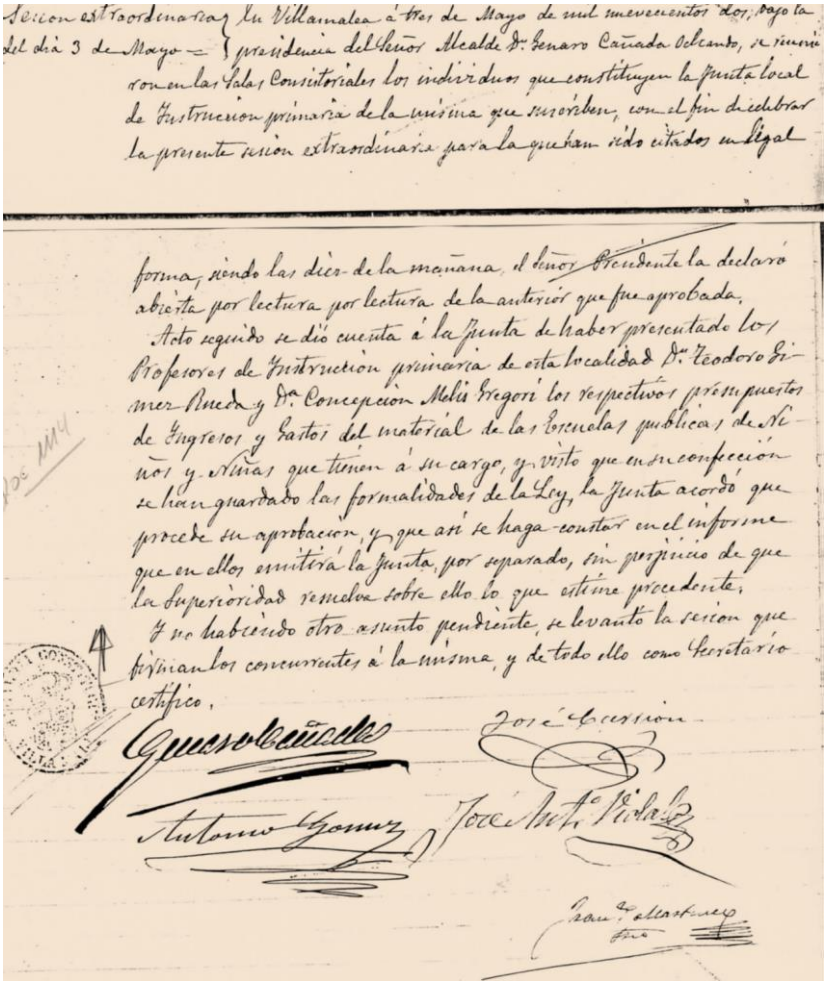

Acta de la sesión de la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamela informando de los presupuestos de las escuelas para el curso 1902-1903. Doc. 1114 Base de Datos HISTOEDU. Museo del Niño

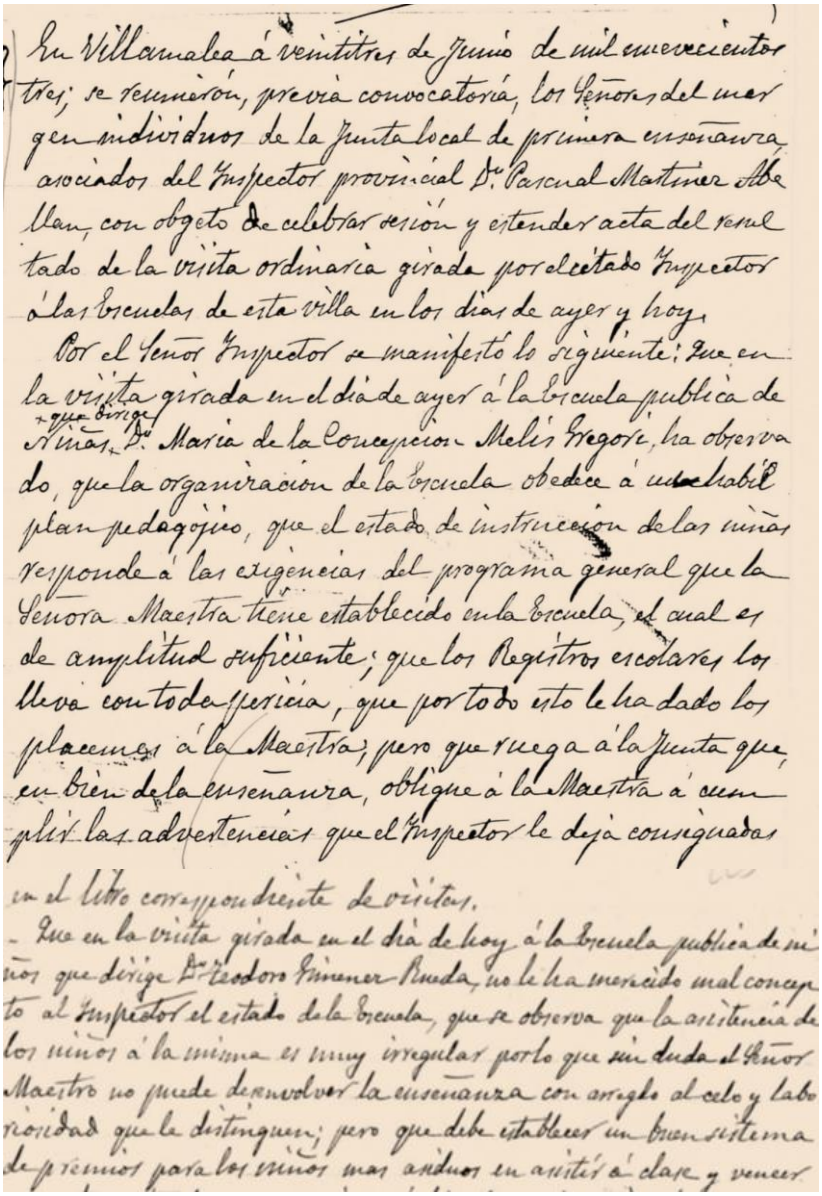

En Villamalea á veintitres de Junio de mil novecientos tres; se reunieron, previa convocatoria, los Señores del margen individuos de la Junta local de primera enseñanza, asociados del Inspector provincial D. Pascual Martinez Abellan, con objeto de celebrar sesión y estender acta del resultado de la visita ordinaria girada por el citado Inspector á las Escuelas de esta villa en los dias de ayer y hoy.

Por el Señor Inspector se manifestó lo siguiente: Que en la visita girada en el dia de ayer á la Escuela publica de niñas que dirige D.ª Maria de la Concepcion Melis Gregori, ha observado, que la organizacion de la Escuela obedece á un hábil plan pedagojico, que el estado de instruccion de las niñas responde á las exigencias del programa general que la Señora Maestra tiene establecido en la Escuela, el cual es de amplitud suficiente; que los Registros escolares los lleva con toda pericia, que por todo esto le ha dado los placemes á la Maestra; pero que ruega á la Junta que, en bien de la enseñanza, obligue á la Maestra á cumplir las advertencias que el Inspector le deja consignadas en el libro correspondiente de visitas.

- Que en la visita girada en el dia de hoy á la Escuela publica de niños que dirige D. Teodoro Jimenez Rueda, no le ha merecido mal concepto al Inspector el estado de la Escuela, que se observa que la asistencia de los niños á la misma es muy irregular por lo que sin duda el Señor Maestro no puede desenvolver la enseñanza con arreglo al celo y laboriosidad que le distinguen; pero que debe establecer un buen sistema de premios para los niños mas asiduos en asistir á clase y vencer

Acta de la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamalea informando sobre el estado de la enseñanza en la localidad. 26-3-1903. AMV.

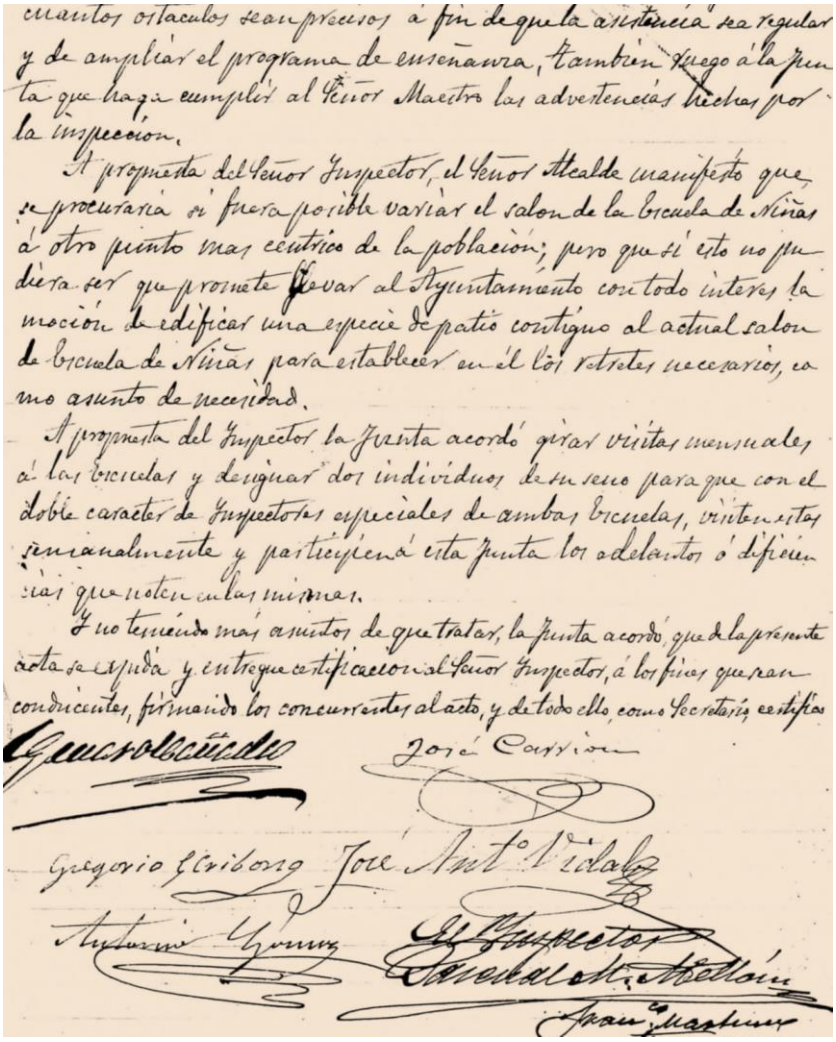

cuantos ostaculos sean precisos á fin de que la asistencia sea regular y de ampliar el programa de enseñanza, tambien ruego á la Junta que haga cumplir al Señor Maestro las advertencias hechas por la inspeccion.

A propuesta del Señor Inspector, el Señor Alcalde manifestó que se procuraria si fuera posible variar el salon de la Escuela de Niñas á otro punto mas céntrico de la población; pero que si esto no pudiera ser que promete llevar al Ayuntamiento con todo interes la moción de edificar una especie de patio contiguo al actual salon de Escuela de Niñas para establecer en él los retretes necesarios, como asunto de necesidad.

A propuesta del Inspector la Junta acordó girar visitas mensuales á las Escuelas y designar dos individuos de su seno para que con el doble caracter de Inspectores especiales de ambas Escuelas, visiten estas semanalmente y participen á esta Junta los adelantos ó dificiencias que noten en las mismas.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, la Junta acordó, que de la presente acta se expida y entregue certificacion al Señor Inspector, á los fines que sean condicentes, firmando los concurrentes al acto, y de todo ello, como Secretario, certifico

Genaro Cañadas — José Carrion

Gregorio G. Cribono — José Antº Vidal

Antonio Gomez — El Inspector Pascual M. Mellón

Franco Martinez

Acta de la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamalea informando sobre el estado de la enseñanza en la localidad. 26-3-1903. AMV (continuación)

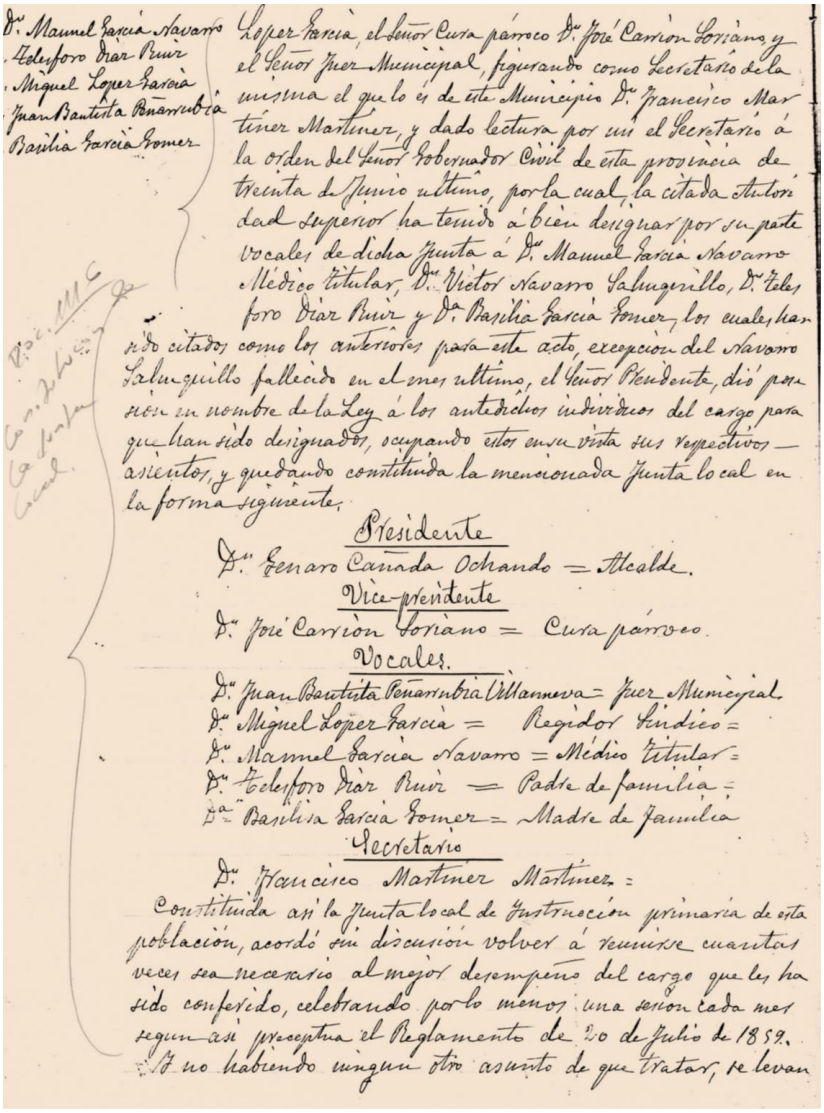

Acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamela sobre la constitución de la misma. 8-7-1904

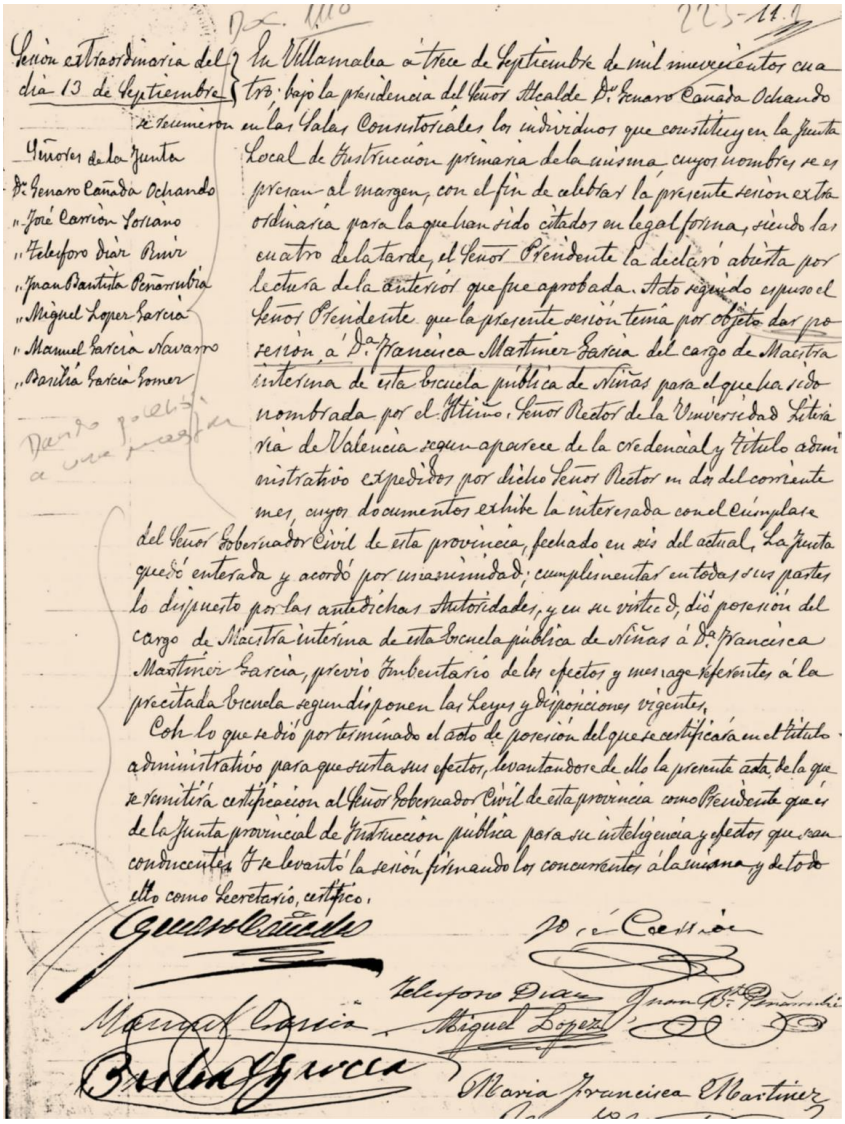

Acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamela dando posesión a la maestra Francisca Martínez García de la escuela de niñas de la localidad. 13/09/1904

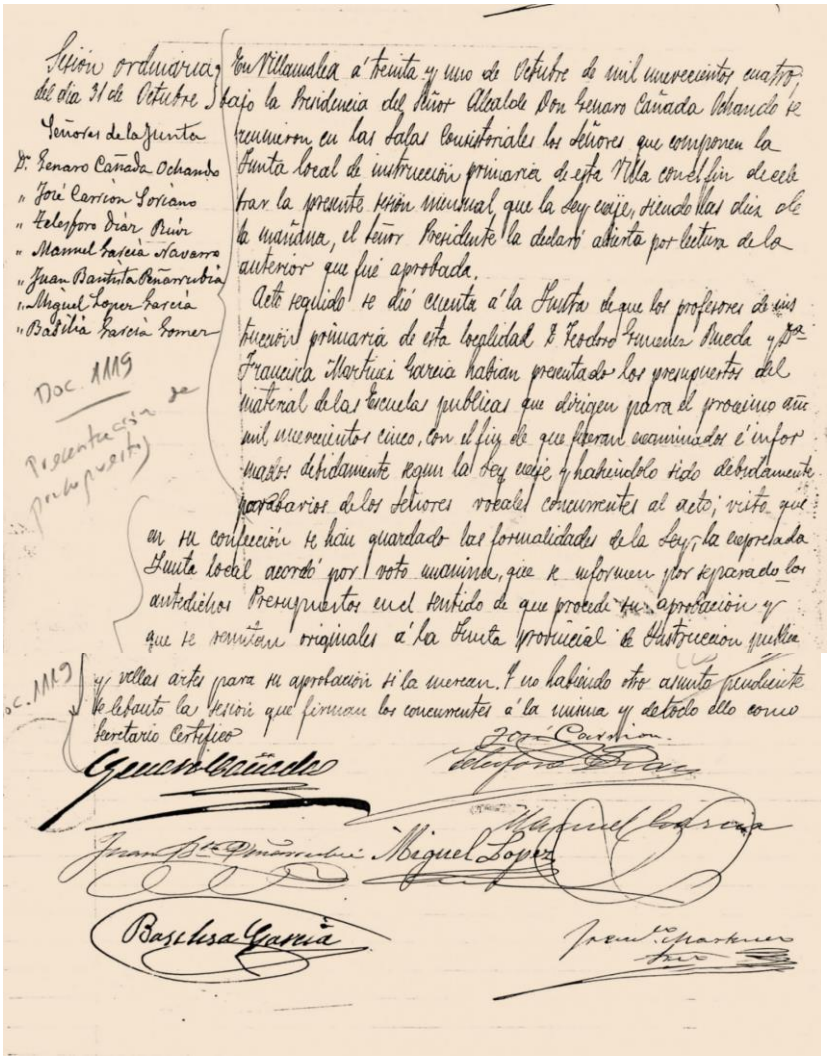

Acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamalea informando de la presentación de los presupuestos de las escuelas. 31/10/1904

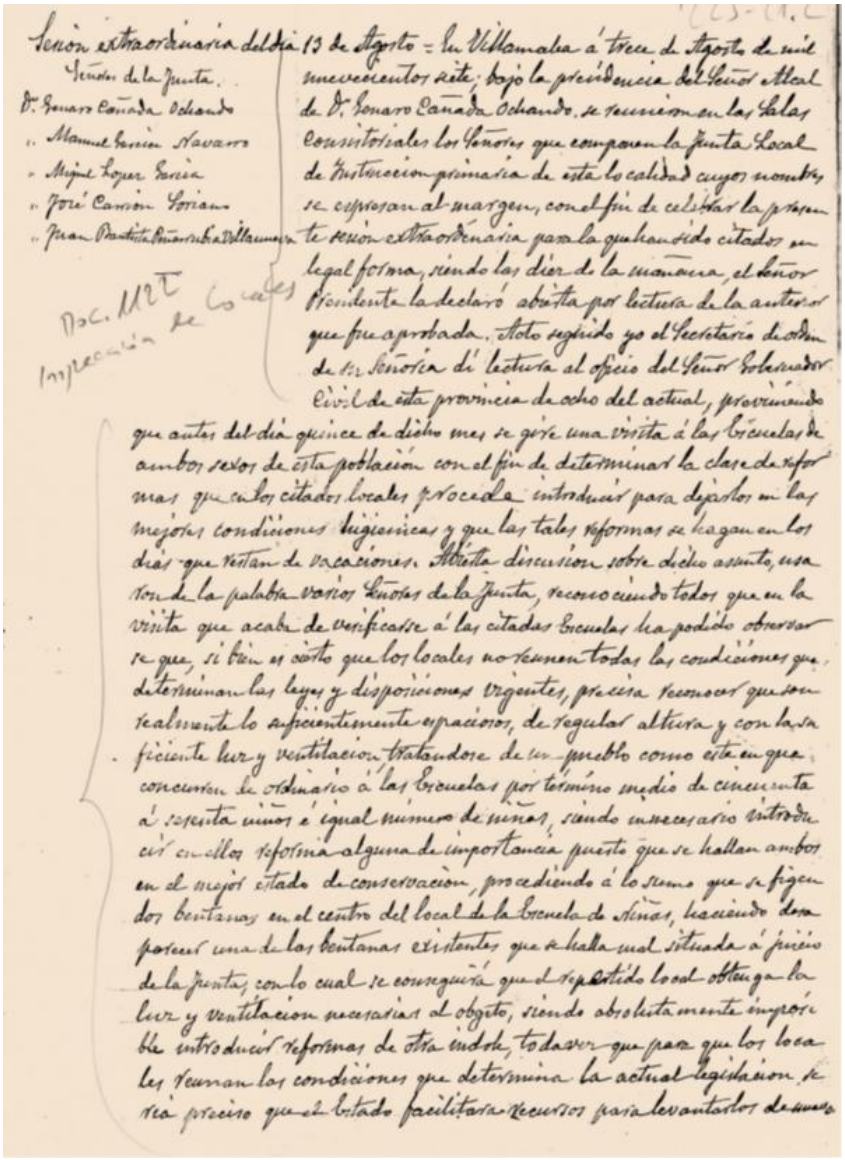

Sesión extraordinaria del día 13 de Agosto = En Villamalea á trece de Agosto de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Señor Alcal de D. Ignacio Cañada Ochando, se reunieron en las Salas Consistoriales los Señores que componen la Junta Local de Instrucción primaria de esta localidad cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido citados en legal forma, siendo las diez de la mañana, el Señor Presidente la declaró abierta por lectura de la anterior que fue aprobada. Acto seguido yo el Secretario de orden de su Señoría dí lectura al oficio del Señor Gobernador Civil de esta provincia de ocho del actual, previniendo que antes del día quince de dicho mes se gire una visita á las Escuelas de ambos sexos de esta población con el fin de determinar la clase de reformas que en los citados locales procede introducir para dejarlos en las mejores condiciones higiénicas y que las tales reformas se hagan en los días que median de vacaciones. Abierta discusión sobre dicho asunto, usaron de la palabra varios Señores de la Junta, reconociendo todos que en la visita que acaba de verificarse á las citadas Escuelas ha podido observarse que, si bien es cierto que los locales no reunen todas las condiciones que determinan las leyes y disposiciones vigentes, preciso reconocer que son realmente lo suficientemente espaciosos, de regular altura y con la suficiente luz y ventilación tratándose de un pueblo como este en que concurren de ordinario á las Escuelas por término medio de cincuenta á sesenta niños é igual número de niñas, siendo innecesario introducir en ellos reforma alguna de importancia puesto que se hallan ambos en el mejor estado de conservación, procediendo á lo sumo que se fijen dos ventanas en el centro del local de la Escuela de niñas, haciendo desaparecer una de las ventanas existentes que se halla mal situada á juicio de la Junta, con lo cual se conseguirá que el repetido local obtenga la luz y ventilación necesarias al objeto, siendo absolutamente improcedente introducir reformas de otra índole, toda vez que para que los locales reunan las condiciones que determina la actual legislación sería preciso que el Estado facilitara recursos para levantarlos de nuevo

Acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamela en la que se informa sobre el estado de los locales-escuelas. 13/08/1907

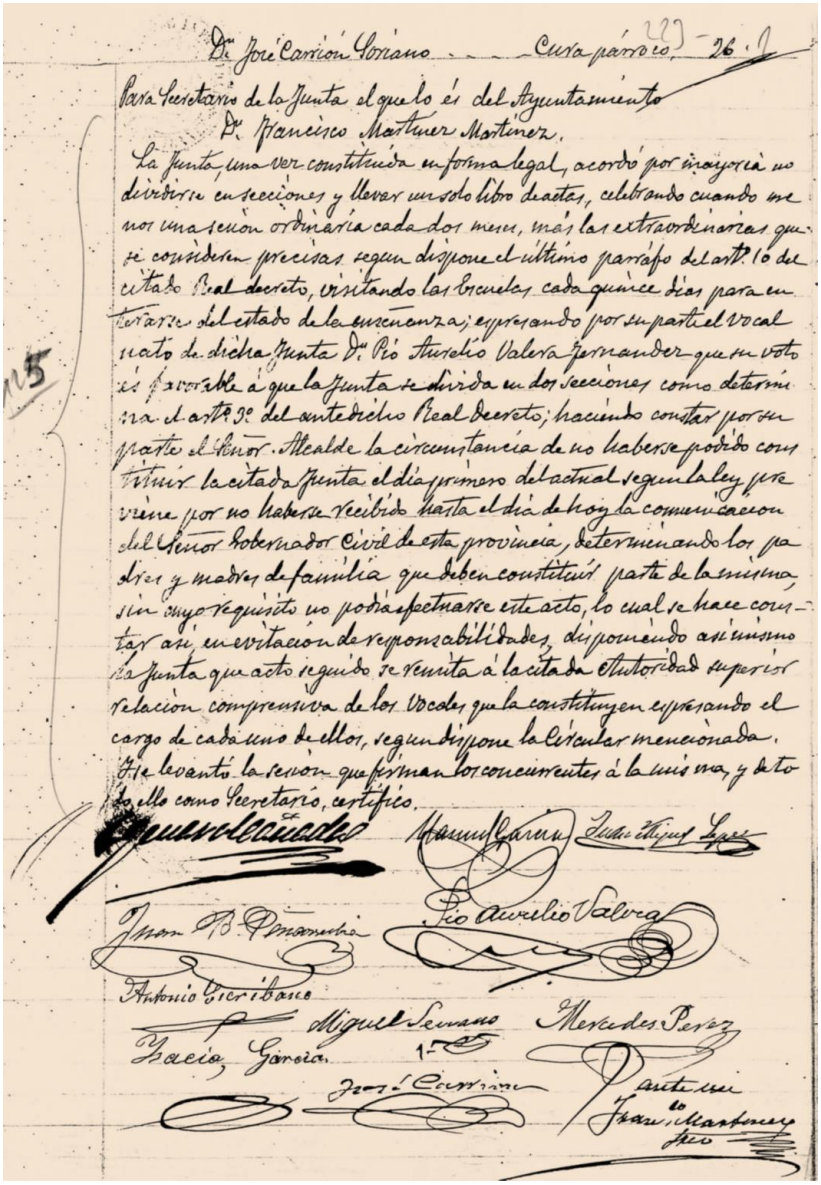

Acta de constitución de la Junta Local de Instrucción Primaria de Villamalea. 05/04/1908

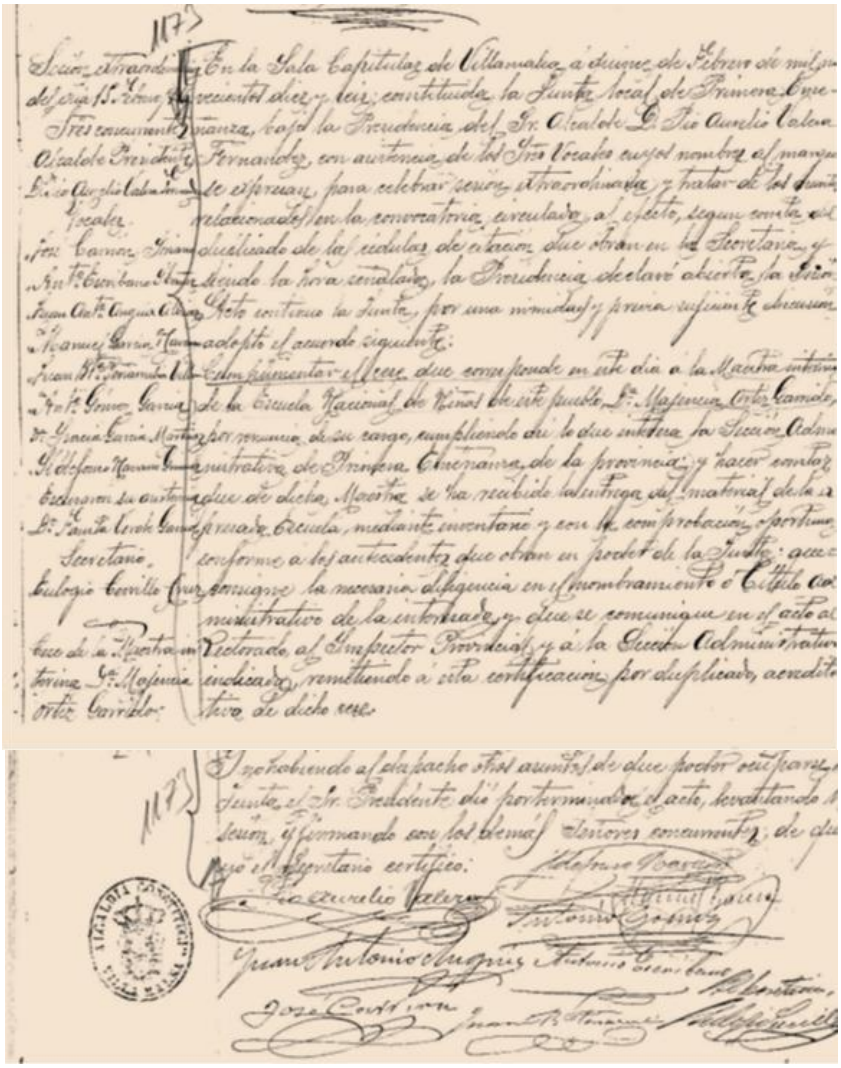

Acta del cese de la maestra interina Dª Majencia Ortiz Garrido. 15/02/1916

3507

Provincia de Albacete Pueblo de Villamalea

Año de 1908.

Memoria de fin de Curso.

Memoria que D. Eusebio Jiménez Rueda, Profesor de 1ª enseñanza de la escuela pública elemental de niños de Villanueva, presenta á la Junta local de 1ª enseñanza de la misma, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 7 de Febrero de 1868.

Los ejercicios de lectura han sido sobre libros que constituyen el establecimiento Nacional, de agricultura, artes y oficios, y otros varios autores de reconocida ilustración, haciéndoles comprender á los niños el respeto que deben tener á las leyes, á las autoridades y á la propiedad,

La escritura tiene por objeto dar á los niños un trazo de letra clara y corriente, y en ver de dedicarlos á la copia de muestras, se les ha hecho escribir al dictado en el encerado, y de este modo practicarán la ortografía, pues la escritura no es otra cosa que un medio de expresar gráficamente los sonidos.

Aritmética, en el momento que el niño sepa leer y escribir con facilidad, se le enseñará las cuatro operaciones fundamentales de los números enteros, y cuando se halle bien instruido en estas, se le pasará á practicar la suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales, y otras reglas de compañía, interés &c. ejercitándolos al mismo tiempo en resolver.

varios problemas aplicados á la
compra y venta de los artículos
de esta Sociedad.

Gramática, después que
los niños tengan algunos como
conocimientos de las partes de la
oración, se procederá á que escri-
ban en el encerado los periódos
que el Profesor les dicte, para que
después los vayan analizando
gramaticalmente.

Geografía, esta asignatura
solamente ha comprendido la des-
cripción del mapa de Guyana,
haciéndoles á los niños que bus-
quen sus límites, cabos ó ángu-
los más notables, los equidis-
de provincias, cordilleras y
ríos.

Agricultura, como este pueblo es puramente agrícola, se les ha dado á los niños esplicaciones sobre clase de tierras, nutrición y desarrollo de las plantas, fundamento de las prácticas agrícolas y del cultivo racional, dándoles á conocer al propio tiempo las clases de abonos, que son las sustancias que suministran á las plantas materia para su alimento; pero generalmente las tierras carecen de ellos, y el labrador tiene necesidad de llevarlas en los abonos, si quiere recoger el fruto de su trabajo.

En cuanto á la doctrina cristiana é historia sagrada, es preciso limitarse á las doctrinas contenidas en los catecismos examinados y aprobados competentemente.

Y por último concluyo haciendo presente que la enseñanza sería mucho satisfactoria, si la asistencia de los niños no fuera tan irregular, pues con el consentimiento que los padres distraen á estos de la escuela para dedicarlos á las operaciones agrícolas, en todo aquello que es compatible con la edad, y por consiguiente con menos cabo de la enseñanza, y también tengo observando que hay muchos niños que faltan á clase la mitad del año, y en la temporada que asisten no se provecha que obtengan el grado de instrucción que debieran tener, así es, que de no ser la asistencia diaria, la enseñanza se ha de resentir en mucho

de los niños que tantas fal
tas hacen, y desde luego se com
prende que estos no puedan
tener los conocimientos que
adquieren los demás.

Villamalea 10 de Julio de 1908.
El Maestro
Teodoro Jiménez

M-152

Copia literal de la diligencia de ascenso.

AMUNI

Amigos del Museo Pedagógico
y del Niño de Castilla-La Mancha
Albacete

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CUADERNOS del MUNI.. NUMERO 27
Serie: Juntas Locales Instrucción Pública